



Tres años de Simulación, Falta de Transparencia y Descoordinación Institucional

**Balance de la Alerta de Violencia
de Género contra las Mujeres en Oaxaca**

Tres años de Simulación, Falta de Transparencia y Descoordinación Institucional

Balance de la Alerta de Violencia
de Género contra las Mujeres en Oaxaca

Tres años de simulación, falta de transparencia y descoordinación institucional

Balance de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Oaxaca

Coordinación

Émilie Chantal De Wolf

Yésica Sánchez Maya

Revisión editorial

Leonardo Pino

Diseño

María Fernanda Cruz Jarquín

Investigación y redacción

Aleida Alejandra Quintana Ordaz

Émilie Chantal De Wolf

María del Lourdes López Velasco

Melisa Gómez López

Valeria del Carmen Ramos Silva

Yésica Sánchez Maya

Contacto

www.consortorioaxaca.org.mx

contacto@consortorioaxaca.org.mx / contacto.consortorioaxaca@gmail.com

Pensamientos, No. 104, Col. Reforma, Oaxaca, México C.P. 68000

Tel. (01 951) 136 8996

Esta publicación fue posible gracias al financiamiento de Pan para el Mundo en el marco del Servicio Civil para la Paz Alemán. Los contenidos no representan necesariamente la posición de la financiadora.

Se autoriza la reproducción total o parcial de este informe siempre y cuando sea sin fines de lucro y se cite la fuente.

Este informe se publicó en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en diciembre del 2021 en los talleres de Productos Gráficos El Castor
www.elcastorimprenta.com

ÍNDICE

Abreviaturas.....	9
Presentación y metodología.....	11
Capítulo 1	
Contexto actual de la violencia contra las mujeres en Oaxaca.....	13
Capítulo 2	
Antecedentes, proceso y retos de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Oaxaca.....	18
2.1. El mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.....	18
2.2. Antecedentes de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Oaxaca	18
2.3. Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Oaxaca.....	19
2.4. Principales etapas a partir de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Oaxaca.....	23
2.5. Metodología para presentar acciones de cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.....	28
Capítulo 3	
Política pública de género del Estado de Oaxaca.....	31
3.1. Plan Estatal de Desarrollo.....	31
3.2. Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.....	32
3.3. Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres 2018-2022.....	33
3.4. Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.....	36
3.5. Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.....	36
3.6. Plan Estratégico Transversal Igualdad entre Mujeres y Hombres 2016-2022.....	37
3.7. Recursos y presupuestos.....	38
3.7.1. Recursos federales para género.....	40
3.7.2. Recursos de la CONAVIM para la implementación de la AVGM.....	41
3.7.3. Recursos estatales para género.....	43
3.7.4. Análisis de asignación y ejecución de recursos por instancias.....	49
3.7.4.1. Secretaría General de Gobierno (SEGEGO).....	50
3.7.4.2. Fiscalía General del Estado de Oaxaca (FGEO).....	51
3.7.4.3. Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca (SSPO).....	53
3.7.4.4. Secretaría de las Mujeres de Oaxaca (SMO).....	55
3.7.4.5. Servicios de Salud de Oaxaca (SSO).....	55
3.7.4.6. Secretaría de los Pueblos Indígenas y Afromexicano (SEPIA).....	59
3.7.4.7. Secretaría Ejecutiva del Sistema Local de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca (SESIPINNA).....	60
3.7.5. Recursos municipales.....	62

Capítulo 4

Implementación de las 21 medidas del resolutivo 4° de la DAVGM por el Gobierno del Estado de Oaxaca.....	69
4.1. Medidas de seguridad.....	69
4.1.1. Puntos de atención para mujeres en situación de violencia que provean asistencia directa, multidisciplinaria o canalizada y en coordinación con el 911, para brindar protección inmediata y pertinente.....	69
4.1.2. Difusión del número 911 en los municipios señalados, reporte mensual de llamadas e información del seguimiento.....	73
4.1.3. Creación, fortalecimiento y capacitación de agrupaciones policiales especializadas, así como diseño de un mecanismo de coordinación entre las agrupaciones y otras instancias.....	75
4.1.4. Establecimiento de un mecanismo permanente de emisión y seguimiento de órdenes de protección entre las distintas autoridades involucradas incluyendo las del sistema de cargo.....	78
4.1.5. Creación o fortalecimiento de albergues especializados para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os en las ocho regiones.....	81
4.1.6. Identificar, a partir de estadística de incidencia delictiva, los factores de infraestructura y movilidad que requieran atención, así como elaborar un programa de intervención urbana para disminuir el riesgo en el transporte público.....	84
4.1.7. Diseño e implementación de una estrategia de detección y atención a la violencia sexual y el embarazo en menores.....	85
4.1.8. Realizar un estudio en los municipios de la Costa y Papaloapan sobre los efectos de la delincuencia organizada en la violencia contra las mujeres y estrategias para su prevención.....	86
4.1.9. Garantizar cobertura permanente de servicios de salud con capacidad de detección y registro de la violencia de género contra las mujeres.....	87
4.1.10. Mapeo de delitos contra las mujeres y niñas para generar políticas públicas de prevención y erradicación.....	88
4.2. Medidas de justicia y reparación.....	90
4.2.1. Revisión, investigación y resolución con debida diligencia, exhaustividad y sin revictimización, estereotipos y prejuicios de los casos referidos en la solicitud.....	90
4.2.2. Transparentar los procesos de investigación de muertes violentas de mujeres permitiendo la valoración pública de la actuación de la Fiscalía.....	97
4.2.3. Garantizar la idoneidad del personal de investigación, así como garantizar que al menos un agente de investigación cuente con perspectiva de género en los municipios y promover la denuncia de casos mediante la coordinación entre el 911 y ministerios públicos itinerantes.....	99
4.2.4. Funcionamiento del CEJUM en Juchitán y promover su integración al Sistema de Integridad en coordinación con autoridades federales.....	101
4.2.5. Colaboración con la Defensoría Pública para garantizar sus servicios en materia de violencia contra mujeres y niñas.....	102
4.2.6. Mecanismo para la investigación y sanción de autoridades omisas o negligentes.....	104
4.3. Medidas de prevención.....	106
4.3.1. Estrategia de detección, atención y prevención de la violencia de género en el sector educativo.....	106
4.3.2. Estrategia para la implementación de la NOM-046 así como fortalecer conocimientos de quienes prestan servicios y generar mecanismos para conocer y acceder a derechos e información de emergencia para las mujeres.....	108
4.3.3. Asegurar los recursos financieros, humanos y materiales para el desempeño de instituciones de seguridad, salud, educación, procuración, administración de justicia y atención a mujeres.....	111
4.3.4. Estrategia de prevención de la violencia contra mujeres indígenas y afromexicanas en sus comunidades para transformar patrones socioculturales de violencia, incluyendo el fortalecimiento y certificación de traductores.....	111
4.3.5. Estudio del acceso a una vida libre de violencia para las mujeres en municipios que se rigen por sistemas normativos internos para garantizar la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia desde el respeto de su autonomía.....	113

Capítulo 5	
Implementación de la DAVGM en los 40 municipios	116
5.1. Resultados de subsidios a municipios por parte de la CONAVIM	117
5.1.1. Ixtlán de Juárez	117
5.1.2. Oaxaca de Juárez	118
5.1.3. San Bartolo Coyotepec	120
5.1.4. San Pedro Pochutla	120
5.1.5. Teotitlán de Flores Magón	121
5.1.6. Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	122
5.2. Acciones en los municipios para cumplir con la Declaratoria de AVGM	123
5.2.1. Análisis comparativo	123
5.2.2. Análisis cualitativo	128
Capítulo 6	
Transparencia	131
6.1.1. Principio de eficacia	133
6.1.2. Principio de imparcialidad	134
6.1.3. Principio de libre acceso	134
6.1.4. Principio de máxima publicidad	135
6.1.5. Principio de sencillez y celeridad	136
6.1.6. Principio de suplencia en la deficiencia	136
Capítulo 7	
Conclusiones	139
7.1. Sobre el procedimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres	139
7.2. Sobre la política pública de género en Oaxaca	140
7.3. Sobre presupuestos con perspectiva de género y transparentes	140
7.4. Sobre la implementación de las medidas de la Declaratoria de AVGM	141
Capítulo 8	
Recomendaciones	145
8.1. Al Gobierno Federal:	145
8.1.1. A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	145
8.1.2. A la CONAVIM	145
8.2. Al Gobierno del Estado de Oaxaca	147
8.2.1. Al Sistema Estatal PASEVGM	147
8.2.2. A la Secretaría de Finanzas	149
8.3 Al Congreso del Estado de Oaxaca	149
8.4 A los municipios, con prioridad a los 40 municipios con DAVGM	149
8.5. Para el cumplimiento de las medidas del Resolutivo cuarto de la DAVGM	150
8.5.1. Puntos de atención	150
8.5.2. Difusión del 911, reporte de llamadas y seguimiento	151
8.5.3. Creación, fortalecimiento, capacitación y mecanismo de coordinación de agrupaciones policiales	153
8.5.4. Mecanismo de emisión y seguimiento de órdenes de protección	153

8.5.5. Creación y fortalecimiento de albergues para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos.....	153
8.5.6. Factores de infraestructura y movilidad y Programa de intervención urbana.....	153
8.5.7. Estrategia de detección y atención a la violencia sexual y embarazo en menores.....	154
8.5.8. Estrategia de detección, atención y prevención de la violencia de género en el sector educativo.....	155
8.5.9. Estrategia para la implementación de NOM-046, capacitación y mecanismos para acceder a derechos e información de emergencia para las mujeres.....	156
8.5.10. Estrategia de prevención de la violencia contra las mujeres indígenas y afroamericanas en sus comunidades.....	156
8.5.11. Estudio del acceso a una vida libre de violencia para las mujeres en municipios que se rigen por sistemas normativos internos, para garantizar la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia desde el respeto a su autonomía.....	156
8.5.12. Estudio en los municipios de la Costa y Papaloapan de los efectos de la delincuencia organizada en la violencia contra las mujeres.....	157
8.5.13. Cobertura permanente de servicios de salud con capacidad de detección de casos de violencia de género.....	157
8.5.14. Mapeo de delitos contra las mujeres y niñas para generar políticas públicas.....	157
8.5.15. Revisión, investigación y resolución con debida diligencia de los casos referidos en la solicitud de AVGM.....	158
8.5.16. Transparentar los procesos de investigación de las muertes violentas de mujeres, permitiendo la valoración pública de la actuación de la Fiscalía.....	158
8.5.17. Garantizar la idoneidad del personal de investigación y agentes del ministerio público con perspectiva de género en los municipios, así como la promoción de las denuncias.....	159
8.5.18. Funcionamiento del CEJUM de Juchitán.....	160
8.5.19. Colaboración con la Defensoría Pública para casos de violencia contra mujeres y niñas.....	160
8.5.20. Mecanismo para la investigación y sanción de autoridades omisas o negligentes.....	161
Referencias bibliográficas.....	162
Lista de tablas ilustrativas.....	163

Abreviaturas

AMEU: Aspiración Manual Endouterina

AVGM: Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

BANAVIM: Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres

CDM: Centro para el Desarrollo de las Mujeres

CEJUM: Centro de Justicia para las Mujeres

CGEMSySCyT: Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología

COESIDA: Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida

CONAVIM: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

COPEVAL: Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca

DAVGM: Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

DDHPO: Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca

Dictamen: Dictamen sobre la implementación de acciones realizadas por el Estado de Oaxaca para el cumplimiento de las medidas establecidas en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca, de los periodos comprendidos del 30 de agosto del 2018 al 30 de agosto del 2019, y del 30 de agosto de 2019 al 30 de agosto del 2020

IEEPO: Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca

INAI: Instituto Nacional de Acceso a la Información, Transparencia y Protección de Datos Personales

DIF ESTATAL: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Estado de Oaxaca

FGEO: Fiscalía General del Estado de Oaxaca

GIM: Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario

INMujeres: Instituto Nacional de las Mujeres

IMM: Instancia Municipal de las Mujeres

IMMS: Instituto Mexicano del Seguro Social

LEAMVLV: Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

LGAMVLV: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

NNA: Niñas, Niños y Adolescentes

NOM-046: Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

OdP: Órdenes de protección

PASEVGM: Prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres

POA: Programa Operativo Anual

PED: Plan Estatal de Desarrollo

PETIMH: Plan Estratégico Transversal Igualdad entre Mujeres y Hombres 2016-2022

PNT: Plataforma Nacional de Transparencia

PRIMER INFORME: Informe anual del 30 de agosto 2018 al 30 de agosto 2019: Acciones del gobierno del Estado de Oaxaca y sus municipios para el cumplimiento de las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

PRODENNAO: Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca

PROGRAMA INTEGRAL: Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Oaxaca, para el periodo 2018-2022

PSO: Procedimiento Sistemático de Operación

SEFIN: Secretaría de Finanzas

SEGEGO: Secretaría General de Gobierno de Oaxaca

SEGUNDO INFORME: Informe anual del 30 de agosto 2019 al 30 de agosto 2020: Acciones realizadas por el Estado de Oaxaca para el cumplimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

SEMOVI: Secretaría de Movilidad

SEPIA: Secretaría de los Pueblos Indígenas y Afromexicano

SE-SIPINNA: Secretaría Ejecutiva del Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

SINFRA: Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable

SISTEMA ESTATAL PASEVGM: Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres

SMO: Secretaría de las Mujeres de Oaxaca

SSO: Servicios de Salud de Oaxaca

SSPO: Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca

TSJO: Tribunal Superior de Justicia de Oaxaca

Este informe se elaboró al cumplir tres años la emisión de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Oaxaca (DAVGM), un mecanismo que busca la toma de medidas inmediatas y articuladas entre los diversos poderes y niveles de gobierno para enfrentar la gravedad de la situación de violencia contra las mujeres, en una entidad federativa y municipios específicos.

A tres años de vigencia de la DAVGM en Oaxaca, la violencia, lejos de disminuir, se ha agudizado. En este contexto, desde la organización feminista Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca, afirmamos que es urgente revisar el estatus de la implementación de dicho mecanismo en el Estado.

Elaboramos el presente informe con el propósito de evaluar la implementación de la AVGM en Oaxaca, un dispositivo que, de manera reiterada, ha sido criticado, entre otros aspectos, por su lentitud, falta de especificidad y de mecanismos claros para su implementación y evaluación.

El informe se divide en tres secciones: en la primera sección se presenta un recuento del proceso de la AVGM en Oaxaca, sus avances, alcances y desafíos; en la segunda sección se evalúa, por un lado, la política pública de género, los presupuestos y la transparencia; y, por otro lado, las acciones emprendidas por el Gobierno del Estado de Oaxaca y los municipios para cumplir con la DAVGM. Finalmente, en la tercera sección, se presentan recomendaciones y acciones prioritarias para cumplir con lo dispuesto en la DAVGM y avanzar hacia una política pública de género efectiva en Oaxaca.

La evaluación de las acciones emprendidas y la formulación de propuestas, se realizan de acuerdo a la estructura de los resolutivos de la DAVGM, con algunas adecuaciones de carácter metodológico y estratégico.

La información sistematizada en este informe fue recopilada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y de la revisión de informes oficiales del Gobierno del Estado de Oaxaca, de municipios, del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM), de la Comisión Especial de Seguimiento a la DAVGM en el Congreso del Estado y otras fuentes oficiales sobre la AVGM; la información también ha sido enriquecida con datos de surgidos de nuestra labor de acompañamiento a víctimas de violencia feminicida y de nuestra “*Plataforma Violencia Feminicida*”.



Capítulo 1

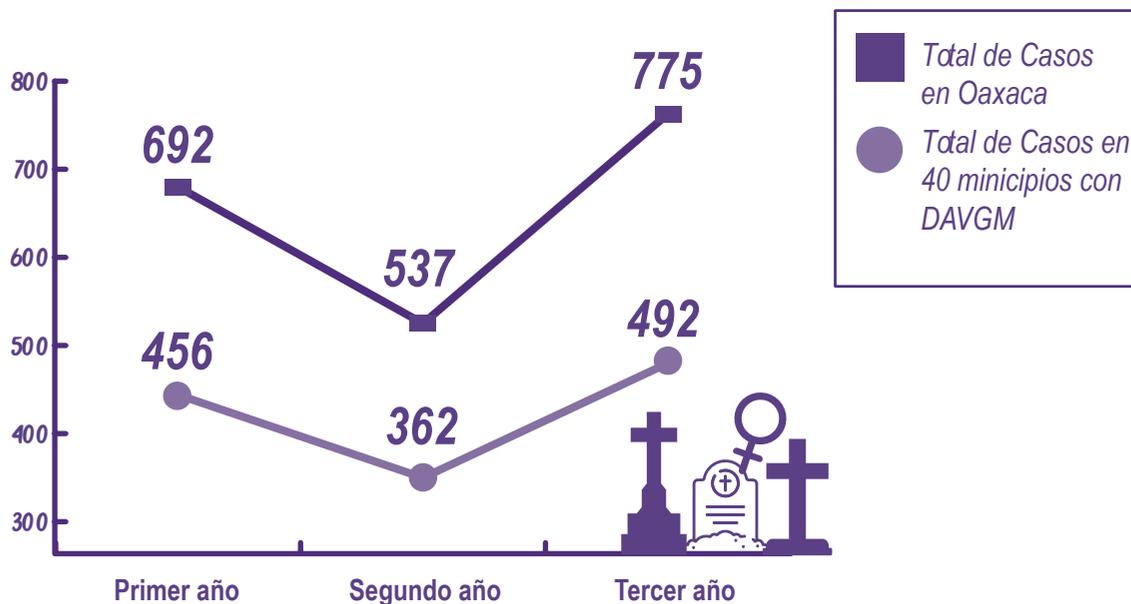
Contexto actual de la violencia
contra las mujeres en Oaxaca

1. Contexto actual de la violencia contra las mujeres en Oaxaca

Desde la vigencia de la DAVGM, los datos de violencia contra las mujeres registrados en nuestra *Plataforma de Violencia Feminicida*,¹ tanto en el estado en su conjunto, como en los 40 municipios bajo la DAVGM, han ido en incremento.

Del 31 de agosto de 2018 al 1 de septiembre de 2021 fueron registrados un total de **2004** casos de violencia contra mujeres; **1310** de estos sucedieron en los 40 municipios con DAVGM. Durante los tres años a partir de la DAVGM, la violencia contra las mujeres en los **40 municipios con DAVGM** ha mantenido una incidencia promedio del **65 %** del total de los casos que han sido registrados en Oaxaca.

Tabla 1. Casos de Violencia Feminicida registrados durante 3 años a partir de la DAVGM



¹ Consorcio Oaxaca. *Plataforma Violencia feminicida*. Disponible en: <https://db.violenciafeminicida.consorciioaxaca.org.mx/>

Del análisis de los datos obtenidos resulta que, si bien los casos de violencia contra las mujeres disminuyeron 22 % durante el segundo año a partir de la DAVGM, en el tercer año se incrementaron 44 % con respecto al segundo año y 34 % con respecto al primero. Este **comportamiento con tendencia al alza** en el tercer año, es **particularmente visible para los casos de desapariciones**, tanto en el total estatal como en los 40 municipios con DAVGM.

Tabla 2. Delitos contra mujeres registrados durante 3 años a partir de la DAVGM en el estado de Oaxaca

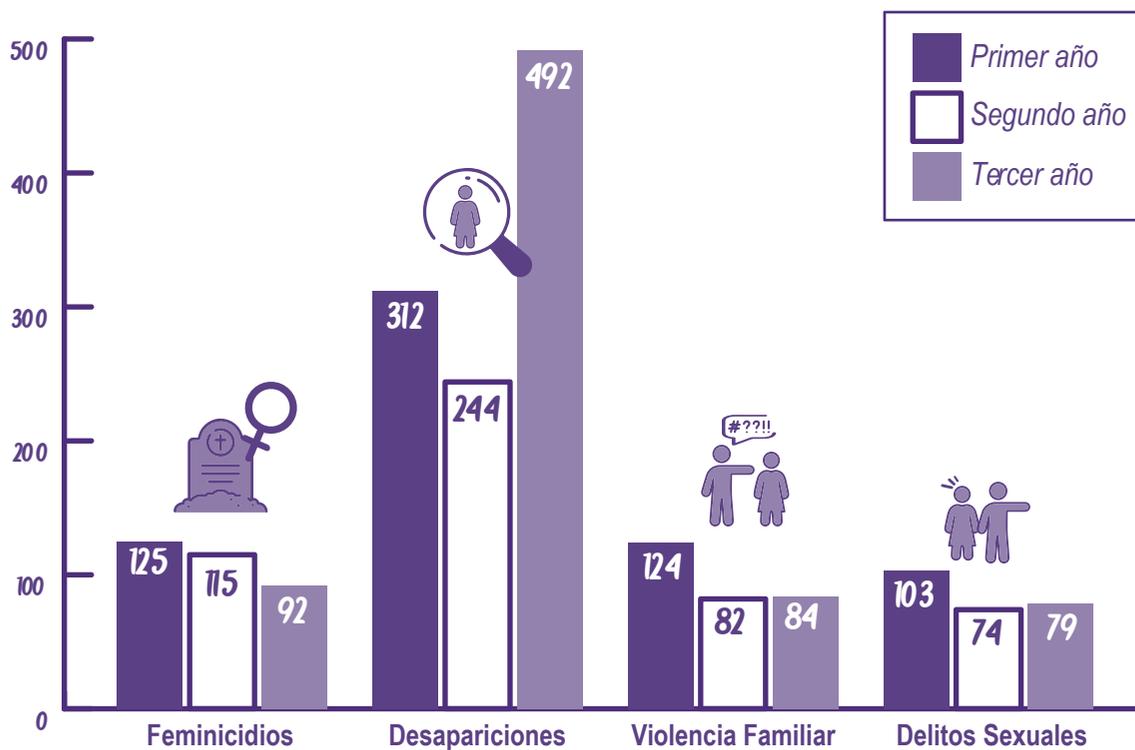
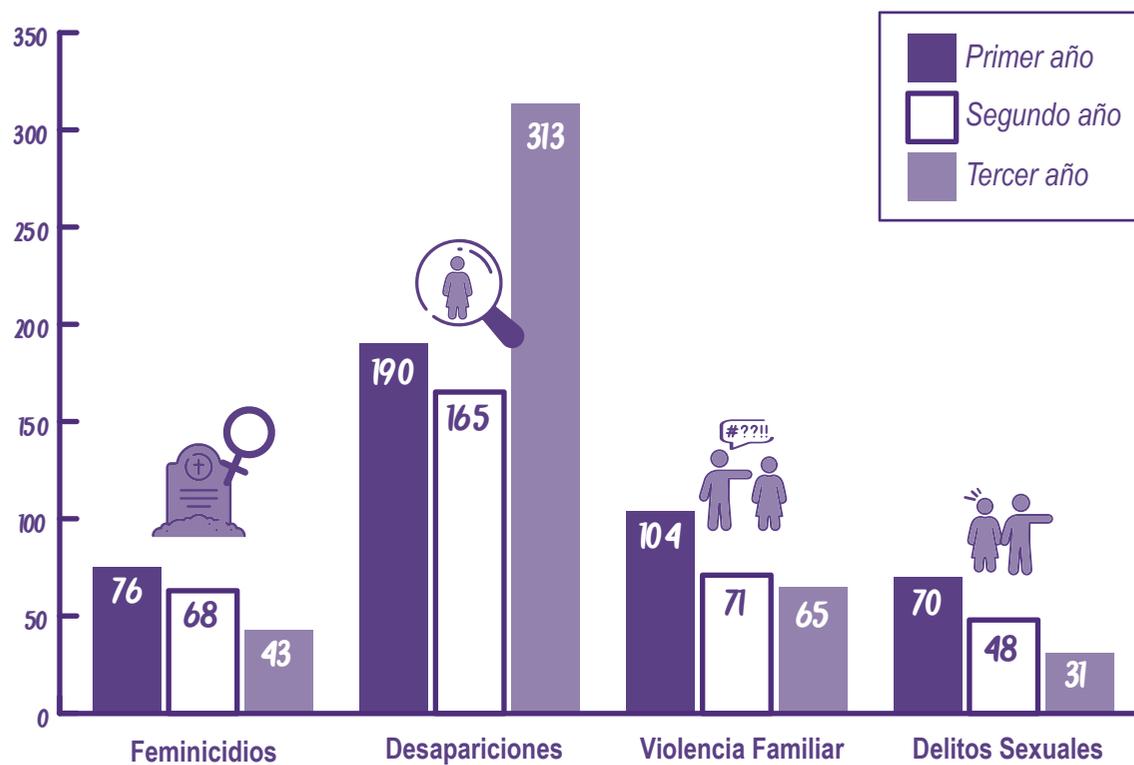
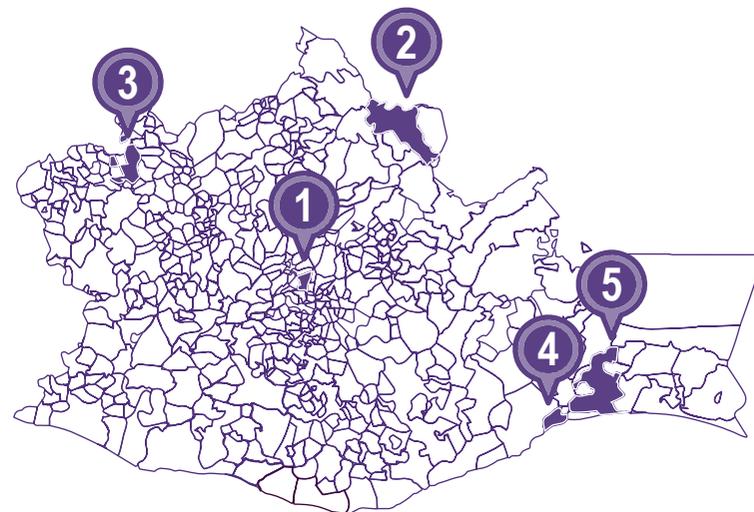


Tabla 3. Delitos contra mujeres registrados durante 3 años a partir de la DAVGM en los 40 municipios con DAVGM



Los municipios con DAVGM que más delitos en contra de mujeres registran, de mayor a menor incidencia, son:

1. **Oaxaca de Juárez**, con el mayor número de desapariciones (179) y gran parte de los casos de violencia familiar (106);
2. **San Juan Bautista Tuxtepec** donde se registra el mayor número de feminicidios (31);
3. La Heroica Ciudad de **Huajuapán de León** que encabeza los casos de violencia familiar (75);
4. **Salina Cruz**; y
5. La Heroica Ciudad de **Juchitán de Zaragoza**.



San Pedro Mixtepec, Santa Lucía del Camino y la Villa de Zaachila siguen en orden de importancia por la incidencia de delitos que se han registrado en sus territorios.

Es importante señalar que algunos municipios que no cuentan con DAVGM presentan cifras especialmente elevadas durante los últimos tres años, en particular para feminicidios. Por ejemplo, es el caso de tres municipios cuya cifra de feminicidios registrados supera la registrada en **21 de los 40** municipios con DAVGM. Estos municipios son: **Santiago Juxtlahuaca**, (12 feminicidios), **Santa Cruz Xoxocotlán** (8 feminicidios) y **Santa María Atzompa**, (4 feminicidios).



Capítulo 2

*Antecedentes, proceso y retos de la Alerta de
Violencia de Género contra las Mujeres en Oaxaca*

2. Antecedentes, proceso y retos de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Oaxaca

2.1. El mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

La AVGM es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres, establecido tanto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)² como en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LEAMVLV)³, que consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado.

Hasta la fecha han sido declaradas 25 AVGM en 22 estados del país y 643 municipios. La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) evaluó recientemente⁴ su implementación para **18 estados** y afirmó que las **medidas han sido cumplidas a cabalidad únicamente en 9 %, un nivel de cumplimiento particularmente bajo**, sobre todo, al tomar en cuenta los más de seis años transcurridos desde las primeras DAVGM, y que se trata de un mecanismo de respuesta inmediata.

2.2. Antecedentes de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Oaxaca

En el caso de Oaxaca, el proceso de AVGM inició el 3 de julio 2017, cuando fue presentada una solicitud⁵ de AVGM por la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO), en la que se puso de manifiesto el incremento de la violencia contra las mujeres por razón de género en la entidad – en particular de los feminicidios, muertes violentas, desapariciones y violencia política –, así como el incumplimiento de la obligación de Estado de debida diligencia y combate a la impunidad en los casos de violencia de género.

2. LGAMVLV (2007) Art. 22 a 25, Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgamvkv.htm>

3. LEAMVLV (2009). Art.23. Disponible en: [http://docs64.congreso0oaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/Ley+Estatad+de+Acceso+de+las+Mujeres+a+una+vida+libre+de+violencia+de+genero+\(Ref+Dto+1728+LXIV+Legis+aprob+30+sep+2020+PO+43+5a+Secc+24+oct+202.pdf](http://docs64.congreso0oaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/Ley+Estatad+de+Acceso+de+las+Mujeres+a+una+vida+libre+de+violencia+de+genero+(Ref+Dto+1728+LXIV+Legis+aprob+30+sep+2020+PO+43+5a+Secc+24+oct+202.pdf)

4. Comunicado. Convim. 24 de octubre 2021. Más de 640 municipios con AVGM en todo el país: Conavim. Disponible en: <https://www.gob.mx/conavim/prensa/mas-de-640-municipios-con-avgm-en-todo-el-pais-conavim-286344?idiom=es>

5. Solicitud de DAVGM para Oaxaca disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/325665/Solicitud_AVGM_Oaxaca_03.jul.17_compressed.pdf

Luego de ser admitida dicha solicitud, fue creado el **Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud de AVGM contra las Mujeres en Oaxaca** mismo que emitió un **informe**⁶ con conclusiones y propuestas de acciones – cada una con sus respectivos indicadores – para enfrentar la violencia feminicida:

- 1) Elaborar un programa para transversalizar la perspectiva de género en la Fiscalía General del Estado de Oaxaca;
- 2) Realizar un diagnóstico sobre el fenómeno de la violencia en la entidad;
- 3) Integrar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;
- 4) Adoptar criterios normativos para contar con presupuestos con perspectiva de género;
- 5) Diseñar una estrategia transversal de prevención de la violencia contra las mujeres indígenas y afro mexicanas;
- 6) Realizar un programa para la implementación adecuada de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención (NOM-046).
- 7) Establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos;
- 8) Armonización legislativa;
- 9) Diseñar e implementar una campaña con enfoque intercultural, para difundir los derechos de las mujeres, la situación de la violencia feminicida y de trata de personas;
- 10) Fortalecer los procesos de capacitación y profesionalización del personal, y
- 11) Revisar, publicar y difundir, en medios oficiales y de otra índole, el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Dichas conclusiones y acciones fueron aceptadas⁷ por el Gobierno del Estado el 22 de noviembre 2017, con un plazo de seis meses para su implementación.

2.3. Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Oaxaca

Transcurrido ese plazo y luego de recibir el informe estatal, el Grupo de Trabajo emitió un **dictamen**⁸ en el que estableció que el Estado no cumplió con las acciones planteadas; de allí que el 30 de agosto de 2018, la CONAVIM **decretó** finalmente DAVGM⁹ para Oaxaca para **40 municipios ubicados en 5 regiones** de la entidad, mediante los siguientes resolutivos:

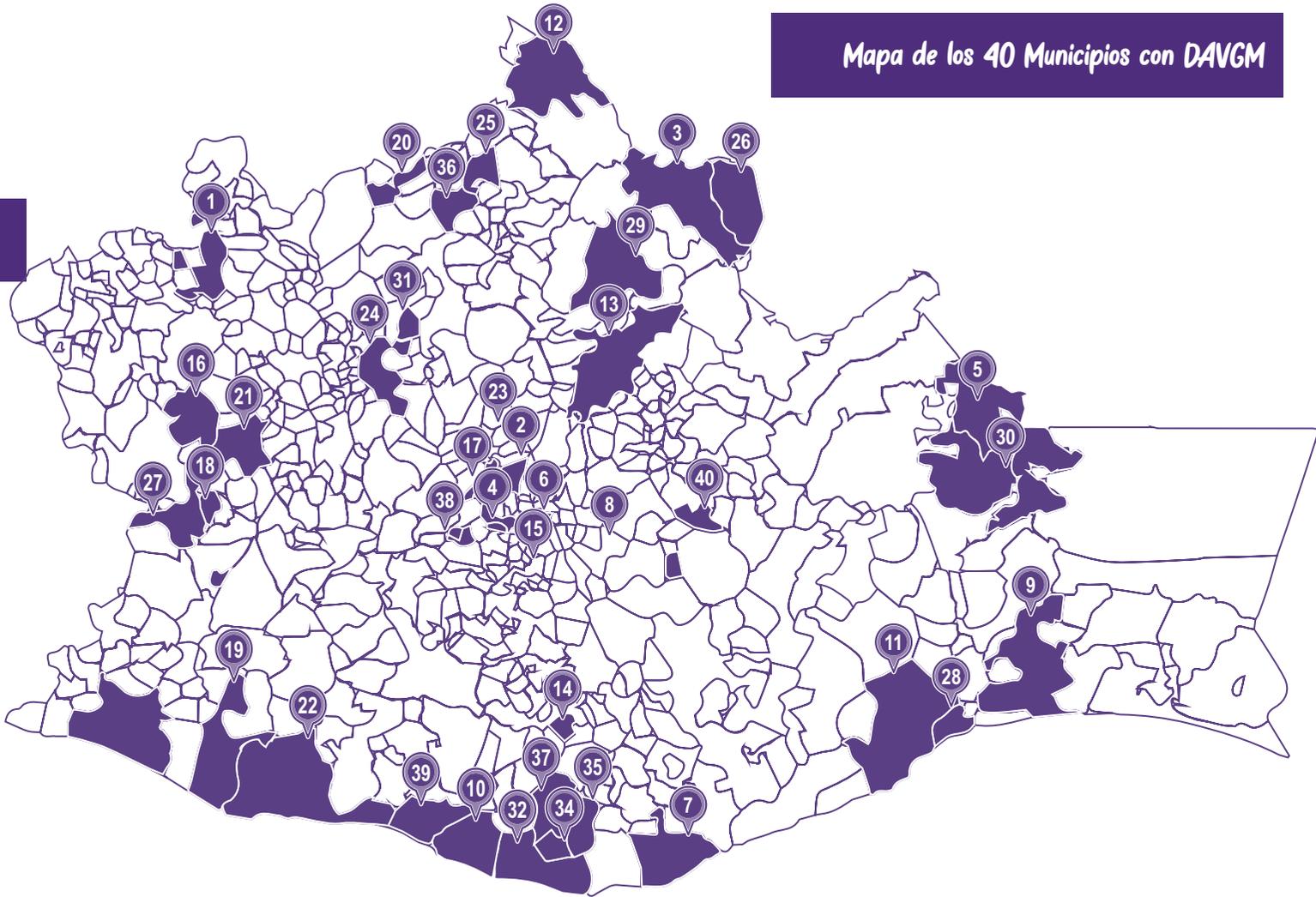
6. Informe del Grupo de Trabajo disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/269146/Informe_Oaxaca_Notificacio_n.pdf

7. SEGEGO. Oficio de aceptación. 22 de noviembre 2017. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/323569/Oficio_de_aceptacion_del_estado_Oaxaca.pdf

8. Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de AVGM para Oaxaca. Dictamen sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe emitido por el Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de AVGM para el Estado de Oaxaca. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/385262/Dictamen_Oaxaca_notificaci_n.pdf

9. Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud AVGM/04/2017 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Oaxaca. 30 de agosto 2018. Disponible para la consulta en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/485359/Resolucion_AVGM_Oaxaca.pdf - En adelante se citará como “Primera Resolución”

Mapa de los 40 Municipios con DAVGM



- | | | | |
|-------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------|
| 1. Huajuapán de León | 11. Santo Domingo Tehuantepec | 21. Tlaxiaco | 31. Santa María Apasco |
| 2. Oaxaca de Juárez | 12. Acatlán de Pérez Figueroa | 22. Villa de Tututepec | 32. Santa María Tonameca |
| 3. San Juan Bautista Tuxtepec | 13. Ixtlán de Juárez | 23. Zimatlán de Álvarez | 33. Santiago Pinotepa Nacional |
| 4. Villa de Zaachila | 14. Miahuatlán de Porfirio Díaz | 24. Asunción Nochixtlán | 34. Santo Domingo de Morelos |
| 5. Matías Romero Avendaño | 15. San Bartolo Coyotepec | 25. Huautla de Jiménez | 35. Candelaria Loxicha |
| 6. Santa Lucía del Camino | 16. San Juan Mixtepec | 26. Loma Bonita | 36. Mazatlán Villa de Flores Magón |
| 7. Santa María Huatulco | 17. San Lorenzo Cacaotepec | 27. Putla de Guerrero | 37. San Agustín Loxicha |
| 8. Tlacolula de Matamoros | 18. Santa María Yucuhiti | 28. Salina Cruz | 38. San Antonio de la Cal |
| 9. Juchitán de Zaragoza | 19. Santiago Jamiltepec | 29. San Juan Bautista Valle Nacional | 39. San Pedro Mixtepec |
| 10. San Pedro Pochutla | 20. Teotitlán de Flores Magón | 30. San Juan Guichicovi | 40. Santo Domingo Tepuxtepec |

- 1 La implementación de un programa integral que refleje una política sistemática de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- 2 La Declaratoria de AVGM para implementarse acciones emergentes en 40 municipios.
- 3 La creación de Consejos Municipales para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación (PASE) de la Violencia de Género contra las Mujeres y emisión de programas municipales sobre Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres (PASEVGM) en estos 40 municipios.
- 4 La implementación de acciones emergentes desde el Gobierno del Estatal y los municipios, en coordinación con la Federación. Las acciones emergentes deberán enfocarse en:

Medidas de seguridad que deben de ser incluidas en los programas de trabajo municipales:

- I. La creación o fortalecimiento de puntos de atención para mujeres en situación de violencia que provean asistencia directa, multidisciplinaria o canalizada y en coordinación con el 911, para brindar protección inmediata y pertinente.
- II. Difusión, coordinación y seguimiento de la atención al 911.
- III. Creación y fortalecimiento de agrupaciones policiales especializadas en AVGM.
- IV. Mecanismo de emisión y seguimiento a órdenes de protección.
- V. Albergues para mujeres en situación de violencia.
- VI. Identificación de factores de infraestructura y movilidad que requieran atención, así como elaborar un programa de intervención urbana para disminuir el riesgo en el transporte público.
- VII. Diseño y ejecución de una estrategia para la detección y atención de la violencia sexual y embarazo en menores de edad.
- VIII. Estudio del impacto de la delincuencia organizada en mujeres en la Costa y Papaloapan y estrategia para su prevención.
- IX. Garantizar la cobertura de servicios de salud con capacidad de detección, atención y registro de la violencia de género.
- X. Mapeo de delitos contra las mujeres.

Medidas de justicia y reparación:

- I. Revisar y resolver los casos planteados en la solicitud de AVGM.
- II. Transparentar los procesos de investigación de muertes violentas de mujeres.
- III. Garantizar la idoneidad y evaluación del personal en todas las áreas de investigación de violencia contra las mujeres.
- IV. Funcionamiento del Centro de Justicia para Mujeres en Juchitán.
- V. Colaboración y cobertura de la Defensoría Pública en materia de violencia contra las mujeres.
- VI. Mecanismo para la investigación y sanción de autoridades omisas o negligentes.

Medidas de prevención:

- I. Detección, atención y prevención de la violencia de género en el sector educativo.
- II. Estrategia para la implementación de la NOM-046, capacitación, así como información y acceso a servicios de emergencia.
- III. Garantizar recursos para instancias de seguridad, educación, salud, procuración, administración de justicia y atención a las mujeres.
- IV. Estrategia de prevención de la violencia contra mujeres indígenas y afro mexicanas.
- V. Estudio de la situación del acceso a una vida libre de violencia en municipios que se rigen por sistemas normativos internos.

- 5 Dar cumplimiento a todos los resolutiveos y medidas.
- 6 La incorporación de los temas identificados en la AVGM a la política pública y actuar de los Consejos PASE estatal y municipales.
- 7 Informar en un plazo de un año mediante a la CONAVIM sobre las acciones tomadas para implementar el resolutiveo 4.
- 8 Conformar un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) que dé seguimiento y evalúe las acciones emprendidas por el Estado.
- 9 Notificar la resolución al titular del Ejecutivo, titular de la Fiscalía, del Poder Judicial y presidentes municipales

2.4. Principales etapas a partir de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Oaxaca

A partir de la DAVGM de agosto de 2018:

A) Informes del Gobierno del Estado: el Estado ha rendido **dos informes** anuales de cumplimiento de la AVGM; el primero¹⁰ de fecha 30 de agosto de 2019 y el segundo¹¹ de fecha 30 de agosto de 2020. Hasta la fecha de cierre de la redacción de este informe, el 30 de noviembre de 2021, tres meses después de cumplirse tres años

10. Gobierno del Estado de Oaxaca. Acciones realizadas por el gobierno del estado de Oaxaca y sus municipios para el cumplimiento de las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, contra las Mujeres. Informe anual, 30 de agosto 2018 al 30 de agosto 2019. Disponible en: https://portales.segob.gob.mx/work/models/CONAVIM/archivos/pdf/Oaxaca_2018-2019.pdf - En adelante se citará como "Primer Informe"

11. Gobierno del Estado de Oaxaca. Acciones realizadas por el Estado Oaxaca, para el cumplimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, contra las Mujeres. Informe anual, 30 de agosto 2019 al 30 de agosto 2020. Disponible en: https://portales.segob.gob.mx/work/models/CONAVIM/archivos/pdf/Oaxaca_21019-2020.pdf - En adelante se citará como "Segundo Informe"

de la DAVGM, **no ha sido encontrado, publicado, ni recibido – a pesar de realizarse una solicitud directa, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)– el tercer informe anual.**¹² El 11 de noviembre de 2021, la SMO emitió un comunicado¹³ dando a conocer que había presentado dicho informe, sin que hasta la fecha se haya encontrado la versión pública del mismo. En cuanto a los 40 municipios, 30 de ellos rindieron informe en 2020.¹⁴ Para el tercer año, la SMO informó que 25 municipios rindieron informe, sin que tampoco hasta la fecha se haya encontrado versión pública, ni hayan sido recibidos mediante solicitud en la PNT.

B) Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM):¹⁵ fue conformado, con base en el artículo 23 de la LGAMVLV, es un grupo con perspectiva de género que da el seguimiento respectivo a la AVGM. En Oaxaca fue integrado por seis personas que pertenecen a la CONAVIM (1), al INMujeres (1), a la SMO (1), a la CNDH (1) y dos académicas: una de Nayarit y otra de la Ciudad de México.

La actividad del GIM en Oaxaca ha sido sumamente limitada y cuestionada. Produjo dos insumos principales:

- ▶ Una serie de **recomendaciones**¹⁶ para la implementación de las medidas del resolutivo cuarto.
- ▶ Un **Dictamen**,¹⁷ emitido en abril 2021, que evalúa la implementación de los resolutivos y de las medidas de la DAVGM durante los primeros dos años posteriores a su emisión. De las **21 medidas** dictadas, el GIM evalúa que **11** se encuentran en **proceso de cumplimiento –entendiéndose que se reportan avances, pero por su naturaleza requieren mayor tiempo para la implementación –, 5 parcialmente cumplidas –entendiéndose que se encuentran en fase de cumplimiento inicial o que las acciones reportadas se relacionan de forma indirecta con la medida – y 5 no cumplidas.**

El referido Dictamen es la única evaluación de carácter sistemático de todas las medidas y resolutivos de la DAVGM, por lo que es una herramienta importante; sin embargo, ha sido superficial, parcial, limitada y carente de una mirada integral; además, da por cumplidos o en proceso de cumplimiento, resolutivos y medidas que -como lo ilustraremos a continuación- se encuentran muy lejos de ello.

12. Respuesta a solicitud de información registrada con el folio n° 0400200015721

13. Comunicado. SMO. 11 de noviembre 2021. Presenta SMO informe de acciones derivadas de la Alerta de Género. Disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/presenta-smo-informe-de-acciones-derivadas-de-la-alerta-de-genero/>

14. Informes de 30 municipios disponibles en: <https://drive.google.com/drive/folders/1pO0weWAI50642yk86zATKLnDU0FiGe>

15. Más información sobre la conformación del GIM disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/239714/Resultados_convocatorias_Solicitud_AVGM_Oaxaca.pdf

16. GIM. Junio 2019. Minuta de la reunión del GIM del 3 de junio 2019. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/467676/1_SO_GIM_Oaxaca_3-06-2019.pdf

17. GIM. Abril 2021. Dictamen sobre la implementación de acciones realizadas por el Estado de Oaxaca para el cumplimiento de las medidas establecidas en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca, de los periodos comprendidos del 30 de agosto del 2018 al 30 de agosto del 2019, y del 30 de agosto de 2019 al 30 de agosto del 2020. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/669777/Dictamen_AVGM_Oaxaca_2019_y_2020.pdf - En adelante se citará como "Dictamen"

Respecto al GIM de Oaxaca, cabe señalar también su falta de legitimidad. Es del conocimiento público que, en marzo de 2021, las dos académicas renunciaron a sus cargos sin ser reemplazadas de manera inmediata, dejando al GIM solo integrado por funcionarios públicos, cuestionando de este modo su imparcialidad. Además, son particularmente graves los señalamientos y motivos aludidos por las investigadoras al momento de renunciar; señalaron “una serie de omisiones y actos de violencia institucional en la implementación y seguimiento de dicho mecanismo (AVGM) en los últimos dos años”. Las renunciantes destacaron también que “la falta de efectividad en los resultados de la AVGM a dos años de su Declaratoria en el Estado de Oaxaca, no ha sido por el mecanismo en sí, como se ha manejado en diversos foros, justificando con ello propuestas para su modificación, sino la falta de interés y el cumplimiento de las obligaciones de quienes tienen la responsabilidad de su seguimiento y aplicación”.¹⁸

C) Comisión Especial para el Seguimiento de la AVGM en el Congreso del Estado: fue creada una Comisión, que tuvo vigencia del 1 de febrero de 2019 al 31 de diciembre del mismo año. Se extinguió “al tenerse por cumplido el plazo establecido para su existencia.”¹⁹

El principal aporte de dicha Comisión fue la entrega del “**Informe de la Comisión Especial de Seguimiento para la AVGM en el Estado de Oaxaca**”, mismo que no se encuentra disponible públicamente y fue obtenido mediante solicitud de acceso a la información²⁰. En este documento se proporciona información sistematizada sobre la implementación de la DAVGM, elaborado a partir de la realización de mesas de trabajo con 58 funcionarios de 21 municipios²¹ con DAVGM, y de visitas a 20 municipios con DAVGM.

Como parte de los datos plasmados en este informe, destacan:

- ▶ **Información presupuestal:** se presentan diversos cuadros con conceptos y montos solicitados para los municipios para acciones de implementación de la DAVGM. Sin embargo, no queda claro si estos montos fueron aprobados o no, ni mediante que procedimiento fueron solicitados.
- ▶ **Información sobre cumplimiento de medidas de DAVGM:** la Comisión presenta 1) un análisis cualitativo de avances de la implementación de medidas de la DAVGM en 21 municipios con DAVGM obtenido mediante mesas de trabajo; 2) un diagnóstico obtenido mediante visitas de campo a 20 municipios con DAVGM que consta de datos cuantitativos que evalúan el cumplimiento en términos, por ejemplo, de instalación de Consejos Municipales PASE, creación del grupo de reacción “Mujer segura”, reportes al 911, capacitaciones recibidas, etc. Sin embargo, para tal diagnóstico no se precisa cuáles fueron los municipios evaluados, ya que la información solo se desglosa por región.

18. CIMAC. 17 de mayo 2021. Reportaje Especial: A 6 años de Alertas de Violencia de Género en México, no hay seguimiento ni evaluación. Disponible en: <https://cimacnoticias.com.mx/2021/05/17/reportaje-especial-a-6-anos-de-alertas-de-violencia-de-genero-en-mexico-no-hay-seguimiento-ni-evaluacion>

19. Solicitud de información registrada con el folio n° 00421821

20. Informe de la Comisión obtenido mediante solicitud de información registrada con el folio n°00421821

21. Participan 22 municipios, pero uno no tiene DAVGM: San Jacinto Amilpas

- Una propuesta de **matriz de indicadores** para resultados, que incluye diversas actividades y metas con sus respectivos indicadores, plazos y medios de verificación para ser implementados en los 40 municipios con DAVGM. Si bien algunas de las propuestas de esta matriz siguen siendo imprecisas, constituyen un insumo importante para la evaluación. No ha sido encontrada información alguna sobre el seguimiento e implementación de esta matriz.

El informe presentado por la Comisión Especial es uno de los pocos insumos con datos desglosados por municipio – aunque no para los 40 - y con propuesta de un método sistemático de evaluación a través de una matriz de indicadores. Es sumamente preocupante no haber encontrado información alguna sobre cómo se está dando seguimiento a este informe. Las propuestas del mismo tampoco han sido retomadas en el dictamen del GIM, ni en los informes del Estado.

D) Nueva resolución:²² fue emitida el 19 de agosto 2021, dejando sin efecto la DAVGM de agosto 2018. La nueva resolución fue emitida luego de que haya sido otorgado un amparo, promovido por la entonces diputada María de Jesús Melgar Vásquez, para que la resolución de DAVGM “de manera explícita y precisa se pronuncie sobre la **asignación y ejecución de los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de AVGM**, así como en cuanto a las **medidas** que deberán implementarse para dar cumplimiento a la **reparación del daño** previsto en el artículo 26 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a que se hace referencia en el artículo 38 bis del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”.

En consecuencia, la nueva resolución:

- 1 Vuelve a dictar AVGM en los mismos 40 municipios.
- 2 Resuelve que el ejecutivo estatal deberá emitir un mensaje a través de medios accesibles para personas con discapacidad, de amplia difusión y traducido a lenguas indígenas, en el que acepta su responsabilidad ante el daño causado y su compromiso de repararlo. También dispone que el Poder Ejecutivo fije un posicionamiento de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres y niñas.
- 3 Vuelve a dictar las mismas 21 medidas de prevención, seguridad y justicia, salvo la medida VI de justicia y reparación sobre investigación y sanción a autoridades omisas y negligentes, misma que se amplía y se pasa al apartado de medidas de reparación del daño.

22. CONAVIM. 19 de agosto 2021. Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/662870/Resolucio_n_AVGM_Oaxaca_19_08_2021.pdf. - En adelante se citará como “Segunda Resolución de AVGM”.

4 Dicta nuevas **medidas de reparación del daño**:

- I. Diseñar o incorporar en protocolos, lineamientos y manuales de la Fiscalía y del Poder Judicial, el desarrollo y valoración de la intervención pericial en materia de reparación integral del daño con perspectiva de género. Lo anterior, con el fin de poder determinar las medidas de reparación de dimensión individual, comunitaria o colectiva, considerando también los diversos componentes de reparación integral: restitución, rehabilitación, compensación, no repetición y satisfacción.
- II. Elaborar un plan integral de reparación colectiva que considere a grupos, comunidades u organizaciones sociales afectadas, e incluya medidas de reconocimiento y dignificación de las víctimas, de reconstrucción del proyecto de vida, tejido social y cultural, recuperación psicosocial y promoción de la reconciliación y cultura de protección y promoción de derechos de niñas y mujeres en las comunidades y colectivos afectados.
- III. Garantizar el derecho de acceso a la justicia, y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad los casos de violencia contra las mujeres.
- IV. Definir los mecanismos de supervisión y sanción a servidoras y servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género, y
- V. Establecer un programa anticorrupción dirigido a la investigación, detección y sanción de redes de corrupción, así como de casos cometidos de manera individual.

5 Resuelve que el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (Sistema Estatal PASEVGM) establecerá un plan estratégico que prevea un esquema de seguimiento de evaluación y cumplimiento de las medidas dictadas.

6 Que el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de los distintos poderes, deberá **asignar los recursos presupuestales** necesarios para hacer frente a la contingencia de AVGM. Deberá también asignar recursos humanos y materiales para garantizar la implementación de la resolución y garantizar que los fondos federales en esta materia sean solicitados, ejercidos y distribuidos conforme a las necesidades en la materia.

7 Resuelve que se deberá informar, en un plazo de un año, a la CONAVIM sobre las acciones tomadas para implementar el resolutivo 4).

8 Que el GIM dará continuidad a sus actividades de seguimiento y evaluación de las acciones del Gobierno del Estado de Oaxaca.

9 Que se deberá notificar la resolución al titular del ejecutivo, titular de la fiscalía, del poder judicial y del poder legislativo, así como a presidentes municipales y para conocimiento a la DDHPO.

10 Que se deberá publicar en la página de la CONAVIM, la documentación e información generada en los procedimientos señalados.

Respecto a la nueva resolución: si bien precisa algunos aspectos omitidos en la primera DAVGM, en el sentido de establecer mecanismos para el seguimiento, así como para garantizar presupuestos y medidas para la reparación del daño, sigue sin incluir resolutivos que permitan abordar de manera integral las diversas vertientes de la política pública de género en el Estado.

No retoma el Primer Resolutivo sobre el Programa Integral – si bien fue publicado en 2019, es insuficiente tal y como se demostrará en el apartado 3.3., – ni tampoco propone ninguna otra propuesta integral.

En cuanto al resolutivo sobre presupuestos sigue sin establecer mecanismos claros y precisos para su implementación y evaluación.

De allí que los resolutivos de la DAVGM, en particular de la nueva resolución sugieren algunas **rutras importantes** para avanzar en el camino de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres (PASEVGM). Sin embargo, son totalmente **insuficientes** para abordar la complejidad y totalidad de la problemática dado que, contrario a lo que afirma la CONAVIM, no abordan la política de manera integral.

2.5. Metodología para presentar acciones de cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

Fue hasta julio 2020 que la CONAVIM presentó una: “**Metodología para la elaboración del Informe Anual de Cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres**”.²³ Ello constituye un avance importante, dado que anteriormente no existía ninguna y los informes se rendían de acuerdo al criterio de cada entidad federativa.

En esta metodología se precisa entre otros, que el informe anual debe **desglosar el presupuesto destinado a cada una de las medidas de la DAVGM**, y el asignado al cumplimiento de cada una de las **conclusiones del Grupo de Trabajo** conformado para atender la Solicitud de AVGM contra las Mujeres en Oaxaca así como los

23. CONAVIM. (2020). *Metodología para la elaboración del Informe Anual de Cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/566797/VF_Metodologia_para_la_elaboracion_del_Informe_Anual_de_Cumplimiento_de_la_Alerta_de_Violencia_de_Genero_contra_las_Mujeres.pdf

recursos federales ejecutados para el mismo efecto. Especifica también que los informes deben presentar los resultados e impactos más allá de un reporte de acciones.

Si bien esta metodología constituye un avance significativo, sigue sin definir indicadores precisos, dejando este asunto abierto, mencionando únicamente que los indicadores pueden ser indicadores del GIM o propuestos por el Estado.

En Oaxaca, la implementación de esta metodología no se ve reflejada en el segundo informe del Gobierno del Estado; por ejemplo, **no se presenta la información presupuestaria desglosada** por medida de la DAVGM; **tampoco se informa acerca de la implementación de las conclusiones del Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud de AVGM contra las Mujeres en Oaxaca**; ello a pesar de la relevancia de dichas conclusiones mismas que son mucho más específicas que las de la propia DAVGM. Ninguna de las propuestas, ni de los indicadores propuestos por dicho Grupo de Trabajo fueron retomados en los informes del Estado ni tampoco en el dictamen del GIM.

Las deficiencias metodológicas en la implementación de la DAVGM en Oaxaca se observan de manera muy clara en los informes anuales. Efectivamente, el Gobierno del Estado los entregó en formatos diversos, con información confusa, repetida, con errores, no relacionada con lo solicitado o incluso con información anterior a la DAVGM.

Además, hasta la fecha, no existe un plan de trabajo para su implementación, porque, como fue informado por la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca (SMO)²⁴ en julio 2021, se encuentra “*en revisión por parte del Sistema PASEVGM*”. En cuanto a los indicadores,²⁵ la SMO informó que “*están en una fase de revisión y optimización con el GIM y serán presentados en el informe 2020 -2021*”, informe que hasta la fecha no ha sido publicado.

En su segundo informe, el Estado utilizó algunos indicadores propios formulados por el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (Sistema Estatal PASEVGM),²⁶ mismos que no son ni presentados ni explicados, sino que planteados sin más para cada una de las 21 medidas.

Además, no necesariamente corresponden a la medida, como por ejemplo el indicador “*Programa de contención emocional a las y los servidores públicos encargados de brindar servicios*” para la medida de seguridad I, relativa a la creación y fortalecimiento de puntos de atención a mujeres²⁷. En algunos casos los indicadores son repetidos de manera errónea como en el caso del indicador IV “*Elaboración del Protocolo de Coordinación Institucional para*

24. Respuesta a solicitud de información registrada con el folio n° 004233721

25. Ídem

26. Segundo informe, p.23

27. Ídem p. 74

la Protección de Niñas, niños y Adolescentes contra toda forma de Violencia” de la primera medida de prevención, relacionada con detección, atención y prevención de la violencia de género en el sector educativo.²⁸

En el caso de los municipios, tampoco utilizan un formato único para rendir informe – *a pesar de existir uno*– ni tampoco indicadores precisos ni unificados.

Finalmente, cabe destacar que es muy visible la tendencia de diversas instancias a enlistar y repetir todas las actividades que realizan sin que tengan relación directa con las medidas de la DAVGM.



Capítulo 3

Política pública de género del
Estado de Oaxaca

3. Política pública de género del Estado de Oaxaca

Para avanzar de manera efectiva hacia la erradicación de la violencia feminicida, más allá de implementar un listado de medidas, es fundamental garantizar una política pública de género integral y efectiva; tal y como se establece en ambas resoluciones de AVGM, tanto la de agosto de 2018²⁹ como la de agosto de 2021.³⁰ De allí que es necesario analizar las propuestas estructurales, operativas y presupuestarias del Gobierno del Estado en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia contra las mujeres.

3.1. Plan Estatal de Desarrollo

El Plan Estatal de Desarrollo (PED)³¹ es *“el instrumento rector de la planeación a largo, mediano y corto plazo, en el que se recogen las aspiraciones y demandas de la sociedad, y se definen tanto los objetivos y metas como las estrategias y líneas de acción”*.³² En este sentido, es el instrumento rector para la definición de la política pública. El PED vigente en Oaxaca está estructurado en cinco ejes de gobierno³³ y tres políticas transversales, una de ellas es la igualdad de género.

Sin embargo, aunque se postula como política transversal solo queda en mero enunciado, pues el apartado del PED sobre igualdad de género se reduce a tres cuartillas³⁴ en las que se presentan datos y líneas de acción muy generales. En cuanto a indicadores para el abordaje de dicha política transversal se mencionan los índices genéricos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, mismos que son insuficientes para evaluar la complejidad de variables, contextos e impactos de la política pública en Oaxaca. Por lo expuesto, el PED no establece debidamente la política transversal de Igualdad de Género.

29. Resolutivo sexto de la declaratoria de AVGM de agosto 2018: establece específicamente la incorporación *“al diseño de la política pública integral estatal o municipal [...] de los temas identificados en la declaratoria de AVGM”*

30. Resolutivo quinto de la declaratoria de AVGM de agosto de 2021: *El Sistema PASE establecerá un plan estratégico que prevea un esquema de seguimiento evaluación y cumplimiento de las medidas dictadas y que dicho Plan deberá estar alineado a la política integral de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres*

31. *Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Oaxaca 2016-2022*. Disponible en: <http://www.administracion.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2017/08/PED-2016-2022-Oaxaca.pdf>. En adelante se citará como *“PED”*.

32. *Bases para la elaboración del PED 2016-2022 disponibles en: http://www.ped2016-2022.oaxaca.gob.mx/PED/bases/BASES%20PED%202016-2022.pdf*

33. *Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social, Oaxaca Moderno y Transparente, Oaxaca Seguro, Oaxaca Productivo e Innovador, Oaxaca Sustentable*

34. *PED pp.186-188*

El Gobierno del Estado, sin embargo, en su primer informe anual³⁵ sobre implementación de la AVGM, afirma que en cumplimiento al sexto resolutivo de la DAVGM “los temas identificados en la AVGM son parte del PED”, a través de la política transversal de “Equidad de Género” y de acciones temáticas. El Estado no provee **ningún tipo de información para explicar cómo se incluyen los “temas identificados en la AVGM”** en el PED, – *que además es anterior a la Declaratoria de AVGM* – y deja en evidencia la **falta de entendimiento e interés** en la materia, pues se refiere a la política transversal de “Equidad de Género” cuando en el PED se llama “Igualdad de Género”.

3.2. Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres

El Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (Sistema Estatal PASEVGM) “*tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales dirigidas a su prevención, atención, sanción y erradicación [...] Es el órgano encargado de las funciones de planeación y coordinación de las acciones tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para fomentar y gestionar la protección y asistencia de las víctimas en el Estado, conforme a los lineamientos aplicables en la materia*”. El Sistema lo preside el Ejecutivo del Estado; la Secretaría General de Gobierno (SEGEGO) funge como Secretariado Ejecutivo y la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca (SMO), como Secretaría Técnica del mismo.³⁶

Con relación al Sistema Estatal PASEVGM, el Gobierno del Estado informa que da seguimiento a la AVGM a través del mismo y que se han conformado tres Comités para “*coordinar las acciones en política pública*”.³⁷ Precisa también que quienes coordinan los comités³⁸ son responsables de recopilar la información respectiva para la elaboración del informe anual y que la ruta de trabajo del Sistema incluye requisitar formatos, juntar información y llevar a cabo una serie de reuniones, tanto en pleno como por comités, con el fin de elaborar el informe anual de implementación de la DAVGM.³⁹

35. Primer informe, p.474

36. Artículo 32, 38 y 39 de la LEAMVLV disponible en: [http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatal/Ley+Estatal+de+Acceso+de+las+Mujeres+a+una+vida+libre+de+violencia+de+genero+\(Ref+Dto+1728+LXIV+Legis+aprob+30+sep+2020+PO+43+5a+Secc+24+oct+202\).pdf](http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatal/Ley+Estatal+de+Acceso+de+las+Mujeres+a+una+vida+libre+de+violencia+de+genero+(Ref+Dto+1728+LXIV+Legis+aprob+30+sep+2020+PO+43+5a+Secc+24+oct+202).pdf)

37. Segundo informe p.243

38. La Secretaría de Salud coordina al Comité de Atención (medidas de seguridad), la Secretaría de Seguridad Pública coordina al Comité de Prevención (medidas de prevención) y finalmente, que la Fiscalía General del Estado de Oaxaca coordina al Comité de Protección Legal y Acceso a la Justicia (medidas de justicia y reparación del daño). Segundo informe anual del Estado de Oaxaca, p.22, disponible en: https://portales.segob.gob.mx/work/models/CONAVIM/archivos/pdf/Oaxaca_21019-2020.pdf

39. Segundo informe, pp.17, 22 y 23, Primer informe, p.474

Esta información es prácticamente la única publicada por el Gobierno del Estado en relación con el Sistema Estatal PASEVGM y su funcionamiento. Parecería ser que, a partir de la DAVGM, además de haber revisado y retroalimentado⁴⁰ la propuesta de Programa Integral (ver apartado 3.3.), la única función tangible del Sistema Estatal PASEVGM ha sido conjuntar información para elaborar informes que den respuesta a los resolutivos de la DAVGM. En realidad, sobre la base de la LEAMVLV, su mandato es muchísimo más amplio, incluyendo por ejemplo “Promover la investigación científica con perspectiva de género en las materias propias de esta Ley [LEAMVLV]”, “Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual del Programa, para su remisión en tiempo a la Secretaría de Finanzas, a fin de que se integre en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado” y “Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres”.⁴¹

Además, con relación al Sistema Estatal PASEVGM, tanto la LEAMVLV como su reglamento son desfasados, lo que genera confusión en cuanto a los roles y funcionalidad del Sistema Estatal PASEVGM. Efectivamente, a pesar de que haya sido derogada la figura del Consejo Estatal, prevista inicialmente por la LEAMVLV en su art.6, párrafo III; en diversos artículos vigentes⁴² se sigue refiriendo al Consejo Estatal; en cuanto al reglamento, no ha sido actualizado desde el 2010 y sigue colocando como figura central para la coordinación del Sistema Estatal PASEVGM el Consejo Estatal⁴³. Además, en febrero de 2021 fue presentada una iniciativa de reforma a la LEAMVLV que busca fortalecer al Sistema Estatal PASEVGM con la integración a su estructura de algunas dependencias claves - como, por ejemplo, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o la Secretaría de Movilidad -, así como la definición y actualización de funciones de integrantes del Sistema y de los Comités. Hasta la fecha no ha sido encontrada ninguna información sobre el seguimiento o aprobación de dicha iniciativa de reforma.⁴⁴

3.3. Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres 2018-2022

El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres (Programa Integral) “es el documento rector para el cumplimiento del Sistema [Estatal PASEVGM]. En el Programa

40. Segundo informe, pp.17, 22 y 23, Primer informe, p.474

41. Artículo 42 de la LEAMVLV disponible en: [http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatal/Ley+Estatal+de+Acceso+de+las+Mujeres+a+una+vida+libre+de+violencia+de+genero+\(Ref+Dto+1728+LXIV+Legis+aprob+30+sep+2020+PO+43+5a+Secc+24+oct+202\).pdf](http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatal/Ley+Estatal+de+Acceso+de+las+Mujeres+a+una+vida+libre+de+violencia+de+genero+(Ref+Dto+1728+LXIV+Legis+aprob+30+sep+2020+PO+43+5a+Secc+24+oct+202).pdf)

42. Artículo 45 párr. I; Artículo 57, párr. IX; tercero, cuarto y quinto transitorios de la LEAMVLV, disponible en:

43. Reglamento de la LEAMVLV disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/5_LegislacionNacionalInternacional/Legislacion/Estatal/Oaxaca/C/Reglamento%20ley%20estatal%20de%20acceso%20de%20las%20mujeres.pdf

44. Propuesta de reforma disponible en: <https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/gaceta/20210217a/9.pdf>

se definirán con perspectiva de género los objetivos, estrategias, líneas de acción, recursos y responsabilidades de las y los participantes en el Sistema, para el cumplimiento de las metas que en él se establezcan [...] contiene las acciones que en forma planeada y coordinada deberán realizar las dependencias y entidades de la administración pública del Estado y los Municipios, en el corto, mediano y largo plazo.”⁴⁵

El primer resolutivo de la DAVGM de agosto de 2018, establece que “el Estado deberá presentar a la brevedad un programa de trabajo integral que atienda a todo el territorio, con las particularidades de las ocho regiones, y establezca las bases de coordinación en la materia con los 570 municipios que lo integran. El programa deberá reflejar una política sistemática de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia.”

El 12 de enero de 2019 fue publicada⁴⁶ la actualización del “Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres 2018-2022” (Programa Integral) en el Periódico Oficial de Oaxaca. Dicha publicación es lo único que refiere el Estado en sus dos informes anuales⁴⁷, sin mayor análisis ni información.

El análisis del documento publicado demuestra que el Programa Integral presenta graves carencias tanto estructurales, estratégicas como formales, mismas que lo hacen sumamente deficiente e insuficiente. Incumple además con las características que establecen tanto la LEAMVLV, como el primer resolutivo de la Declaratoria de AVGM:

Tabla 4. Análisis del Programa integral

1.

El Programa Integral no contiene diagnóstico de la situación actual de violencia, incumpliendo en este sentido lo establecido en el párrafo I del art. 52 de la LEAMVLV:

- ▶ El Programa Integral retoma algunos datos generales de contexto, principalmente de carácter orográfico y demográfico, pero muy pocos específicos sobre violencia de género. Las fuentes que cita⁴⁸, sin embargo, cuentan con muchos datos específicos que hubieran sido clave retomar; por ejemplo, los datos del *Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia del Sistema Nacional de Información en Salud*, mismo que integra datos sobre atenciones a mujeres por lesiones y violencia familiar.

45. Artículos 49 y 50 de la LEAMVLV disponible en: [http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatal/Ley+Estatal+de+Acceso+de+las+Mujeres+a+una+vida+libre+de+violencia+de+genero+\(Ref+Dto+1728+LXIV+Legis+aprob+30+sep+2020+PO+43+5a+Secc+24+oct+202\).pdf](http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatal/Ley+Estatal+de+Acceso+de+las+Mujeres+a+una+vida+libre+de+violencia+de+genero+(Ref+Dto+1728+LXIV+Legis+aprob+30+sep+2020+PO+43+5a+Secc+24+oct+202).pdf)

46. Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Oaxaca 2018-2022. Disponible para la consulta en: <https://www.oaxaca.gob.mx/smo/wp-content/uploads/sites/72/2019/02/POE-Programa-Integral.pdf> - En adelante se mencionará como Programa Integral

47. Segundo informe, p. 27 Primer informe, p. 17

48. Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres para el Estado de Oaxaca. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/269146/Informe_Oaxaca_Notificacio_n.pdf

- ▶ Por otro lado, el primer objetivo del apartado 5.1. *Prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres* del Programa Integral plantea la elaboración de un diagnóstico en materia de violencia de género en un plazo de un año máximo. A tres años siguen sin conocerse avances y mucho menos la publicación de tal diagnóstico.

2.

El Programa Integral no refleja una política sistemática de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, incumpliendo en este sentido lo establecido en el primer resolutivo de la Declaratoria de AVGM. El Plan Integral se divide en tres rubros que a su vez establecen diversos objetivos con líneas de acción y metas. Las líneas de acción son retomadas literalmente del PED y de la DAVGM; las metas son incongruentes con las líneas de acción y estas con los objetivos, de manera que el logro de las metas no implica abonar al cumplimiento de los objetivos, como por ejemplo en el caso del objetivo 1 del apartado 5.1.:

- ▶ *Objetivo: Elaboración de un diagnóstico en materia de violencia.*
- ▶ *Línea de acción: Proponer la armonización del marco jurídico y normativo en materia de derechos humanos.*
- ▶ *Meta: Memorias de los foros de diálogo, análisis y verificación del estudio, realizados en cada una de las ocho regiones del Estado.*

La suma de objetivos, líneas de acción y metas endebles planteadas en el documento no constituye de ninguna manera una política sistemática de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, y, como en el caso que se muestra, no existe lógica ni articulación entre objetivos, líneas y metas.

3.

El Programa Integral no establece estrategias y acciones para la integración del **Observatorio Ciudadano** tal y como está establecido en el párr. XII del art. 51 de la LEAMVLV. A tres años, no ha sido encontrada información pública sobre estrategia alguna para su integración.

4.

El Programa Integral se encuentra **desactualizado** al referirse permanentemente a la figura de “Consejo Estatal PASEVGM” para la implementación y coordinación de acción, cuando esta figura ha sido abrogada, tal y como quedó expuesto en el apartado anterior.

5.

El Programa Integral no cuenta con **indicadores** para evaluar su implementación e impacto. En el apartado “Seguimiento del Programa Integral” se menciona que se tendrán que desarrollar indicadores, mismos que deberán ser aprobados durante el primer año de operación del Programa Integral. Hasta la fecha no se conocen dichos indicadores; tampoco se hizo referencia a ellos en los informes estatales anuales de implementación de la Declaratoria de AVGM.

6.

Tal y como lo hemos destacado en publicaciones anteriores,⁴⁹ la redacción del **Programa Integral demuestra un desconocimiento** de la materia, el uso de un **lenguaje machista**, y presenta evidentes **descuidos**. A manera de ejemplos, mencionamos los siguientes:

- ▶ **Introducción** (p.2 §2): *Se menciona con relación a los derechos humanos: “El acuerdo es que el Estado es responsable de garantizar que no se restrinjan derechos”. Es totalmente erróneo hablar de acuerdo cuando se trata de una obligación de Estado.*
- ▶ **Prevención y erradicación de la Violencia contra las Mujeres** (apartado 5.1. p.8): *En la celda de la columna meta del primer objetivo se indica: “falta meta?” dejando en claro el descuido en la redacción del documento que parece más borrador que programa final.*

3.4. Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

La *Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en Oaxaca*⁵⁰ establece en su capítulo tercero la creación del “**Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**”, mismo que con base en el artículo 18 es el “*conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la administración pública estatal entre sí, con las organizaciones de la sociedad civil y con las autoridades municipales, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres*”.

No ha sido posible encontrar información pública y accesible sobre el Sistema, su integración y funcionamiento. Lo único hallado fue un documento en la página de la SMO de 2018⁵¹ en el que se menciona que el Sistema está integrado por 37 entidades de la Administración Pública y Sociedad Civil.

3.5. Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

La *Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Oaxaca*⁵² establece en su capítulo cuarto, la creación de un **Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres** que, con base en el artículo 24, “*será propuesto al*

49. Informe CEDAW disponible en: <https://consorciooaxaca.org/wp-content/uploads/2021/02/Informe-Sombra-CEDAW2021.pdf>

50. *Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres para el Estado de Oaxaca* disponible en: [http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/Ley_de_Igualdad_entre_Mujeres_y_Hombres_para_el_Estado_de_Oaxaca_\(Ref_dto_2270_aprob_LXIV_Legis_27_ene_2021_PO_11_18a_secc_13_mzo_2021\).pdf](http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/Ley_de_Igualdad_entre_Mujeres_y_Hombres_para_el_Estado_de_Oaxaca_(Ref_dto_2270_aprob_LXIV_Legis_27_ene_2021_PO_11_18a_secc_13_mzo_2021).pdf)

51. <https://www.oaxaca.gob.mx/smo/acciones-smo-2018/>

52. *Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres para el Estado de Oaxaca* disponible en: [http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/Ley_de_Igualdad_entre_Mujeres_y_Hombres_para_el_Estado_de_Oaxaca_\(Ref_dto_2270_aprob_LXIV_Legis_27_ene_2021_PO_11_18a_secc_13_mzo_2021\).pdf](http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/Ley_de_Igualdad_entre_Mujeres_y_Hombres_para_el_Estado_de_Oaxaca_(Ref_dto_2270_aprob_LXIV_Legis_27_ene_2021_PO_11_18a_secc_13_mzo_2021).pdf)

Ejecutivo por la secretaría considerando las necesidades del Estado y los Municipios, así como las particularidades y desigualdades de cada región. *Deberá integrarse al Plan Estatal de Desarrollo, así como a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales a que se refiere la Ley de Planeación del Estado*". Cabe destacar, en primer lugar, que el referido Programa no se encuentra integrado al PED, pues como se analizó anteriormente el PED sugiere un eje transversal de Igualdad de Género, pero no se refiere a tal Programa.

Nuevamente, no ha sido posible encontrar información pública accesible sobre dicho Programa, su integración e implementación. No se encuentra disponible en la página web del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.⁵³

3.6. Plan Estratégico Transversal Igualdad entre Mujeres y Hombres 2016-2022

El único instrumento publicado es el **Plan Estratégico Transversal Igualdad entre Mujeres y Hombres 2016-2022** (PETIMH),⁵⁴ uno de los Planes Estatales Transversales que "son instrumentos de la Planeación Estatal que establecen las prioridades y metas para el cumplimiento de sus objetivos".

Tal Plan Estratégico Transversal no está previsto en la Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres de Oaxaca. De allí que no puede suplir al Programa, pues, por esencia, un Plan se utiliza para planear mientras que el Programa, tal y como está establecido en el artículo 24 de la *Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en Oaxaca*,⁵⁵ integra: "objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta los principios de la Política de Igualdad en congruencia con el Programa Nacional; además establecerá las acciones específicas que deberán realizar las instancias estatales y municipales".

Aunado a lo anterior, es importante señalar las diversas deficiencias del PETIMH. En primer lugar, fue publicado a destiempo, en enero 2019, cuando se plantea como una herramienta sexenal, de 2016 a 2022. Además, refiere⁵⁶ que se alinea con el "Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2013 – 2018" mismo que ya queda obsoleto con la aprobación y publicación del Programa Integral 2018-2022 descrito en el apartado anterior.

53. Periódico Oficial de Oaxaca. Disponible en: <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>

54. Plan Estratégico Transversal. Igualdad entre Hombres y Mujeres. 2016-2022. Disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/smo/wp-content/uploads/sites/72/2019/02/POE-Plan-Estrat%C3%A9gico-Transversal.pdf> - En adelante se citará como "PETIHM"

55. Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres para el Estado de Oaxaca, disponible en: [http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/Ley_de_Igualdad_entre_Mujeres_y_Hombres_para_el_Estado_de_Oaxaca_\(Ref_dto_2270_aprob_LXIV_Legis_27_ene_2021_PO_11_18a_secc_13_mzo_2021\).pdf](http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/Ley_de_Igualdad_entre_Mujeres_y_Hombres_para_el_Estado_de_Oaxaca_(Ref_dto_2270_aprob_LXIV_Legis_27_ene_2021_PO_11_18a_secc_13_mzo_2021).pdf)

56. PETIHM p. 11

En cuanto a su contenido el PETIMH se integra principalmente por:

- ▶ 1. datos diagnósticos sobre la situación de las mujeres en Oaxaca
- ▶ 2. objetivos y estrategias,
- ▶ 3. un marco programático y presupuestal. *Los alcances de este tercer aspecto serán abordados en el apartado 3.7.3. Recursos estatales para género.*

En cuanto al numeral 1, los datos diagnósticos presentados, nuevamente, son generales – *principalmente datos demográficos del INEGI* - y no se articulan directamente con los objetivos y estrategias propuestos.

En cuanto al punto 2 sobre objetivos y estrategias, preocupan los indicadores de resultados y productos⁵⁷ planteados. Destacamos como ejemplos, los siguientes:

- ▶ “*Porcentaje de mujeres víctimas de violencia de género atendidas*”: se planea la atención de un 60 % en 2018, un 70 % en 2019, aumentando paulatinamente hasta el 100 % en 2022. Además de ser sumamente preocupante que es hasta el último año que se plantea una atención al 100 % de las mujeres, este indicador es omiso en cuanto al tipo de atención y resultados esperados en términos de acceso a la justicia.
- ▶ “*Porcentaje de mujeres en cargo de elección popular en municipios*”: la prospección es de 0.0035 % para el 2022; no queda claro si se refiere a un 35 % o realmente a un 0,0035 %; en cualquiera de los casos, esta prospección está lejos de alcanzar la paridad.
- ▶ “*Porcentaje de Instituciones de la Administración Pública Estatal Vinculadas para la Igualdad de Género*”: el documento señala confusamente que para el año 2022, será de 22. No se entiende si se refiere a 22 entidades o al 22 %; tampoco se entiende 22 de cuántas, o porque no incluye a toda la estructura gubernamental, ni cuales son las entidades que se busca vincular, ni de que manera.

Este plan no es un instrumento de política pública útil, medible y confiable. Queda entonces como una lista de “buenos deseos”, cuyo cumplimiento e implementación es prácticamente imposible de medir.

3.7. Recursos y presupuestos

Una de las características centrales de una política pública eficaz y efectiva es que cuente con recursos tanto financieros y humanos, como materiales, específicos y transparentes que garanticen la implementación de esa política. La primera DAVGM estableció en este sentido, como una de las medidas a implementar, el tomar

⁵⁷. PETIMH p.12

acciones que aseguren estos recursos;⁵⁸ sin embargo, la medida es muy poco precisa y no deja en claro la ruta y mecanismos para garantizar estos recursos y mucho menos la efectividad de su ejecución. Ante tal omisión, se emitió una nueva resolución que precisa que los diferentes poderes del Gobierno del Estado deberán asignar los recursos presupuestales, humanos y materiales necesarios, así como garantizar que los subsidios, programas y fondos federales sean solicitados, ejercidos y distribuidos conforme a las necesidades en la materia⁵⁹.

Pese a ello, esta medida sigue siendo poco clara en cuanto a la forma precisa para garantizar esta asignación; tampoco hace referencia a la incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos.

Los presupuestos públicos con perspectiva de género, también conocidos como presupuestos sensibles al género, etiquetados para la igualdad, con enfoque de género o pro igualdad, no son presupuestos específicos para mujeres, sino presupuestos que reconocen lo siguiente:

- 1 Las construcciones de género como normas que rigen las relaciones sociales.
- 2 Las diferentes posiciones y condiciones que mujeres y hombres tienen en la sociedad, como producto de las relaciones genéricas.
- 3 La existencia de desigualdades económicas, sociales, políticas y culturales entre hombres y mujeres, resultantes de las relaciones de género.
- 4 Las diferentes necesidades de bienes y servicios públicos en mujeres y hombres por sus posiciones y condiciones desiguales, generalmente desfavorables para las mujeres.⁶⁰

Por lo anterior, los presupuestos etiquetados para la igualdad o con perspectiva de género, al reconocer las condiciones de desigualdad de las niñas y mujeres frente a los varones, **no solo atienden las necesidades prácticas de las mujeres, sino también sus intereses estratégicos**. Esto implica programar una política de ingresos y egresos que al mismo tiempo satisfaga las necesidades prácticas y estratégicas, y que a su vez promueva el reconocimiento y la autonomía de las mujeres.

Tomando en cuenta estos criterios, analizaremos los recursos presupuestales dispuestos, tanto para la política de género como para la DAVGM, a nivel federal, estatal y municipal.

58. Medida de prevención III: "Las acciones para asegurar los recursos financieros, humanos y materiales que permitan el adecuado desempeño de las instituciones de seguridad, salud, educación, procuración, administración de justicia y atención a las mujeres" de la declaratoria de AVGM del 30 de agosto 2018 disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/485359/Resolucion_AVGM_Oaxaca.pdf

59. Segunda Resolución de AVGM. Resolutivo Sexto.

60. Guía Metodológica para la inclusión de la perspectiva de género en los presupuestos públicos, disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100819.pdf

3.7.1. Recursos federales para género

A nivel federal, el Presupuesto de Egresos establece criterios y reglas de operación importantes para avanzar hacia la construcción de un presupuesto sensible al género.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021⁶¹, en su Capítulo IV, de la Igualdad entre mujeres y hombres, Art.21, establece:

“En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Ejecutivo Federal impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal”. Para tal efecto, establece las siguientes acciones obligatorias para las Dependencias y Entidades:

I. Incorporar los principios de igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en el instrumento de seguimiento del desempeño de los programas bajo su responsabilidad;

II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, discapacidad, en su caso, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, y población indígena en los sistemas que disponga la Secretaría y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que correspondan;

III. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género, y

V. Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

61. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2021_301120.pdf

Según el Anexo 13⁶² de Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se destinó para el ejercicio presupuestal de 2021 un total de \$128,353'630,307.00MXN, destinados a 29 de los ramos del presupuesto federal y 4 instituciones más. Destaca el Ramo 20, Bienestar, como el ramo que recibe mayor presupuesto, siendo para este ejercicio presupuestal de \$72,040'443,179.00 MXN, seguido del Ramo 11, Educación Pública, con un total de \$20,936'860,464.00 MXN destinados a la igualdad entre hombres y mujeres.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en su Capítulo IV, de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, señala que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria junto con el Instituto Nacional de las Mujeres serán los encargados de revisar las reglas de operación de los programas del Anexo 13, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

A pesar de los importantes avances para garantizar la inclusión de la perspectiva de género en este presupuesto federal con la definición de acciones, criterios, reglas de operación y responsabilidades, el reto continúa siendo la forma de aplicación, así como la falta de transparencia y mecanismos accesibles para la evaluación. Los principales obstáculos encontrados, son el difícil acceso a la información sobre presupuestos específicos desglosados por estado y municipio, y la manera para verificar su aplicación.

3.7.2. Recursos de la CONAVIM para la implementación de la AVGM

Dos de las instituciones que operan recursos exclusivos para las mujeres, derivados del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, Anexo 13, son la CONAVIM y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMujeres).

La CONAVIM establece el único mecanismo definido para la asignación de presupuesto para implementar la AVGM, a través de las “*Acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de AVGM contra Mujeres en Estados y Municipios*”⁶³

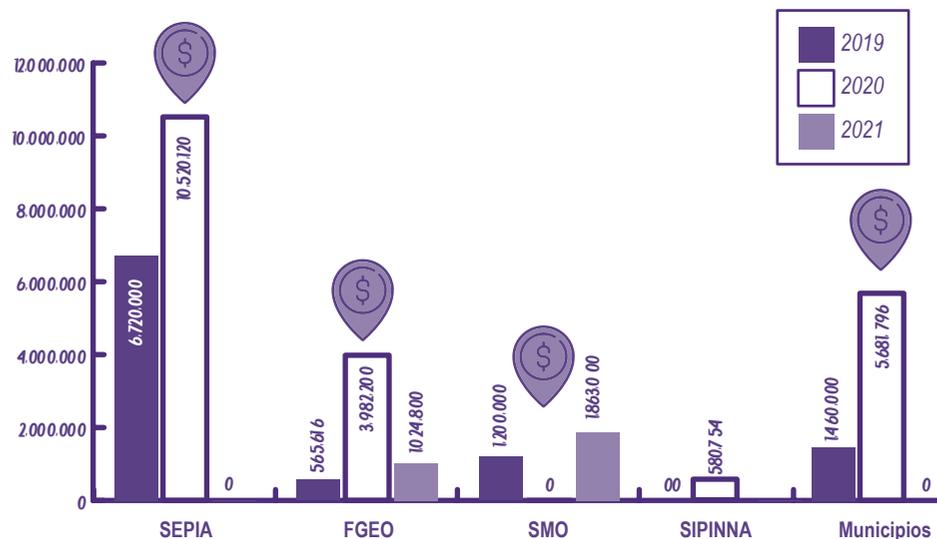
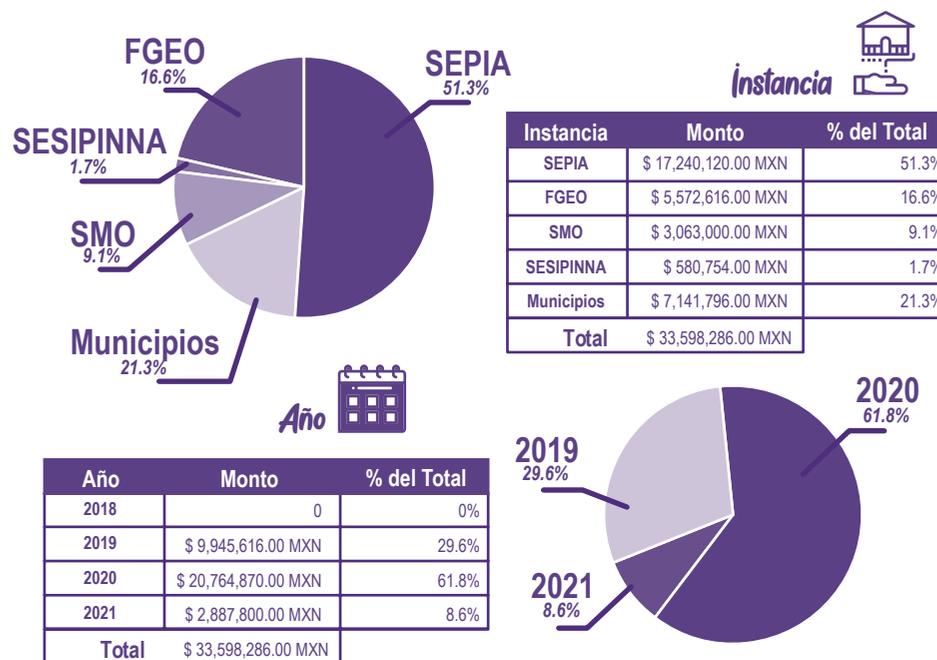
Para Oaxaca, la CONAVIM ha aprobado y subsidiado 6 proyectos en 2019, 11 en 2020 y 2 en 2021 por un monto total de \$33,598,286.00 MXN⁶⁴:

62. Anexo 13, contenido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2021_301120.pdf

63. Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2021. Disponible en: <https://www.gob.mx/conavim/documentos/lineamientos-de-subsidios-de-coadyuvancia-para-las-avgm-2021?idiom=es>

64. Información obtenida mediante Respuestas de Solicitudes de acceso a la información a la CONAVIM registradas con los n° de folio 0400192920: y 0400200011521, y del documento: *Subsidios para las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios (DAVGM) para el ejercicio fiscal 2019*, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/490744/Subsidios_aprobados_AVGM_2019__2_.pdf

Tabla 5. Análisis de recursos de la CONAVIM por año e instancia



En 2019 fueron asignados poco menos de **10 millones** de pesos; en 2020, poco más de **20 millones** de pesos y para el año 2021 el presupuesto asignado bajó significativamente a menos de **3 millones** de pesos.

La **SEPIA** es la instancia que ha recibido la mayor parte de los subsidios, con un total de poco más de **17 millones** de pesos, representando un **51.3 %** del total del presupuesto otorgado por la CONAVIM; de allí siguen la FGEO y la SMO, recibiendo respectivamente 16,6 % y 9,1 %. Seis municipios recibieron también a través de instancias estatales (SEPIA, SMO y SSPO) un 21,3 % del presupuesto total otorgado por la CONAVIM.

Respecto a los recursos de la CONAVIM, cabe mencionar que del estudio de las actas⁶⁵ de la **Comisión Especial de Seguimiento a la AVGM en el Congreso del Estado** aparece que había sido aprobado inicialmente para 2019 un recurso de 40 millones para la implementación de la DAVGM en Oaxaca. Sin embargo, esa cantidad fue reducida a 9 millones, sin haber información que justifique tal disminución. El Congreso también informó que encontró faltas en relación con la comprobación de los recursos de la CONAVIM por parte del Gobierno del Estado y aseguró que daría seguimiento a este hallazgo citando a los entes públicos interventores responsables.⁶⁶ Hasta ahora, no ha sido posible encontrar ninguna información sobre los resultados obtenidos luego del seguimiento anunciado.

Los resultados alcanzados a través de los 21 proyectos otorgados se presentarán en los capítulos 4 y 5.1.

Finalmente, es preciso mencionar que, si bien los recursos de la CONAVIM constituyen un apoyo importante para desarrollar algunas acciones específicas, de ninguna manera pueden ser considerados como la herramienta financiera principal y única para implementar la DAVGM, porque falta la necesaria planeación presupuestal con perspectiva de género de los principales responsables de la implementación de la AVGM: el Estado de Oaxaca y los 40 municipios.

3.7.3. Recursos estatales para género

Para analizar la política presupuestaria para la implementación de la DAVGM y para igualdad de género, es preciso referirnos nuevamente a los planes estatales existentes en la materia, en particular el PED y el PETIHM.

El PED establece como uno de los objetivos de su política transversal de Igualdad de Género el “Instrumentar

65. Actas disponibles en: <https://www.congresoaxaca.gob.mx/comisiones-permanentes/abrogada3>

66. Acta de Sesión de la Comisión Especial de Seguimiento para la AVGM en Oaxaca de fecha 20 de mayo 2019 disponible en: https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/actes/ACTA_VIOLENCIA_2019_05_20.pdf

Acta de Sesión de la Comisión Especial de Seguimiento para la AVGM en Oaxaca de fecha 30 de julio 2019 disponible en: https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/actes/ACTA_VIOLENCIA_2019_07_30.pdf

la política presupuestaria para la igualdad de género en el Estado”; a través de la estrategia que consiste en “Etiquetar un presupuesto intransferible, progresivo y suficiente para la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres.”⁶⁷

Para la instrumentación de esta política, y especialmente de esta estrategia, a su vez el PETIHM⁶⁸ establece como objetivo 5° el “Generar acciones etiquetadas en los presupuestos institucionales y transparentes en materia de Igualdad de Género” y la Estrategia 5.1: “Contar con un anexo presupuestal transversal en las instituciones de la Administración Pública Estatal”, misma que se traduce en las siguientes acciones:

- ▶ Generar una metodología para la creación del Anexo Presupuestal Transversal.
- ▶ Transparentar los presupuestos anuales estatales, municipales y federales a través de la Plataforma de Atlas de Género.
- ▶ Etiquetar en el Presupuesto Anual 9 % para erogaciones a favor de la igualdad entre hombres y mujeres.
- ▶ Etiquetar programas sociales a favor de la igualdad de género de manera anual.

Sin embargo, esta estrategia y acciones específicas no se ven traducidas de manera tangible en la práctica. Como se analiza a continuación, a pesar de que haya sido asignado hasta un 19 % del Presupuesto de Egresos para la Política Transversal de Igualdad de Género, este monto se traduce en pocas acciones concretas. Además, los presupuestos no son transparentes, el anexo presupuestal 5 de Políticas Transversales⁶⁹ es impreciso, presenta errores y no se encuentra información accesible sobre presupuestos en el Atlas de género⁷⁰.

Para ilustrar estas deficiencias, revisaremos con perspectiva de género el Presupuesto de Egresos de Oaxaca y analizaremos las asignaciones presupuestales para igualdad de género en el Presupuesto de Egresos de Oaxaca.

En el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio de 2021⁷¹, las menciones relativas a género son muy limitadas y generales; por ejemplo en el artículo 4 establece que el ejercicio de los recursos se realiza “con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género” y en el artículo 50, que establece el monto de poco más de 14 mil millones de pesos asignados a la Política Transversal de Igualdad de Género, mismo que

67. PED p. 186

68. PETIHM p. 10

69. Anexo 5 del Decreto 1810 de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021. Políticas Transversales. Igualdad de Género. Oaxaca Moderno y Transparente. Sexta Sección. 13. Disponible en: https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2021/pdf/Anexo%205%20Decreto%20Presupuesto%20Egresos%202021.pdf

70. Atlas de Género Oaxaca disponible en: <https://atlasdegenero.oaxaca.gob.mx/>

71. Decreto 1810 del Congreso del Estado de Oaxaca. Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021. Disponible en: https://docs64.congresoosaxaca.gob.mx/documents/decrets/DLXIV_1810.pdf

se desglosa por instancia en el anexo 5⁷². Sin embargo, tal y como se analizará más adelante y contrario a lo establecido en el PED y el PEITHM, no existe información específica sobre como estas asignaciones generales se traducen en acciones específicas que realmente coadyuven a la igualdad y a la erradicación de la violencia contra las mujeres. Además, a diferencia del Presupuesto Federal, en este caso no se encontraron criterios ni acciones encaminadas a la inclusión de la perspectiva de género en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Para el Gobierno del Estado, una de las acciones y principales resultados obtenidos para la implementación de la DAVGM en cuanto a garantizar recursos, es el incremento progresivo de su Presupuesto para la Política Transversal de Igualdad de Género⁷³. Sin embargo, este incremento, per se, no puede ser considerado como un resultado.

Es necesario precisar que el incremento ha sido proporcional al incremento general del Presupuesto de Egresos, representando un porcentaje constante del 10 % y 11 % del Presupuesto total de Egresos. El único incremento mayor fue el de poco más de 5 mil millones entre el presupuesto de 2020 y el de 2021, para llegar a un porcentaje del 19 % del Presupuesto de Egresos para la Política Transversal de Igualdad de Género.

Este aumento, además, es artificial y únicamente responde a que parte del Presupuesto para Municipios se incluyó en la Política Transversal de Igualdad de Género bajo el concepto: “Municipios – Participaciones y Aportaciones” por un monto de \$5,137,092.986.52 MXN⁷⁴ sin mayor información.

Tabla 6. Presupuesto Estatal para Igualdad de Género por año



72. Segundo informe p.203

73. Segundo informe, p.204

74. Anexo 5 del Decreto 1810 de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021. Políticas Transversales. Igualdad de Género. Oaxaca Moderno y Transparente. Sexta Sección. 13. Disponible en: https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2021/pdf/Anexo%205%20Decreto%20Presupuesto%20Egresos%202021.pdf

Año	Presupuesto de Egresos	Presupuesto para Igualdad de Género	% Presupuesto Egresos
2018 ⁷⁵	\$ 67,019,786,656.00 MXN	\$ 6,886,229,205.09 MXN	10.3%
2019 ⁷⁶	\$ 68,977,714,168.00 MXN	\$ 7,363,738,082.81 MXN	10.6%
2020 ⁷⁷	\$ 76,008,676,024.00 MXN	\$ 8,899,178,306.42 MXN	11.7%
2021 ⁷⁸	\$75,193,983,989.00 MXN	\$ 14,218,457,697.70 MXN	18.9%

Para poder evaluar este presupuesto y su incremento, es necesario entender en qué acciones se ha aplicado y qué resultados generó, información que no se encuentra disponible ni en el Presupuesto de Egresos ni en sus anexos. Por ejemplo, en el caso de la asignación de más de cinco mil millones para municipios en 2021, no se conoce como está siendo operada, qué acciones diferenciadas se están tomando, ni en qué municipios.

Lo mismo ocurre con las dependencias estatales, pues en el Programa Operativo Anual (POA) de cada una de ellas, los miles de millones del presupuesto para la Política Transversal de Igualdad de Género no se desglosan en ninguna acción específica con enfoque de género, ni mucho menos en acciones para la implementación de la DAVGM.

Con relación al anexo 5 para la Política Transversal de Igualdad de Género en 2021, es importante señalar que el documento presenta errores evidentes pues repite tres veces el eje “Oaxaca incluyente con el desarrollo social”⁷⁹ y el monto asignado de \$5,834,874,26 MXN, mismo que no corresponde a ninguna de las sumas.

La mayoría del presupuesto para igualdad de Género,⁸⁰ se concentra en las siguientes dependencias: **Servicios de Salud de Oaxaca e Instancias de la Educación.**

75. Decreto 785 del Congreso del Estado de Oaxaca. Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2018. Disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/salud/wp-content/uploads/sites/32/2019/02/Presupuesto-de-Egresos-del-Estado-de-Oaxaca-para-el-Ejercicio-Fiscal-2018.pdf>

76. Decreto 15 del Congreso del Estado de Oaxaca. Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019. Disponible en: <http://www.congreso.oaxaca.gob.mx/paquetes-fiscales/paquete-fiscal-2019>, https://docs64.congreso.oaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_0015.pdf

77. Decreto 884 del Congreso del Estado de Oaxaca. Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020. Disponible en: [http://docs64.congreso.oaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/Presupuesto+de+Egresos+del+Estado+de+Oaxaca+\(Txt+orig+dto+884+aprob+LXIV+Legislatura+10+dic+2019+PO+Extra+24+dic+2019\).pdf](http://docs64.congreso.oaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/Presupuesto+de+Egresos+del+Estado+de+Oaxaca+(Txt+orig+dto+884+aprob+LXIV+Legislatura+10+dic+2019+PO+Extra+24+dic+2019).pdf)

78. Decreto 1810 del Congreso del Estado de Oaxaca. Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021. Disponible en: https://docs64.congreso.oaxaca.gob.mx/documents/decrets/DLXIV_1810.pdf

79. Anexo 5 del Decreto 1810 de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021. Políticas Transversales. Igualdad de Género. Oaxaca Incluyente con el Desarrollo Social. p. 13. Disponible en: https://www.finanzas.oaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2021/pdf/Anexo%205%20Decreto%20Presupuesto%20Egresos%202021.pdf

80. Más de 4700 millones en 2020 y más de 5200 millones en 2021; Montos obtenidos al sumar el presupuesto para cada una de las instancias de educación y SSO en el anexo 5 de los presupuestos de 2020 y 2021

Al analizar el POA 2020 anexo al Presupuesto,⁸¹ aparece que tan solo 6 de las 106 actividades de los Programas de Servicios de Salud⁸² cuentan con enfoque de género⁸³; en cuanto a las instancias de educación, tan solo 2 de las 166 actividades del POA cuentan con un enfoque diferenciado hacia las mujeres⁸⁴.

En cuanto al presupuesto 2021, únicamente se anexan indicadores y no el POA,⁸⁵ por lo que no se tiene certeza de las actividades programadas, ni si tienen un enfoque específico de género o relación con la implementación de la DAVGM.

Lo mismo que observamos para Servicios de Salud e Instancias de la Educación, se observa con otras dependencias como el **Tribunal Superior de Justicia de Oaxaca (TSJO)**, la **Fiscalía General del Estado de Oaxaca (FGEO)**, la **Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca (SSPO)** y la **Secretaría General de Gobierno (SEGEGO)**. En el POA 2020⁸⁶, solo existe una mención genérica al enfoque de género en el programa del TSJO y una sola acción diferenciada en el programa de la FGEO⁸⁷. En cuanto a la SEGEGO y la SSPO, no existe en sus programas ninguna mención específica para igualdad de género ni para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres o para la implementación de la DAVGM. Esto llama particularmente la atención al notar que el presupuesto total de estas instancias gira entre el 34.5 y 53 % de la política transversal de igualdad de género, dejando sin respuesta la pregunta de cómo se ha gastado el dinero previsto para igualdad de género.

81. Anexo 1 del Decreto 884 de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020. Disponible en: https://docs64.congresooolaxaca.gob.mx/documents/decrets/POA1LXIV_0884.pdf

82. Los 3 programas del Servicio de Salud son los programas n°159, 164 y 169 detallados en el Anexo 1 del Decreto 884 de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020. Disponible para la consulta e

83. Las 6 actividades son las que integran el segundo componente: "Salud reproductiva con enfoque de género proporcionada" del programa 169: Prevención y promoción de la salud. Detalladas en el Anexo 1 del Decreto 884 de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020. pp.540-542. Disponible en: https://docs64.congresooolaxaca.gob.mx/documents/decrets/ADLXIV_0884.pdf

84. Actividad 2 del Programa 104 y actividad 11 del Programa 105. Detalladas en el Anexo 1 del Decreto 884 de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020. p.101 y p.116. Disponible en: https://docs64.congresooolaxaca.gob.mx/documents/decrets/ADLXIV_0884.pdf

85. Anexo 1 del Decreto 1810 de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021. Disponible https://docs64.congresooolaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIVA_1810_1.pdf

86. Tribunal Superior de Justicia: Programa 131; Fiscalía General del Estado de Oaxaca: Programa 162; Secretaría General de Gobierno: Programa 102; Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca: Programa 114, Programa 120 y Programa 121. Anexo 1 del Decreto 884 de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020. Disponible para la consulta en: https://docs64.congresooolaxaca.gob.mx/documents/decrets/ADLXIV_0884.pdf

87. "Otorgar servicios integrales a las víctimas del delito por razón de género", Programa 162 de la FGEO.

Tabla 7. Presupuesto para Igualdad de Género por instancia

Instancia	% Igualdad Género del Presupuesto Total 2020	% Igualdad Género del Presupuesto Total 2021
SEGEGO	53%	52%
SSPO	39%	44%
TSJO	35%	35%
FGEO	40%	40%
SSO	34%	34%

Finalmente, es importante destacar que, en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio de 2021, en el Título Cuarto, se establecen los siguientes Fondos de Aportaciones Federales:

Tabla 8. Fondos de Aportaciones Federales al Presupuesto Estatal

Beneficiarios	Monto
Servicios de Salud	\$ 4,962,566,763.00 MXN
Seguridad Pública	\$ 217,550,905.00 MXN
Educación Tecnológica y de Adultos	\$ 164,211,566.00 MXN

Nuevamente, no es posible conocer si parte de estos montos se destina a acciones para la igualdad de género y de ser así, en que acciones se aplica.

88. Anexo 5 del Decreto 884 de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020. p.760-766. Disponible en: https://docs64.congreso-oaxaca.gob.mx/documents/decrets/ADLXIV_0884.pdf

https://docs64.congreso-oaxaca.gob.mx/documents/decrets/POA2-8LXIV_0884.pdf

89. Anexo 5 del Decreto 1810 de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021. Políticas Transversales. Igualdad de Género. Oaxaca Incluyente con el Desarrollo Social. p. 13. Disponible en: https://www.finanzas-oaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2021/pdf/Anexo%205%20Decreto%20Presupuesto%20Egresos%202021.pdf

El **Presupuesto de Egresos de Oaxaca no incluye ni transversaliza la perspectiva de género, además no es transparente**, pues no es posible conocer con exactitud como se ejecutan los miles de millones asignados a la política transversal de igualdad de género. Esta omisión continúa siendo un gran pendiente.

Aunado a ello, la actitud del Congreso del Estado y de la SEFIN entorpece y obstaculiza el acceso a la información, pues al solicitarles precisión sobre rubros aumentados para atender la AVGM, la SEFIN⁹⁰ refirió que la SMO “es la instancia encargada de defender los derechos de las mujeres y que, por lo tanto, la solicitud debe de dirigirse a ella”. Esta respuesta demuestra la falta de entendimiento de la SEFIN en cuanto a la DAVGM e instancias obligadas para su implementación, y también su desconocimiento en materia de instancias obligadas en materia de atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

A su vez, el Congreso⁹¹ respondió que la instancia que cuenta con estos datos es la SEFIN y remitió al Presupuesto de Egresos del Estado para conocer el presupuesto para la implementación de la DAVGM. Dado que en el Presupuesto de Egresos y sus anexos no existe mención alguna a la AVGM, la instancia legislativa da a entender que no existe presupuesto alguno para ello.

3.7.4. Análisis de asignación y ejecución de recursos por instancias

A continuación, y frente a la falta de información transparente y accesible en los presupuestos federales y estatales, se analiza instancia por instancia la información obtenida mediante investigación y solicitud de acceso a la información sobre, por un lado, prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres (PASEVGM) y, por otro lado, sobre implementación de la DAVGM. Se evalúa también a estas instancias en materia de transparencia sobre información relacionada con presupuestos y acciones para la PASEVGM y sobre AVGM disponibles en su página web.

90. Respuesta a solicitud de información registrada con el folio n° 00423121

91. Respuesta a solicitud de información registrada con el folio n° 00421821

3.7.4.1. Secretaría General de Gobierno (SEGEGO)

Recursos para la PASEVGM

La SEGEGO reporta que no cuenta⁹² con presupuesto para atender la violencia contra las mujeres, a pesar de que es su obligación atender y garantizar el acceso a la reparación del daño de todas las víctimas en Oaxaca, incluyendo huérfanas y sobrevivientes del feminicidio. En este sentido, cabe recordar que sigue sin ser electa, hasta la fecha, la persona titular de la Comisión Estatal de Víctimas,⁹³ por lo que la responsabilidad de atención sigue en la SEGEGO.

La SEGEGO reporta que no cuenta con presupuesto para atender violencia de género ni para la AVGM

Recursos para la implementación de la DAVGM

A pesar de presidir el Sistema PASEVGM y del rol clave que debe jugar esta instancia para garantizar la implementación de la DAVGM, demuestra un total desinterés y desconocimiento en la materia. La SEGEGO afirma⁹⁴ que *“al no contar con presupuesto para atender la violencia de género, tampoco tiene información sobre presupuesto para la implementación de la AVGM”*.

Transparencia

En la página web de la SEGEGO⁹⁵, se detallan una serie de acciones realizadas en 2018, entre las que se encuentra un taller virtual sobre medidas de protección impartido a una Red de Síndicas de Oaxaca a iniciativa del Sistema PASEVGM. Aunque se encontraron enlaces que dirigen a las sesiones ordinarias del Sistema Estatal PASEVGM, la página no se encuentra actualizada y la información sobre el presupuesto del Sistema Estatal no pudo ser hallada. Las acciones se encuentran desordenadas y son de difícil acceso; la información es presentada en banners que son eliminados después de transcurrido un tiempo, por lo que no pudo ser consultada nuevamente. Como se verá más adelante, en términos de transparencia, el acceso a la información debe ser sencillo y ágil.

92. Respuesta a solicitudes de información registradas con los folios n°00808820 y 00809020

93. Ley de Víctimas de Oaxaca, artículo quinto transitorio, disponible para la consulta en: [http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/Ley_de_V%C3%ADctimas_del_Estado_de_Oaxaca_\(Ref_Dto_1631_aprob_LXIII_Legis_25_sep_2018_PO_45_8a_secc_10_nov_2018\).pdf](http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/Ley_de_V%C3%ADctimas_del_Estado_de_Oaxaca_(Ref_Dto_1631_aprob_LXIII_Legis_25_sep_2018_PO_45_8a_secc_10_nov_2018).pdf)

94. Respuesta a solicitudes de información registradas con los folios n°00808820 y 00809020

95. <https://www.oaxaca.gob.mx/segego/> consultada el 13 de octubre de 2021.

3.7.4.2. Fiscalía General del Estado de Oaxaca (FGEO)

Recursos para la PASEVGM

Es imposible conocer de manera precisa los presupuestos desglosados y diferenciados de la FGEO⁹⁶ para investigación de los delitos cometidos contra las mujeres por razón de género y búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas, ya que, tal y como lo manifiesta la misma instancia, “están integrados y generalizados en los presupuestos de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Contra la Mujer por Razón de Género y de la Vicefiscalía General de Atención a Víctimas y a la Sociedad”.

No es posible conocer presupuestos específicos de la FGEO para investigar delitos contra mujeres

Además, los presupuestos generalizados con los que cuentan las referidas Fiscalía Especializada y Vicefiscalía son particularmente limitados, representan, respectivamente, solo el 0.2 % y 0.3 % del presupuesto total de la FGEO⁹⁷.

En cuanto a los presupuestos de los Centros de Justicia para las Mujeres (CEJUM), la información proporcionada por la Fiscalía⁹⁸ es contradictoria, confusa e inconsistente dado que, en respuesta a una misma solicitud de información, proporciona datos distintos.

Tabla 9. Presupuesto de los CEJUM

Año	Oaxaca (según Oficialía Mayor)	Oaxaca (según Unidad Recursos Financieros)	Juchitán (según Oficialía Mayor)
2018	\$1,766,988.00MXN	\$377,828.00 MXN	—
2019	\$686,304.00MXN	\$465,804.48 MXN	\$480,000.00MXN
2020	\$480,000.00MXN	\$609,651.10 MXN	\$870,400.00MXN
2021	\$489,800.00MXN	\$554,391.60 MXN	\$480,000.00MXN

96. Respuesta a solicitud de información registrada con el folio n°00802520

97. Estatus del Cumplimiento de recomendaciones internacionales en materia de violencia de género: el caso Oaxaca. Febrero 2020. p.15. Disponible en: <https://consorciooaxaca.org/wp-content/uploads/2021/02/Informe-Sombra-CEDAW2021.pdf>

98. Respuesta a solicitud de información registrada con el folio n° 0416521

Por estas anomalías no se tiene certeza sobre los presupuestos con los que han contado realmente ambos CEJUM; presupuestos que, en todo caso, son sumamente limitados, al representar durante los últimos tres años menos del 0.1 % del presupuesto total de la FGEO.

Recursos para la implementación de la DAVGM

El único recurso reportado por la FGEO para la implementación de la AVGM, es el provisto por la CONAVIM, por un monto total de \$5,572,616.00 MXN, para implementar tres proyectos:

El primer proyecto fue aprobado en 2019, por un monto de \$565,616.00 MXN, para elaborar una *metodología para la revisión, investigación y resolución de los casos referidos en la solicitud de AVGM*, designándose a una persona especializada y obteniendo algunos avances en las investigaciones, mismos que se analizan en la sección 4.2.1.

El segundo proyecto, aprobado en 2020, fue por un monto de \$3,982,200.00 MXN para el “*Equipamiento de unidades regionales para atención a delitos contra la mujer por razón de género*”. Se reporta la compra de cinco vehículos, mobiliario y equipamiento⁹⁹ para las Unidades Operativas y seis fiscalías regionales para la Atención a Delitos Cometidos contra Mujeres por Razón de Género¹⁰⁰. Queda pendiente entregar información sobre la manera en que este proyecto tan oneroso ha beneficiado a las mujeres.

El tercer proyecto fue aprobado en febrero 2021, para “*impulsar las carpetas en investigación inicial abiertas en 2017, 2018, 2019 y 2020 por el delito de feminicidio, homicidio doloso de mujeres, violación y abuso sexual agravado en 40 municipios con AVGM*”. En julio 2021, la FGEO informa que todavía no había recibido el recurso.¹⁰¹

En cuanto al CEJUM, reporta¹⁰² haber recibido y ejercido un recurso de más de 8 millones de pesos para la implementación de la AVGM en 2018, información que resulta sumamente inverosímil porque ningún recurso de la CONAVIM fue asignado este año, ni tampoco se ha reportado asignación a nivel federal o estatal.

No existe información fidedigna sobre el presupuesto con el que cuentan los CEJUM

99. Segundo informe, p. 154 – enlace: <https://drive.google.com/file/d/1q65n9Vuq8eWiUEu3FAimgH2dTLTu1t9A/view>

100. Respuesta a solicitud de información registrada con el folio n° 00430821

101. Respuesta a solicitud de información registrada con el folio n° 00430821

102. Respuesta a solicitud de información registrada con el folio n° 0416521

Transparencia

En la página web de la FGEO¹⁰³ se encuentra una pestaña “género”¹⁰⁴ en la que solo se enlista el marco jurídico aplicable, así como un directorio de instancias especializadas sin que la mayoría cuente con número telefónico ni correo electrónico. También se pudieron identificar documentos escaneados, correspondientes a reportes bimestrales de resultados del subsidio, principalmente de adquisición de vehículos y materiales. Sin embargo, no presenta información sobre acciones realizadas para implementar la DAVGM, ni desglosa el recurso por tipo de acción implementada. Únicamente muestra fotografías de eventos sin información.

3.7.4.3 Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca (SSPO)

Recursos para la PASEVGM

El único recurso reportado por la SSPO¹⁰⁵ para atención a la violencia contra mujeres fue de 100,000.00 MXN en 2019 y lo mismo en 2020; siendo ejercidos finalmente 53,716.51 MXN en 2019 y nada en 2020 sin precisar en que acciones en específico se ejecutó dicho presupuesto. En cuanto a presupuestos en la materia para 2021, la SSPO no ha contestado y ha solicitado una prórroga; sin que a la fecha haya sido entregada la información. Preocupa el monto sumamente limitado asignado y ejercido por una de las instancias cuyo papel es fundamental para la PASEVGM.

Preocupa el presupuesto sumamente bajo de la SSPO para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

Recursos para la implementación de la DAVGM

La SSPO informa que incluye en su estructura presupuestal, recursos para “trabajar en acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; así como la erradicación de la violencia, beneficiando

103. <http://fge.oaxaca.gob.mx/> consultada el 13 de octubre de 2021.

104. <http://fge.oaxaca.gob.mx/index.php/genero>

105. Respuesta a solicitud de información registrada con el folio n°00807620

a la población en general”. Como resultado reporta que la Unidad de género¹⁰⁶ está integrada por 7 personas; sin embargo, no proporciona ninguna información sobre presupuesto específico¹⁰⁷ asignado para la implementación de la DAVGM, aunado a que la Unidad es anterior a la DAVGM.

Para la implementación de la DAVGM, recibió en 2020, el monto de 1,920,000.00 MXN por parte de la CONAVIM,¹⁰⁸ para ser ejecutado por los municipios de Oaxaca de Juárez y San Bartolo Coyotepec para la “creación y/o fortalecimiento de cuerpos especializados para la atención a mujeres en situación de violencia de género”.

Finalmente, para 2021, la SSPO solicitó un subsidio a la CONAVIM para la *Contratación de psicólogas que se incorporen al servicio 911 para la identificación, atención, y canalización de mujeres víctimas de lesiones dolosas y tentativas de feminicidio*. Esta solicitud fue determinada procedente, pero fue cancelada¹⁰⁹ al no haber proporcionado la SSPO la información requerida. Es lamentable que por descuidos y falta de seriedad no se haya implementado un proyecto particularmente relevante.

Transparencia

La página oficial de la SSPO¹¹⁰ no contiene información desagregada del recurso y acciones derivadas de la DAVGM y para PASEVGM. En el apartado de Unidad de Género¹¹¹ se desglosan informaciones básicas sobre el programa “Mujeres Seguras”, así como sobre “Alerta Rosa¹¹²” y el Programa “Mujeres a Salvo”,¹¹³ sin precisar si forman o no parte de las acciones de la DAVGM; además la información se encuentra desactualizada en cuanto al número existente de espacios de Mujeres a Salvo. Por lo anterior, podemos afirmar que la SSPO carece de transparencia y de acciones que faciliten el acceso a la información pública de las y los ciudadanos.

106. Segundo informe. p.204 - Link sobre la Unidad de Género disponible en: <https://www.facebook.com/watch/?v=538702546783980>

107. Respuesta a solicitud de información registrada con el folio n°00808020

108. Más información disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/569027/Subsidios_AVGM_2020_aprobados_10082020.pdf

109. Respuesta a solicitud de información registrada con el folio n° 0400200011521

110. <https://sspo.gob.mx/>

111. https://sspo.gob.mx/?page_id=43437&preview=true

112. Más información sobre el PSO “Alerta Rosa” disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/activa-gobierno-del-estado-programa-de-busqueda-alerta-rosa>

113. Más información sobre el Programa Mujeres a Salvo en: *Semanario de Seguridad. Mujeres a Salvo. Dos años de trabajo en favor de mujeres. N° 10. 20201. Disponible en: <https://sspo.gob.mx/wp-content/uploads/2021/03/SEMENARIO1.pdf>*

3.7.4.4. Secretaría de las Mujeres de Oaxaca (SMO)

Recursos para la PASEVGM

La SMO es la dependencia responsable de formular, promover e instrumentar políticas públicas para la igualdad sustantiva, entre otras funciones, encaminadas a garantizar los derechos de las mujeres y la atención, sanción, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres¹¹⁴. Su presupuesto, por definición, está destinado al desarrollo de acciones en este sentido¹¹⁵.

El presupuesto de la SMO depende en gran parte de fondos federales, pues los programas PAIMEF, Transversalidad, Proequidad y FOBAM han provisto durante los últimos años - en promedio - el 50 % de su presupuesto total; el resto provino del Presupuesto del Estado de Oaxaca y de proyectos de inversión.¹¹⁶

Recursos para la implementación de la DAVGM

La SMO informa que su presupuesto no ha sido incrementado para aplicar las medidas de la DAVGM, pero que ha invertido parte de los recursos con los que cuenta en el desarrollo de esas medidas. Menciona que en 2020 invirtió \$1,574,499.99 MXN para tal efecto; sin embargo, no precisa el origen de los fondos utilizados ni tampoco sus alcances, afirmando que para proveer esta información se requiere un *procesamiento que sobrepasa las capacidades del sujeto obligado*¹¹⁷ y que es necesario acudir a sus oficinas; respuesta que constituye un obstáculo al derecho de acceso a la información.

Por otro lado, para 2019 reporta proyectos de inversión¹¹⁸ por un total de \$19,773,641.00 MXN, lo que presenta como acciones para implementar la DAVGM, en el sentido de garantizar presupuestos. Sin

El presupuesto de la SMO no ha sido incrementado para atender la DAVGM

114. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Artículo 46, disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/activa-gobierno-del-estado-programa-de-busqueda-alerta-rosa/> [http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/Ley+Organica+del+Poder+Ejecutivo+\(Ref+d-to+1192+aprob+LXIV+Legis+15+ene+2020+PO+7++27a+secc+15+feb+2020\).pdf](http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/Ley+Organica+del+Poder+Ejecutivo+(Ref+d-to+1192+aprob+LXIV+Legis+15+ene+2020+PO+7++27a+secc+15+feb+2020).pdf)

115. Solicitud de información registrada con el folio n° 00423421

116. Solicitud de información registrada con el folio n° 00808620

117. Solicitud de información registrada con el folio n° 00423521

118. Primer informe anual del Estado de Oaxaca, pp.324-349, disponible en: https://portales.segob.gob.mx/work/models/CONAVIM/archivos/pdf/Oaxaca_2018-2019.pdf

embargo, la información presentada al respecto es incompleta, repetida y confusa, y la relación directa entre las 34 acciones planteadas y la DAVGM poco clara. En este sentido, destaca que 4.6 millones de pesos del presupuesto de proyectos de inversión, fue destinado a hostería lo que difícilmente se puede entender como implementación de la DAVGM.

Además de los montos antes mencionados, recibió un total de \$5,523,000.00 MXN para desarrollar siete proyectos como parte de las “Acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de AVGM contra Mujeres en Estados y Municipios de la CONAVIM”. Cinco de ellos, por un monto total de \$2,460,000.00 MXN, fueron destinados y ejecutados por municipios con DAVGM: Oaxaca de Juárez,¹¹⁹ Teotitlán de Flores Magón,¹²⁰ Villa de Tututepec,¹²¹ Ixtlán de Juárez¹²² y San Pedro Pochutla¹²³.

En cuanto a los proyectos destinados y ejecutados directamente por la SMO, el primero fue aprobado desde 2019, por un monto de \$1,200,000.00 MXN, para realizar un “Estudio que permite identificar los efectos de las dinámicas de la delincuencia organizada en la violencia contra las mujeres y estrategias para su prevención en los municipios que se encuentran en las regiones Costa y Papaloapan”. Hasta la fecha, la SMO no ha publicado dicho estudio, ni ha presentado información al respecto; menciona que sigue en “elaboración”.¹²⁴

El segundo proyecto fue aprobado en febrero 2021, por un monto de \$1,863,000.00 MXN destinado a la “Contratación de personal y equipamiento para la identificación y atención a mujeres canalizadas al Centro PAIMEF, al albergue Casa de Medio Camino de Oaxaca de Juárez y a la PRODENNAO”. En julio de 2021 informó que todavía no había recibido el recurso.¹²⁵

Transparencia

La página web de la instancia¹²⁶ cuenta con diversas informaciones sobre acciones encaminadas a

119. Fortalecimiento de CAMEC; monto: 560,000.00 MXN; información publicada en: “Subsidios para las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios (DAVGM) para el ejercicio fiscal 2019”. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/490744/Subsidios_aprobados_AVGM_2019_2_.pdf

120. Fortalecimiento de Albergue; monto: 300,000.00 MXN; información publicada en: “Subsidios para las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios (DAVGM) para el ejercicio fiscal 2019”. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/490744/Subsidios_aprobados_AVGM_2019_2_.pdf

121. Fortalecimiento de Diagnóstico sobre tipos de Violencia contra las mujeres; monto: 600,000.00 MXN; información publicada en: “Subsidios para las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios (DAVGM) para el ejercicio fiscal 2019”. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/490744/Subsidios_aprobados_AVGM_2019_2_.pdf

122. Integración de una red de apoyo de mujeres indígenas y autoridades para desarrollar habilidades y herramientas de acompañamiento a mujeres víctimas de violencia familiar y sexual; monto: 600,000.00 MXN; <https://www.oaxaca.gob.mx/smo/informe-final-de-san-pedro-pochutla-del-proyecto-conavim-avg-oax-m2-smo2/>

123. Capacitación a autoridades y sensibilización en escuelas y población; monto: 400,000.00 MXN <https://www.oaxaca.gob.mx/smo/informe-final-de-san-pedro-pochutla-del-proyecto-conavim-avg-oax-m2-smo2/>

124. Segundo informe. p.123 y respuesta a Solicitud de información registrada con el folio n°00423521

125. Respuesta a la solicitud de información registrada con el folio n° 00430821

126. <https://www.oaxaca.gob.mx/smo/>

la atención de niñas y mujeres, sin que se aclare si dichas acciones se encuadran en el marco de la DAVGM. En la pantalla de inicio de la página consultada el 4 de octubre 2021, se presenta un comunicado del 5 de septiembre de 2021 titulado: “*Putla Villa de Guerrero sigue cumpliendo con la Alerta de Género*” en donde se menciona que realizaron capacitaciones, contratación de personal y creación de estrategias conjuntas con el gobierno estatal sin que se especifiquen las acciones en concreto. Por lo que la página a pesar de contar con informes y comunicados, no cuenta con información desagregada y de fácil acceso para su consulta sobre AVGM.

3.7.4.5. Servicios de Salud de Oaxaca (SSO)

Recursos para la PASEVGM

Los SSO¹²⁷ reportan un recurso para la prevención y atención a mujeres en situación de violencia, que fue otorgado en el marco del Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar, Sexual y de Género, de la siguiente manera:

Tabla 10. Presupuesto de los SSO para prevención y atención a la violencia familiar, sexual y de género

Año	Monto	Acción	Proveniencia
2018	\$2,992,125.00 MXN	Pago de personal que provee atención a mujeres víctimas de violencia (75%) Difusión (25%)	Sin información
2019	\$30,916.94 MXN	Adquisición de material de oficina	Ramo 33 federal
2020	\$2,077,514.98 MXN	Pago de personal que realiza prevención y reeducación de víctimas y agresores	Ramo 12 federal
2021	\$50,000 MXN	No definido	Ramo 33 federal

127. Respuesta a solicitud de información registrada con el folio n° 00428621

Estos montos son ridículamente bajos, equivalen a alrededor del 0,00002 % del presupuesto de los SSO en el marco de la política transversal de Igualdad de Género y al 0,000006 % de su presupuesto estatal total en 2021.

Los SSO también reportan¹²⁸ la ejecución de presupuesto – *nuevamente sumamente bajo* - del Ramo 12 del Programa de Violencia Familiar y de Género para la capacitación de personal de los SSO sobre la NOM-046:

Tabla 11. Presupuesto de los SSO para la aplicación de la NOM-046

Año	Monto	Acción	Proveniencia
2018	\$48,212.00 MXN	Capacitación de 170 integrantes de personal de salud y administrativo sobre NOM-046 en 5 municipios con Declaratoria de AVGM	Ramo 12 PVFG
2019	\$185,000 MXN	Capacitación de 204 integrantes de unidades operativas de SSO sobre NOM-046	Ramo 12 PVFG

Todos los recursos reportados por los SSO provienen de rubros federales más no estatales, lo que llama la atención al recordar las asignaciones de miles de millones para esta instancia mediante la política transversal de igualdad de género del Presupuesto de Egresos del Estado.¹²⁹

Recursos para la implementación de la DAVGM

Los SSO reportan que no han recibido¹³⁰ ningún recurso para la implementación de la AVGM, ni estatal ni federal.

128. Primer Informe p. 284

129. Respuesta a solicitud de información registrada con el folio n° 00428621

130. Respuesta a solicitud de información registrada con el folio n°00428321

Transparencia

La página oficial de los SSO¹³¹ no cuenta con información de las acciones antes mencionadas ni sobre AVGM. Su página es escasa en información y carece de transparencia al no proporcionar de manera desagregada y de fácil acceso, el uso de los recursos, informes y evaluaciones de las acciones.

3.7.4.6. Secretaría de los Pueblos Indígenas y Afromexicano (SEPIA)

Recursos para la PASEVGM

A diferencia de otras instancias, el presupuesto que es otorgado a la SEPIA, en el marco de la Política Transversal de Igualdad de Género del Presupuesto de Egresos de 2020, es sumamente bajo: 50.000 MXN¹³². No ha sido posible conocer como ha sido ejecutado dicho presupuesto. La única información disponible es la inclusión de una actividad específica en materia de PASEVGM en su POA de 2020: “realizar eventos de promoción de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas”; para esta actividad se presentan indicadores de evaluación poco precisos, como el “número de eventos agendados y realizados”. No se cuenta con información sobre el presupuesto que le fue destinado ni sobre los impactos y resultados de dicha actividad.

La SEPIA no contestó a pregunta expresa sobre el presupuesto que tiene asignado para la prevención y atención de la violencia contra mujeres indígenas y afromexicanas

Además, a pregunta expresa sobre el presupuesto que tiene asignado la SEPIA para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres indígenas y afromexicanas, la SEPIA no contesta, revelando su poco interés en la materia y dejando dudas fundadas en este aspecto.¹³³

Recursos para la implementación de la DAVGM

Para aplicar la DAVGM, fue provisto a la SEPIA por la CONAVIM un monto total de \$17,240,120.00 MXN; con este subsidio, la SEPIA se coloca como la instancia que mayor recurso recibió de la

131. <https://www.oaxaca.gob.mx/salud/>

132. Anexo 5 del Decreto 884 de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020. pp.760-766. Disponible en: https://docs64.congreso-oaxaca.gob.mx/documents/decrets/ADLXIV_0884.pdf

133. Solicitud de información registrada con el folio n°00431521 y 00431621.

CONAVIM. El recurso fue destinado al desarrollo del Proyecto Mujeres abriendo Caminos y otros cuatro proyectos de seguimiento al mismo.¹³⁴ Los resultados, muy decepcionantes, se analizarán en los apartados 4.3.4 y 4.3.5.

Aunado a ello, en el primer informe anual del Gobierno del Estado sobre implementación de la DAVGM se presenta una matriz¹³⁵ sobre “*Recursos aplicados a la AVGM*”. En esta matriz, la SEPIA, reporta que “*aplica a la AVGM*” más de 30 millones de pesos, 9 vehículos, material de oficina y que contrató a 40 personas a través de diversos programas”,¹³⁶ sin que quede clara la relación de la mayoría de estos programas y acciones con asuntos de género, ni mucho menos con la operación de la DAVGM.

Transparencia

La única información que se encuentra en la página web de la SEPIA en materia de género¹³⁷ es escasa información sobre eventos llevados a cabo para la promoción de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas; solo se presentan los carteles o bien los objetivos de los eventos. Sin embargo, no se encontraron informes o evaluaciones de las acciones ni tampoco información sobre los presupuestos ejecutados en esta materia. La información es de difícil acceso.

3.7.4.7. Secretaría Ejecutiva del Sistema Local de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca (SESIPINNA)

Pese a haber solicitado información sobre presupuestos para la atención y prevención de la violencia contra mujeres y niñas, la SESIPINNA no proporcionó ninguna, tampoco informó sobre la implementación de la DAVGM.

La CONAVIM otorgó un subsidio por un monto de \$580,754.00 MXN a esta dependencia para un proyecto determinado de la DAVGM; sin embargo, no se encontró ninguna información ni sobre el objetivo específico del proyecto, ni sobre sus resultados.

134. *Programas 2020: 1) Programa Piloto de intervención psicosocial para transformar patrones socioculturales que reproducen la violencia contra las mujeres a través del tema “Masculinidades” 2) Prevención de la violencia de género contra NNA indígenas y afromexicanas, 3) Atención a casos detectados mediante Mujeres Abriendo Caminos, 4) Campaña intercultural de difusión para la prevención de la violencia. Información obtenida en: Segundo Informe p.208 y en respuesta a solicitud de acceso a la información a la CONAVIM registrada con los n° de folio 0400192920.*

135. *Primer informe, p.360*

136. *1) Programa de estímulo al mérito académico de jóvenes indígenas y afromexicanos “Semillas de Talento”, 2) Programa Jóvenes construyendo el futuro, 3) Ver a Oaxaca con amor, 4) Lenguas Vivas, 5) Programa de Agua potable y saneamiento en comunidades indígenas y Afromexicanas, 6) Programa Mujeres Abriendo Caminos*

137. <https://www.oaxaca.gob.mx/sepia/>

Transparencia

La página web de SESIPINNA¹³⁸ carece de información sobre presupuestos y acciones tomadas por la institución con relación a PASEVGM y a la DAVGM, por lo que no cuenta con acciones de transparencia adecuadas, ni acceso a la información pública.

Del análisis realizado a las dependencias de gobierno, surge una serie de rezagos y desafíos particularmente preocupantes.

- 1 Las instancias responsables tienen un profundo **desconocimiento** de lo referido a género, DAVGM y sus obligaciones consecuentes, como la SEGEGO que demuestra un total desinterés por la materia.
- 2 Con relación a presupuestos para PASEVGM, es notorio que los **recursos ejecutados** son **sumamente limitados** y cuando se reportan, son en su mayoría federales como en el caso de los SSO.
- 3 Existe una **falta de información precisa, fidedigna y completa** en materia presupuestal, pues o no se contestan las solicitudes de información, como en el caso de SESIPINNA y SEPIA, o cuando se informa, como en el caso de la FGEO, se trata de una información inverosímil y contradictoria que evidencia que el presupuesto muy elevado que disponen para la política transversal de Igualdad de Género, no se concretó en acciones precisas.
- 4 En cuanto a **presupuestos aprobados para aplicar la DAVGM**, es evidente que **no existen** recursos etiquetados para operarla a nivel estatal. Los recursos reportados son principalmente los provistos por la CONAVIM a través de las “*Acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de AVGM contra Mujeres en Estados y Municipios*”. Además, la información sobre estos limitados recursos es muy escasa y revela que no han sido ejecutados debidamente, como es el caso del estudio a cargo de la SMO rezagado desde hace 3 años. Encontramos también graves carencias en las capacidades institucionales para solicitar dichos recursos, como en el caso de SSPO a quien rechazaron su solicitud por no proporcionar la información requerida.
- 5 Las instancias estatales presentan **graves deficiencias en materia de acceso a la información y transparencia**. La información disponible en sus páginas web sobre acciones y presupuestos para la PASEVGM y para implementar la DAVGM, es prácticamente inexistente y cuando existe es de difícil acceso e incompleta.

138. <https://www.oaxaca.gob.mx/sesipinna/>

3.7.5. Recursos municipales

La DAVGM se dictó para 40 municipios en los que la situación de violencia de género y falta de acceso a la justicia era particularmente preocupante. Por esas circunstancias, se dictaron medidas que deben de ser aplicadas en estos municipios, mismas que implican la asignación y ejecución de recursos. A continuación, se presenta un análisis de los recursos y presupuestos con los que cuentan los municipios para operar la DAVGM, así como para garantizar los derechos de las mujeres.

Recursos de la CONAVIM para municipios

Como parte de las “Acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de AVGM contra Mujeres en Estados y Municipios,”¹³⁹ a partir del 2019 la CONAVIM aprobó un total de ocho proyectos para seis municipios por un monto total de \$7,141,796.00 MXN, cantidad que representa el 21 % del total del monto otorgado por CONAVIM para Oaxaca. Tres de los ocho proyectos fueron aprobados en 2019 y cinco en 2020. En el año 2021, cuatro municipios presentaron solicitud para acceder a recursos, mismas que fueron declaradas improcedentes.

Tabla 12. Presupuesto otorgado por la CONAVIM para implementar la DAVGM en los municipios

Municipio beneficiario	Tema	Periodo	Instancia responsable	Monto
Ixtlán de Juárez	Integración de una red de apoyo de mujeres indígenas y autoridades para desarrollar habilidades y herramientas de acompañamiento a mujeres víctimas de violencia familiar y sexual	2020	SMO	\$ 600,000.00 MXN
Oaxaca de Juárez	Fortalecimiento de la Casa de Medio Camino	2019	SMO	\$ 560,000.00 MXN
	Instituto Municipal de las Mujeres	2020	SEPIA	\$ 2,761,796.00 MXN
	Fortalecimiento de cuerpos policiacos especializados para la atención a mujeres en situación de violencia de género	2020	SSPO	\$ 960,000.00 MXN
San Bartolo Coyotepec	Fortalecimiento de cuerpos policiacos especializados para la atención a mujeres en situación de violencia de género	2020	SSPO	\$ 960,000.00 MXN
San Pedro Pochutla	Capacitación a autoridades y sensibilización en escuelas y población	2020	SMO	\$ 400,000.00 MXN
Teotitlán de Flores Magón	Fortalecimiento de Albergue de Transito como punto de Atención Inmediata	2019	SMO	\$ 300,000.00 MXN
Villa de Tututepec	Fortalecimiento de Diagnostico sobre tipos de Violencia contra las mujeres	2019	SMO	\$ 600,000.00 MXN
TOTAL				\$ 7,141,796.00 MXN

139. Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2021. Disponible en: <https://www.gob.mx/conavim/documentos/lineamientos-de-subsidios-de-coadyuvancia-para-las-avgm-2021?idiom=es>

Llama la atención el monto particularmente elevado (4,281,796.00 MXN – 60 % del total) otorgado a un solo municipio, la capital del Estado, mientras que otros municipios que se encuentran en zonas marginadas y aisladas con retos particularmente complejos de enfrentar para poder cumplir con la DAVGM, han visto sus solicitudes rechazadas, como es el caso de Loma Bonita¹⁴⁰.

Es preciso señalar que existe una información escasa y contradictoria en lo referido a la aplicación de estos recursos. Por ejemplo, el Instituto Municipal de las Mujeres (IMM) de Oaxaca de Juárez – *al que fue otorgado un monto de \$2,761,796.00 MXN en 2020* - reporta que el monto recibido y que invirtió como parte de acciones precisas de la DAVGM en el municipio de Oaxaca en 2020, fue \$452,515.68 MXN.¹⁴¹

Los resultados de los proyectos serán abordados en el apartado 5.1.

Recursos estatales para municipios en materia de género

Tal y como fue abordado en el apartado 3.7.3., el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para la Política Transversal de Igualdad de Género, se incrementó considerablemente entre 2020 y 2021, pasando de alrededor de 9 mil millones a más de 14 mil millones. El incremento se debió a que fueron agregados en el Eje “Oaxaca Moderno y Transparente” poco más de 5 mil millones para Municipios bajo el concepto “*Municipios – Participaciones y Aportaciones*”¹⁴². Sin embargo, no se detalla ni ha sido posible conocer como este monto está siendo ejecutado ni si se vincula con la implementación de la DAVGM o de que forma está siendo distribuido y ejecutado. No se encuentra por ejemplo ninguna información al respecto en el paquete económico 2021 de la Secretaría de Finanzas de Oaxaca¹⁴³.

Presupuesto para género e implementación de la DAVGM en 40 municipios

Al fin de conocer los presupuestos con los que cuentan los municipios para la prevención y atención a la violencia de género, así como para la operación de la DAVGM, se presentaron solicitudes de

140. Resultados de proyectos presentados disponibles en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/619375/Publicacion_29042021_ILR_Resultados.pdf

141. Respuesta a solicitud de información registrada con el número de folio n°: 00433821

142. Anexo 5 del Decreto 1810 de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021. Políticas Transversales. Igualdad de Género. Oaxaca Moderno y Transparente. Sexta Sección. 13. Disponible en: https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2021/pdf/Anexo%205%20Decreto%20Presupuesto%20Egresos%202021.pdf

143. Secretaría de Finanzas, Paquete Económico 2021, disponible en: <https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/paquete-economico-2021/>

acceso a la información mediante la PNT. Sin embargo, de los 40 municipios con AVGM, únicamente a 14 se pudo solicitar información dado que los otros 26 no aparecen en dicha plataforma. De las 14 solicitudes interpuestas, se obtuvo respuesta de 7 municipios en 2020¹⁴⁴ y 8 en 2021.¹⁴⁵

También se consultaron los informes anuales de acciones concretadas por los municipios para cumplir con la DAVGM y el informe de la Comisión Especial de Seguimiento a la AVGM en el Congreso del Estado; sin embargo, solo se encuentran disponibles 30¹⁴⁶ informes anuales de municipios para 2020 e información de 21 de los 40 municipios en el informe de la Comisión Especial.

Finalmente, se consultaron las páginas web de los 40 municipios, pero ninguna cuenta con información pública accesible sobre presupuesto de género ni sobre presupuesto para operar la DAVGM.

De la escasa información disponible, resulta que prácticamente ningún municipio cuenta con recurso definido para la implementación de la DAVGM, más allá de los otorgados por la CONAVIM, ni tampoco para prevención y atención a la violencia contra las mujeres.

A) De las respuestas de solicitudes de acceso a la información, los datos obtenidos son confusos, incompletos e insuficientes. Quienes contestan informan en su mayoría que no tienen presupuesto para la atención a la violencia contra las mujeres ni para la DAVGM; otros omiten contestar¹⁴⁷ o informan sobre presupuesto para actividades no directamente relacionadas con la pregunta, por ejemplo, sobre el otorgamiento de microcréditos para mujeres¹⁴⁸.

Quienes responden las solicitudes son en su mayoría las IMM, las que a menudo reportan no contar con información sobre el presupuesto del municipio, más allá de su propio presupuesto como IMM.

B) En los 30 informes de acciones de municipios para cumplir con la DAVGM, se presenta muy poca información, sobre el aseguramiento de recursos¹⁴⁹; la mayoría no contesta, salvo:

144. Huajuapán de León, Matías Romero Avendaño, Santa María Huatulco, San Pedro Pochutla, Oaxaca de Juárez, San Juan Bautista Tuxtepec, Villa de Zaachila

145. Huajuapán de León, Santa Lucía del Camino, Tlacolula de Matamoros, Acatlán de Pérez Figueroa, Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca de Juárez, San Juan Bautista Tuxtepec, Villa de Zaachila

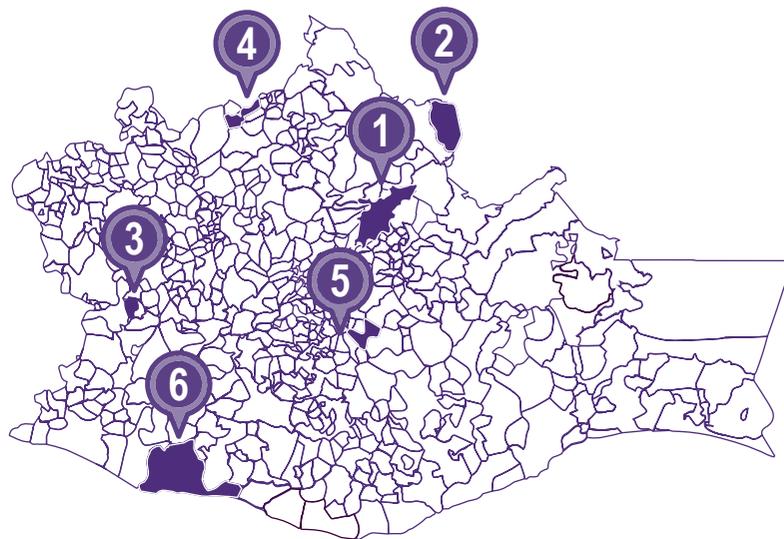
146. Informes anuales de municipios 2020: <https://drive.google.com/drive/folders/1pO0weWAI50642yk86zATKLnrDU0FiGe> y <https://drive.google.com/drive/folders/15J73uYkgET2-UHKaXhdi2E-vjELbHdE9F>

147. Respuesta a solicitud de información registrada con el número de folio n°: 00804220 - Santa María Huatulco

148. Respuesta a solicitud de información registrada con el número de folio n°: 00434121 - Santa Lucía del Camino

149. Previsto en la medida 3 de prevención de la Primera Resolución.

1. **Ixtlán de Juárez**¹⁵⁰ que informa que postuló a un recurso de CONAVIM.
2. **Loma Bonita**¹⁵¹ que informa que su IMM funciona adecuadamente, gracias a recursos municipales.
3. **Santa María Yucuhuiti**¹⁵² que menciona el marco legal nacional y estatal aplicable en materia de elaboración de presupuestos.
4. **Teotitlán de Flores Magón**¹⁵³ que reporta el gasto municipal de \$11, 862,68 MXN para atención a mujeres, principalmente para pago de personal de atención de la IMM.
5. **Tlacolula de Matamoros**¹⁵⁴ que enlista gastos municipales (sin montos) realizados como el pago de sueldo del personal de la IMM, carteles, pago de espacio otorgado por el DIF, una patrulla, entre otros.
6. **Villa de Tututepec**¹⁵⁵ que menciona que “El Ayuntamiento etiqueta un recurso municipal para el funcionamiento de la IMM y del albergue de medio camino”.



Otros municipios se limitan a reportar que para operar la DAVGM, les hacen falta recursos.

C) Finalmente, en el informe¹⁵⁶ de enero 2020, la Comisión Especial de Seguimiento a la AVGM en el Congreso del Estado, presenta una propuesta de “Cobertura presupuestal Solicitada” por los 40 municipios por un total de \$26, 943,214.50 MXN, para la ejecución de acciones de cumplimiento

150. Informe de acciones para la implementación de la DAVGM de Ixtlán de Juárez, p.16, disponible en: <https://drive.google.com/drive/folders/1pO0weWAIiN-50642yk86zATKLnrDU0FiGe>

151. Informe de acciones para la implementación de la DAVGM de Loma Bonita, p.30, disponible en: <https://drive.google.com/drive/folders/1pO0weWAIiN-50642yk86zATKLnrDU0FiGe>

152. Informe de acciones para la implementación de la DAVGM de Santa María Yucuhuiti, pp.244-245, disponible en: <https://drive.google.com/drive/folder-s/1pO0weWAIiN50642yk86zATKLnrDU0FiGe>

153. Informe de acciones para la implementación de la DAVGM de Teotitlán de Flores Magón, p.37, disponible en: <https://drive.google.com/drive/folder-s/1pO0weWAIiN50642yk86zATKLnrDU0FiGe>

154. Informe de acciones para la implementación de la DAVGM de Tlacolula de Matamoros, pp.49-50, disponible en: <https://drive.google.com/drive/folder-s/1pO0weWAIiN50642yk86zATKLnrDU0FiGe>

155. Informe de acciones para la implementación de la DAVGM de Villa de Tututepec, p.10, disponible en: <https://drive.google.com/drive/folders/1pO0weWAIiN-50642yk86zATKLnrDU0FiGe>

156. Respuesta a solicitud de información registrada con el folio n° 00805120

de la AVGM. Sin embargo, no da mayor información en cuanto a criterios para solicitar las acciones diferenciadas, ni tampoco queda claro si estos recursos fueron formalmente solicitados, bajo que procedimiento, ni si fueron aprobados y ejecutados.

Al ser sumamente limitada la información sobre presupuestos en los municipios, no es posible entender en qué fueron invertidos los más de 5 mil millones de pesos del Presupuesto de Egresos para Igualdad de Género otorgados a esos gobiernos municipales en 2021.

Existe entonces una grave falta de transparencia y acceso a la información, lo que imposibilita realizar un análisis preciso de los presupuestos para género y los destinados a la DAVGM en los municipios. Frente a esto, se generó el siguiente “*Semáforo municipal de transparencia*” con siete indicadores sobre transparencia en materia de presupuesto de género y operación de la DAVGM:

- IND. 1** el municipio se encuentra dado de alta en la PNT;
- IND. 2** el municipio contestó a solicitud de acceso a la información de 2020;
- IND. 3** el municipio contestó a solicitud de acceso a la información de 2021;
- IND. 4** el informe anual 2020 de implementación de la DAVGM está disponible;
- IND. 5** se encuentra disponible información específica sobre el municipio en el informe de la Comisión Especial de Seguimiento a la AVGM;
- IND. 6** el municipio cuenta con información disponible y accesible sobre presupuesto de género en su página web;
- IND. 7** el municipio cuenta con información accesible sobre presupuesto para la implementación de la DAVGM en su página web.

Ningún municipio cumple con los siete indicadores propuestos; solo ocho de los 40 cumplen con cuatro o cinco de ellos. Los indicadores no garantizan que la información disponible sea idónea, sino que al menos exista. Es urgente que todos los municipios tomen las acciones correspondientes para contar con los mecanismos mínimos de transparencia y acceso a la información.

Tabla 13. Semáforo municipal de transparencia

N°	MUNICIPIO CON DAVGM	IND 1	IND 2	IND 3	IND 4	IND 5	IND 6	IND 7	EVALUACIÓN
1	Huajuapán de León	✓	✓	✓	✓	✓			5/7
2	Oaxaca de Juárez	✓	✓	✓	✓	✓			5/7
3	San Juan Bautista Tuxtepec	✓	✓	✓	✓	✓			5/7
4	Villa de Zaachila	✓	✓	✓	✓	✓			5/7
5	Matías Romero Avendaño	✓		✓	✓	✓			4/7
6	Santa Lucía del Camino	✓		✓	✓	✓			4/7
7	Santa María Huatulco	✓	✓		✓	✓			4/7
8	Tlacolula de Matamoros	✓		✓	✓	✓			4/7
9	Juchitán de Zaragoza	✓			✓	✓			3/7
10	San Pedro Pochutla	✓	✓		✓				3/7
11	Santo Domingo Tehuantepec	✓		✓	✓				3/7
12	Acatlán de Pérez Figueroa	✓		✓					2/7
13	Ixtlán de Juárez				✓	✓			2/7
14	Miahuatlán de Porfirio Díaz				✓	✓			2/7
15	San Bartolo Coyotepec				✓	✓			2/7
16	San Juan Mixtepec				✓	✓			2/7
17	San Lorenzo Cacaotepec	✓			✓				2/7
18	Santa María Yucuhiti	✓	✓						2/7
19	Santiago Jamiltepec				✓	✓			2/7
20	Teotitlán de Flores Magón				✓	✓			2/7
21	Tlaxiaco				✓	✓			2/7
22	Villa de Tututepec				✓	✓			2/7
23	Zimatlán de Álvarez				✓	✓			2/7
24	Asunción Nochixtlán				✓				1/7
25	Huautla de Jiménez					✓			1/7
26	Loma Bonita				✓				1/7
27	Putla de Guerrero				✓				1/7
28	Salina Cruz	✓							1/7
29	San Juan Bautista Valle Nacional				✓				1/7
30	San Juan Guichicovi				✓				1/7
31	Santa María Apazco				✓				1/7
32	Santa María Tonameca				✓				1/7
33	Santiago Pinotepa Nacional				✓				1/7
34	Santo Domingo de Morelos					✓			1/7
35	Candelaria Loxicha								0/7
36	Mazatlán Villa de Flores Magón								0/7
37	San Agustín Loxicha								0/7
38	San Antonio de la Cal								0/7
39	San Pedro Mixtepec								0/7
40	Santo Domingo Tepuxtepec								0/7



Capítulo 4

Implementación de las 21 medidas del resolutivo 4º de la DAVGM por el Gobierno del Estado de Oaxaca

4. Implementación de las 21 medidas del resolutivo cuarto de la DAVGM en Oaxaca

4.1. Medidas de seguridad

4.1.1. Puntos de atención para mujeres en situación de violencia que provean asistencia directa, multidisciplinaria o canalizada y en coordinación con el 911, para brindar protección inmediata y pertinente¹⁵⁷

Información proporcionada por el Gobierno del Estado y análisis

En relación con el cumplimiento de esta medida, se reportan diversas acciones y resultados:

1. Centros de Desarrollo para las Mujeres (CDM)

Se reporta el aumento¹⁵⁸ del número de Centros de Desarrollo para las Mujeres (CDM), entre los que se cuentan 21 en municipios¹⁵⁹ con DAVGM.

157. Transcripción exacta de la medida dictada en la DAVGM de agosto 2018: La creación o fortalecimiento de puntos de atención inmediata a mujeres en situación de violencia que consideren las dinámicas sociales de la población y la distribución de las comunidades. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia directa o canalizada, de carácter multidisciplinaria en materia de asistencia jurídica, psicológica y salud y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes. Estos puntos de atención deberán trabajar en coordinación con el número de emergencia nacional 911 para brindar protección inmediata y pertinente en casos de violencia.

158. Segundo informe pp.35-53 y 61-66

159. Huautla de Jiménez, Teotitlán de Flores de Magón, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, San Pedro Pochutla, Santo Domingo Morelos, Santa María, Huatulco, Santa María Tonameca, San Pedro Mixtepec, Santiago Pinotepa Nacional, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Asunción Nochixtlán, San Juan Mixtepec, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Valle Nacional, Loma Bonita, Ixtlán de Juárez, Putla de Villa de Guerrero, San Antonio de la Cal, San Bartolo Coyotepec, Santo Domingo Tehuantepec y Matías Romero.

Los CDM “brindan asesoría, formación, orientación y acompañamiento a mujeres para promover el conocimiento de sus derechos y prevenir la violencia”, son operados a través de la coordinación entre los tres órdenes de gobierno. En Oaxaca, cada CDM está integrado por tres profesionistas en psicología, derecho y “promotoría”, uno de ellos hablante de la lengua indígena cuando son municipios indígenas”.¹⁶⁰

Es importante enfatizar que la medida de la DAVGM especifica que se deben de crear **puntos de atención inmediata multidisciplinarios** - incluyendo asistencia jurídica, psicológica y de salud - para brindar **protección inmediata y pertinente, más no puntos de promoción de derechos y prevención** de la violencia como son los CDM. Además, con relación a los CDM, no se encuentra información sobre número, tipo de servicios, canalizaciones y seguimientos provistos; tampoco sobre como ha operado la coordinación entre los diversos niveles de gobierno. Preocupa también la falta de garantías para la sostenibilidad de estos CDM, dado que la SMO paga los honorarios del personal durante unos meses¹⁶¹ a través del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género del INMUJERES, para que posteriormente los municipios funjan como responsables, sin que se presente una estrategia para garantizarlo.

2. Centros de Atención

Se reporta el fortalecimiento de diversos Centros de Atención: Centros Externos (ONG) y Centro de Atención Integral PAIMEF-SMO. En cuanto a este último, se reporta que fue fortalecida su Unidad Especializada en Femicidio y que se habilitó una nueva Unidad en el Centro PAIMEF-SMO: la Unidad de Violencia Sexual. A manera de resultado y prueba de este fortalecimiento, la SMO da a conocer el número de atenciones y servicios otorgados. Sin embargo, en lugar de aumentar, dichos servicios han disminuido, en particular en el contexto de la pandemia, de allí que no es posible confirmar que hubo un real fortalecimiento de estos centros. La SMO no presenta tampoco información diferenciada de atenciones por estos centros para los municipios con DAVGM.

En relación a la atención en estos centros, la SMO menciona también que está elaborando un “Modelo de Atención Único e Integral para no revictimizar¹⁶²” que estaría listo para finales de 2019; sin que posteriormente lo vuelva a mencionar. Preocupa también que la SMO reporte atención en estos centros a hombres, más no a hijas e hijos de mujeres víctimas.

En cuanto a Centros Externos, llama la atención que los recursos y salarios destinados a estos sean mucho más bajos y reducidos en el tiempo en relación con los Centros Estatales;

160. Segundo informe, pp.36-37

161. Segundo informe, p. 62

162. Primer informe p.50

3. Espacios seguros “Mujeres a Salvo”

Por otro lado, fue creado por la SSPO¹⁶³ el “Programa Mujeres A Salvo” mismo que busca “generar espacios seguros para las mujeres que se encuentren o se sientan intimidadas, amenazadas o en riesgo¹⁶⁴”. Como resultado, la SSPO menciona que se habilitaron **81 “espacios seguros”**¹⁶⁵ en el Estado, los que cuentan con personal policial capacitado¹⁶⁶ en el “Procedimiento Sistemático de Operación Mujeres a Salvo”. La mayoría de estos espacios se encuentran en Oaxaca de Juárez (27); los demás se encuentran en 9 municipios, 8 de ellos con DAVGM: San Juan Bautista Tuxtepec (11), Santa María Huatulco (10), Miahuatlán de Porfirio Díaz (7), Tlacolula de Matamoros (6), Santa Lucía del Camino (4), Villa de Zaachila (4), Villa de Tututepec (4) y San Pedro Mixtepec (1). No se precisa si fueron utilizados dichos espacios, ni de qué manera. Tampoco queda claro que tipo de atención específica fue brindada en esos espacios, ni si fue de carácter multidisciplinario: jurídica, psicológica y de salud, tal y como lo dicta la AVGM.

En el marco de este programa también se creó la aplicación “Mujer a Salvo”, vinculada con el 911 y con geolocalización, generándose 384 alertas en el primer año de implementación de la DAVGM y 53 en el segundo año. No se proporciona información sobre el tipo de atención y seguimiento brindado a las alertas, más allá de la vinculación con el 911, número que además no cuenta con amplia cobertura en los municipios con DAVGM.

4. Centros Especializados para la Prevención y Atención de la Violencia de Género (CEPAVI)

En cuanto a atención en salud, los Servicios de Salud (SSO)¹⁶⁷ reportan que se encuentran funcionando tres Centros Especializados para la Prevención y Atención de la Violencia de Género (CEPAVI) ubicados en Oaxaca de Juárez, Tlacolula de Matamoros y Huajuapán de León; y que otros dos se encuentran en proceso de apertura en las regiones del Istmo y de la Costa. Los CEPAVIs se enfocan en la atención, detección y rehabilitación de violencia severa a extrema.

“Los CEPAVIs dan atención médica y psicológica: atención básica de lesiones, detección, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de acuerdo con el tipo y magnitud de la agresión sufrida. Además de orientación y consejería legal con enfoque de género, canalización a otras instancias para seguimiento y acompañamiento, así como referencia a grupos de reeducación para mujeres en situación de violencia a cargo de personal especializado de los Servicios de Salud¹⁶⁸”.

163. Ídem, p.54

164. *Semanario de Seguridad. Mujeres a Salvo. Dos años de trabajo en favor de mujeres. N° 10. 20201. Disponible en: <https://sspo.gob.mx/wp-content/uploads/2021/03/SEMENARIO1.pdf>*

165. Respuesta a solicitud de información registrada con el folio n° 00431921

166. Reportan un total de 2220 policías capacitados en el PSO Mujeres a Salvo, Segundo informe anual del Estado de Oaxaca, p.58, 64-66, 77 disponible en: https://portales.segob.gob.mx/work/models/CONAVIM/archivos/pdf/Oaxaca_21019-2020.pdf

167. Primer informe, pp.25-42, y Segundo informe, pp. 53-56

168. Segundo informe p.54

No se proporciona información sobre el número y perfil del personal contratado; la información sobre atenciones es confusa y no incluye datos sobre seguimientos y resultados de las acciones implementadas en dichos CEPAVIs. Estos centros, sin embargo, son los únicos que, si responden de manera más directa a la medida de la DAVGM, al brindar atención inmediata e interdisciplinaria; es preocupante que únicamente se reporten tres CEPAVIs; en lugar de crear cantidad de puntos de atención descoordinados, la atención debería de enfocarse en crear y fortalecer este tipo de centros especializados.

5. Unidades Hospitalarias

Los SSO reportan también que se han realizado diversas capacitaciones y que la mayoría de Unidades Hospitalarias cuentan con personal capacitado para la atención a mujeres que viven violencia,¹⁶⁹ sin que esta aseveración pueda ser verificada, ya que el material probatorio anexo sobre capacitaciones da a otro tipo de información.¹⁷⁰

Además, admiten que *“Ha sido difícil integrar dentro del proceso de la atención de casos por violencia contra las mujeres al personal del área médica, debido a que entre algunas otras causas existen actitudes de resistencia, poco involucramiento, conductas negligentes por razón de género, prejuicios y creencias que no apoyan”*¹⁷¹.

Evaluación

Las acciones reportadas por el Estado se presentan de manera aislada, por instancia, sin cruzar la información y sin detalles sobre las atenciones otorgadas ni los resultados alcanzados; la información proporcionada demuestra, además, la falta de coordinación interinstitucional y la ausencia de mecanismos para la canalización y seguimiento; no se encuentra, por ejemplo, ningún tipo de información sobre canalización a la FGEO. Tampoco se proporciona información sobre coordinaciones con municipios, la única mención es la relativa a los CDM de los que se precisa que *“son operados a través de la coordinación entre los tres órdenes de gobierno: Inmujeres, SMO e IMM”*, sin que se provea información sobre como ha sido operada dicha coordinación.

La mayoría de puntos para la atención, tanto para resguardo temporal, para asesoría, formación, orientación y salud, se concentran en zonas urbanas, sobre todo en Oaxaca de Juárez, pero no en zonas rurales o más aisladas como lo son la mayoría de municipios con DAVGM.

169. Segundo informe p.55

170. Segundo informe p.55 – enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1gt-sXm6-hn0g9IPjNqmVvz9nw3_-oeG

171. Primer informe p.31

Preocupa también la calidad de la atención proporcionada, ya que no se proporcionan los protocolos de actuación, ni existen mecanismos para evaluar la efectividad de las capacitaciones recibidas por el personal; además de la resistencia machista del personal, como lo reconocen, por ejemplo, los SSO.

Es de destacar que no se reporta ninguna información sobre coordinación de estos puntos de atención con el 911, más allá de la creación de la aplicación “Mujer a Salvo”.

Los puntos de atención no cumplen con las características de la DAVGM al no ser multidisciplinarios – atención jurídica, psicológica y de salud - ni garantizarse la coordinación institucional. En lugar de establecer espacios interdisciplinarios mediante coordinación, se dispersan, creando centros y puntos distintos enfocados en promoción de derechos más no protección. Ello reduce la posibilidad de impacto y encarece los procesos; los esfuerzos deberían de centrarse en establecer y fortalecer centros especializados como los CEPAVI.

Preocupa finalmente, la sostenibilidad de los puntos de atención, pues no se presentan estrategias que garanticen su presupuesto a largo plazo.

4.1.2. Difusión del número 911 en los municipios señalados, reporte mensual de llamadas e información del seguimiento¹⁷²

Información proporcionada por el Gobierno del Estado y análisis

1. Difusión

Se realizaron diversas campañas de difusión del número 911, por parte de SSPO y SMO. Si bien la difusión es importante, las campañas en sí no son suficientes, aunado a que algunos de los mensajes revictimizan a las mujeres, tal y como lo dictaminó el GIM¹⁷³, *“depositan en ellas [las mujeres] la responsabilidad de la violencia que sufren, teniendo la posibilidad de detenerla a partir de la denuncia sin que se aluda a la responsabilidad del agresor en el ejercicio de la violencia como en el caso específico de la Campaña “Atrévete, sé valiente y denuncia.”*

172. La difusión del número de emergencia nacional 911 en los municipios señalados, la coordinación estatal del número de emergencia deberá de dar un reporte mensual respecto de las llamadas recibidas en las localidades que integran estos municipios y el seguimiento brindado.

173. Dictamen. p.79

La SSPO reporta también que atendió: 10,179 llamadas¹⁷⁴ el primer año de la DAVGM y 11,903¹⁷⁵ el segundo año; se incrementó particularmente el número de llamadas por violencia familiar, registrándose en el segundo año 1,508 llamadas más. Este reporte revela el grave incremento de la violencia familiar que se ha documentado a partir de la pandemia, sin embargo, los datos no se analizan ni se generan propuestas de acción al respecto. Además, la información proporcionada no se desglosa ni por mes ni por municipio, por lo que no se puede conocer la incidencia de llamadas en los municipios con DAVGM; tampoco se señala el seguimiento efectuado a dichas llamadas, más allá de que fueron canalizadas a las patrullas más cercanas.¹⁷⁶

La difusión del 911 ha sido insuficiente, descoordinada y a veces revictimizante

La cobertura y seguimiento a llamadas del 911 es totalmente insuficiente

Llama la atención que la mayoría de incidentes registrados (61 %) se concentran en la región de Valles Centrales, lo que se debe a la concentración de población, pero sobre todo a la cobertura. Efectivamente, si bien existe cierta cobertura en los 40 municipios,¹⁷⁷ no es total; según la SMO, solo **siete de los municipios con DAVGM cuentan con cobertura total del 911** en todas sus agencias.¹⁷⁸

Evaluación

Con relación a la difusión del 911, si bien se generaron acciones, estas fueron insuficientes y en algunos casos, revictimizantes. Además, es necesario que las acciones de difusión se hagan de manera coordinada entre todas las instancias responsables de la implementación de la DAVGM, entre ellas con los SSO, no concentrándose únicamente en SSPO y SMO.

En cuanto a atención, reporte y seguimiento a las llamadas al 911; la cobertura es insuficiente y no existe información diferenciada sobre las atenciones en los 40 municipios con DAVGM, ni tampoco sobre seguimientos a las llamadas o propuestas que respondan a los patrones de incidencias registrados.

174. Primer informe p.98

175. Segundo informe pp. 86

176. Primer informe p.99

177. Primer informe p.99

178. SMO. Conferencia Virtual. Prevención de la violencia de género en instituciones y comunidades, 25 de mayo 2020.

Disponible en <https://www.facebook.com/SMOGobOax/videos/3258034407562593> minuto 11.

4.13. Creación, fortalecimiento y capacitación de agrupaciones policiales especializadas, así como diseño de un mecanismo de coordinación entre las agrupaciones y otras instancias¹⁷⁹

Información proporcionada por el Gobierno del Estado y análisis

1. Capacitaciones

Para el cumplimiento de esta medida, se reporta la creación por parte de la SSPO del “Programa Mujer Segura”, mismo que busca:

“Brindar herramientas para que el cuerpo policial municipal realice la detección, identificación, atención protección y prevención de la violencia de género mediante el “Protocolo de Actuación Policial en materia de Violencia de Género para el Estado de Oaxaca.”¹⁸⁰

Para implementar dicho programa se capacitaron a policías estatales, municipales y topiles en municipios con DAVGM. Sin embargo, no queda claro el alcance de esas capacitaciones, no hay certeza del número real de policías capacitados, ni de la duración de la instrucción, ni mucho menos de su impacto y mecanismos para evaluarlas.¹⁸¹

2. Patrullas “Mujer Segura”

La SSPO informa también que se creó la “Unidad de Atención a Víctimas por Violencia de Género” con una “Unidad de Reacción Mujer Segura”, integrada por 12 personas que trabajan en dos turnos y 2 patrullas, con

Las capacitaciones realizadas no son garantía de la existencia de cuerpos especializados

179. En las localidades mixtas o urbanas, la creación o fortalecimiento de agrupaciones estatales, municipales o mixtas de seguridad pública especializadas en los casos de atención de la violencia contra las mujeres por razón de género. Deberá diseñar un mecanismo de coordinación de las actuaciones de las diversas policías municipales y estatales para atender la violencia de género. Estas agrupaciones deberán actuar coordinadamente con otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género en materia de violencia sexual, violencia familiar, órdenes de protección y búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas.

180. Primer informe p.125 y Segundo informe p. 88

181. Segundo informe p. 91

cobertura en Oaxaca de Juárez, Santa Cruz Xoxocotlán y Santa Lucía del Camino. Este personal da recorridos, atiende llamados y hace visitas domiciliarias; el primer año atendió 663¹⁸² llamados y 884¹⁸³ el segundo año de la DAVGM.

Se reporta la creación de “**Unidades de Reacción Inmediata Mujer Segura**” en 13 municipios con DAVGM. Sin embargo, la información disponible al respecto es confusa e incompleta¹⁸⁴, varios enlaces no se encuentran disponibles¹⁸⁵ y únicamente se mencionan los nombres de 11¹⁸⁶ de los 13 municipios; cruzando la información con el informe de la Comisión Especial de Seguimiento para la AVGM en el Congreso del Estado, aparece un duodécimo municipio.¹⁸⁷ De allí que además de no contar con material probatorio, queda incierto el número de municipios que realmente cuenta con dichas unidades.

3. Mecanismo de coordinación

La SSPO informa también que es a través del **Programa Mujeres a Salvo** – *mismo que como quedó analizado en el punto 4.1.1, se ha materializado en la creación de 81 puntos seguros* – que coordina con los municipios las acciones para atender la violencia de género¹⁸⁸. Sin embargo, no presenta información sobre que tipo de coordinación se ha generado más allá de haber capacitado a un total de 21 municipios con DAVGM para la instalación de “espacios seguros” y que se hayan creado 81 de ellos en 9 municipios con DAVGM.

Preocupa la conclusión de SSPO en el primer informe anual en relación con esta medida, ya que afirma que: *“la SSPO cumplió con la medida y la creación de unidades en los municipios, la continuidad ya será de la competencia y decisión de los municipios.”*¹⁸⁹

El Estado no presenta información sobre la existencia de un mecanismo de coordinación entre las agrupaciones policiales

Con relación a esta medida, finalmente se reportaron en el primer informe algunas acciones a las que no se les dio seguimiento en el segundo y que no pudieron ser corroboradas, como la realización de gestiones para la creación

182. Primer informe pp. 128-129

183. Segundo informe, p. 92

184. Segundo informe p. 88

185. Segundo informe p. 88 - enlace <https://drive.google.com/file/d/1JUmdUjnzGouihwXXOFWAEXdpyOeUOjPs/view?usp=sharing>

186. Primer informe p.130 y segundo informe p.88: Oaxaca de Juárez, Santa Lucía del Camino, Santa María Huatulco, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Huautla de Jiménez, San Pedro Pochutla, Salina Cruz, Villa de Zaachila, Zimatlán de Álvarez, Huajuapán de León y San Juan Bautista Tuxtepec.

187. San Bartolo Coyotepec, informe de la Comisión Especial, p.63

188. Primer informe, p.132

189. Primer informe, p.132

de una Unidad de Femicidios en la Policía Estatal¹⁹⁰ y la elaboración de una “Guía para la aplicación del Protocolo Alba para el Estado de Oaxaca”¹⁹¹.

Evaluación

Las acciones hechas para cumplir con esta medida son totalmente insuficientes; las **capacitaciones** efectuadas - *cuyo alcance no puede ser evaluado* - no son garantía de la existencia de **cuerpos especializados**, la SSPO no presenta ninguna información específica sobre la existencia de esos cuerpos, su perfil, ubicación y alcance.

El principal avance es la creación de las **Unidades “Mujer Segura”**; sin embargo, su cobertura es muy limitada – *12 o 13 municipios con DAVGM* – y no se tiene certeza del perfil y la atención prestada por estas unidades, porque la única información disponible al respecto se centra en las dos patrullas de la Unidad de Reacción Central, pero no las de los demás municipios.

En cuanto a la creación del **mecanismo de coordinación**, no existe información, puesto que solo refiere la creación de espacios seguros “Mujer a Salvo” y capacitaciones proporcionadas para la creación de los espacios referidos; ello, de ninguna manera, es un mecanismo de coordinación.

Por ello es totalmente inverosímil la aseveración de la SSPO de haber cumplido con esta medida.

Preocupa finalmente que se hayan reportado diversas actividades a las que ya no se dio seguimiento o de las que no se ha informado sobre su concreción, pues revela una política de dilación y simulación y - en el peor escenario - de mal uso de recursos.

190. Primer informe p. 130

191. Primer informe, p.132

4.1.4. Establecimiento de un mecanismo permanente de emisión y seguimiento de órdenes de protección entre las distintas autoridades involucradas incluyendo las del sistema de cargo¹⁹²

Información proporcionada por el Gobierno del Estado y análisis

1. En la SSPO

La SSPO reporta la elaboración de un “*Procedimiento Sistemático de Operación (PSO): Seguimiento y cumplimiento a las órdenes de protección y/o medidas de protección*”; mismo que en el informe presentado por el Estado aparece incompleto y recortado¹⁹³. No presenta ninguna explicación, únicamente se menciona que se encuentra “en proceso de validación”. En el segundo informe no se vuelve a mencionar dicho PSO.

Preocupa el enfoque del PSO porque en su primer punto establece que se debe “*realizar solicitud motivada y fundamentada*”, cuando para las órdenes de protección solo basta emitirlas y ejecutarlas cuando se conoce el hecho de violencia que ponga a la mujer en peligro inminente. A ese efecto se refiere el Artículo 24 de la LEAMVLV: “*Las órdenes de protección son actos de urgente aplicación en función del interés superior de las víctimas; son fundamentalmente precautorias y cautelares, sin que sean condicionadas a la iniciación de una denuncia o de un proceso judicial para su emisión, deberán otorgarse de oficio o a petición de la víctima o víctima indirecta, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.*”

La SSPO afirma también que se ha fortalecido la colaboración en materia de OdP con el TSJO, la FGEO y el CEJUM y como prueba de ello se refiere a un taller impartido a integrantes del TSJO sobre “*La masculinidad como un constructo social*”,¹⁹⁴ taller que difícilmente se logra entender como relacionado con las OdP y coordinación en esta materia.

192. El establecimiento, en coordinación con las autoridades estatales de un mecanismo permanente de la emisión y seguimiento de órdenes de protección involucrando a los cuerpos de policía de proximidad, fiscalía, centro de justicia para las mujeres y poder judicial. Para los municipios que se rigen bajo sistemas normativos internos, así como para las localidades de difícil acceso, generar o fortalecer los mecanismos existentes que permiten identificar, atender y proteger desde el primer momento a las mujeres que viven violencia feminicida, a través de la coordinación de las autoridades del sistema de cargos.

193. Primer informe, p. 134.

194. Segundo informe p. 96

2. En la FGEO

La FGEO refiere¹⁹⁵ que su actuación en materia de OdP es regida por el “*Protocolo de Actuación de la Procuraduría General de Justicia en Materia de Órdenes de Protección para Mujeres que viven Violencia en el Estado de Oaxaca*”.¹⁹⁶ Este protocolo, además de ser obsoleto, no presenta mecanismos precisos para la coordinación entre las diferentes instancias responsables, más allá de las que integran la propia FGEO. Tanto la LEAMVLV como la LGAMVLV han tenido reformas que no se encuentran contempladas en tal protocolo y por eso hace que no se implementen las OdP idóneas para las mujeres en situación de violencia. En este caso las mujeres quedan en riesgo evidente ante esa inoperatividad, porque además de que la Fiscalía no otorga las órdenes de protección y en las escasas que conceden se reducen a rondines policiacos esporádicos y a darles a las mujeres un número telefónico “por si pasa algo”.

3. En el Poder Judicial

En cuanto al Poder Judicial, el TSJO informa¹⁹⁷ que no cuenta con ningún protocolo vigente para emitir, dar seguimiento y levantar OdP, pero que se planea elaborar uno durante el 2021. Mientras tanto, solo emiten medidas cautelares que son para que el imputado no se sustraiga de la acción de la justicia, no para proteger a las mujeres del riesgo en el que se encuentran.

Ninguna instancia con un mecanismo claro y actualizado para la emisión, seguimiento y coordinación en materia de órdenes de protección

Evaluación

La información proporcionada por las tres instancias responsables deja en evidencia que ninguna cuenta con un mecanismo eficaz y actualizado para la emisión y seguimiento de las OdP, y mucho menos que existe una clara coordinación entre ellas

Tampoco se presenta ningún avance tendiente a garantizar la inclusión de autoridades de sistemas de cargo.

195. Respuesta a solicitud de información registrada con el n° de folio:00802520

196. Protocolo disponible en: <http://fge.oaxaca.gob.mx/wp-content/plugins/legislacion/uploads/protocolos/P.O.%20PROTOCOLO%20ORD%20DE%20PROT%20MUJ.pdf>

197. Respuesta a solicitud de información registrada con el n° de folio: 00432621

Ausencia de datos sistematizados

Un aspecto fundamental para garantizar un adecuado seguimiento y fortalecimiento de las OdP, es la existencia de datos sistematizados. Sin embargo, ninguna instancia cuenta con datos certeros en la materia tal y como lo podemos corroborar al ver que reportan datos diferentes en diferentes fuentes.¹⁹⁸

A manera de ejemplo: la SSPO informa¹⁹⁹ que no cuenta con “*dato alguno relacionado con la información solicitada*” sobre el número, tipos y seguimiento a órdenes de protección dictadas por la institución en 2018, 2019 y 2020, cuando es evidente que sí emite OdP, y en otras fuentes reportan datos relacionados con su aplicación.

La FGEO a su vez, ofrece información falsa;²⁰⁰ reporta, por ejemplo, que emitió todas las OdP que le fueron solicitadas en 2020, aseveración que niega nuestra experiencia de acompañamiento a mujeres en situación de violencia: de 17 casos acompañados por nuestra organización en solicitudes de OdP en 2020, 7 fueron negadas.

En cuanto al CEJUM, no entrega ninguna información sobre OdP, ni en informes estatales ni mediante la PNT²⁰¹. Con base en nuestra experiencia de acompañamiento a mujeres en situación de violencia, el papel de CEJUM se limita a dejar en la puerta del ministerio público a las mujeres que van a denunciar, y no les informan que no se requiere denuncia para obtener una OdP.

Recordemos que, para integrar información sistematizada, las herramientas previstas por la LGAMVLV y la LEAMVLV son el BANAIVIM y el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. Hasta la fecha siguen sin integrarse debidamente. El Poder Judicial explica que parte de los obstáculos²⁰² que encuentra son falta de conectividad o falta de datos a reportar.

198. Primer informe p. 133 y segundo informe p. 95; Solicitud de información registrada con el n° de folio: 00807920; Primer informe p 136 y segundo informe p.93; Solicitud de información registrada con el n° de folio: 00432621; Solicitud de información registrada con el n° de folio: 00802520; Solicitud de información registrada con el n° de folio: 00431021

199. Respuesta a solicitud de información registrada con el n° de folio: 00807920

200. Respuesta a solicitud de información registrada con el n° de folio: 00431021

201. Respuesta a solicitud de información registrada con el n° de folio: 00416521

202. Segundo informe p.94

4.15. Creación o fortalecimiento de albergues especializados para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os en las ocho regiones²⁰³

Información proporcionada por el Gobierno del Estado y análisis

La información sobre el cumplimiento de esta medida es muy escasa. A partir del estudio de los dos informes estatales, de la información obtenida mediante la PNT y del estudio de los informes municipales, se detecta que los municipios con DAVGM que reportan contar con un albergue o un espacio temporal para la atención de mujeres en situación de violencia y sus hijos, son **diez**.²⁰⁴ Tres están en la región de la *Mixteca*: en Asunción Nochixtlán, en Huajuapán de León y en Santa María Yucuhuiti; dos en la *Cuenca de Papaloapan*: en San Juan Bautista Tuxtepec y Loma Bonita; uno en la *Sierra Sur*: en Miahuatlán de Porfirio Díaz, uno en la *Cañada*: en Teotitlán de Flores Magón; uno en la *Costa*: en San Pedro Pochutla, uno en la Ciudad de Oaxaca de Juárez y otro más en la región de *Valles Centrales*, en Villa de Zaachila. En este último caso, en respuesta a una solicitud de acceso a la información, el Ayuntamiento informa²⁰⁵ no contar con ningún albergue, lo que contradice la información del informe anual municipal.

El Ayuntamiento de Villa de Tututepec refiere en su informe de desarrollo de la DAVGM de 2020, que “etiqueta un recurso para la creación de una Casa de Medio Camino²⁰⁶ para mujeres en situación de violencia”, sin dar ninguna otra información sobre la misma.

203. La creación o fortalecimiento de albergues para mujeres víctimas de violencia sus hijas e hijos en las ocho regiones estatales, garantizando su cobertura y enfoque diferencial y especializado

204. Respuesta a solicitud de información registrada con el n° de folio: 00433221, 00433821. 00434421. 00434321, 00435521 00435021, 00434121; Informe 1 p.137; Informe 2 pp. 99-104; e informes municipales 2020 disponibles en: <https://drive.google.com/drive/folders/1pO0weWAI50642yk86zATKLnDU0FiGe>

205. Respuesta a solicitud de información registrada con el n° de folio: 00435521

206. Informe de Villa de Tututepec 2020, p.10, disponible en: <https://drive.google.com/drive/folders/1pO0weWAI50642yk86zATKLnDU0FiGe>

Tabla 14. Alberques en municipios con Declaratoria de AVGM

Municipio	Dependencia	Número de Mujeres atendidas	Características y servicios
Asunción Nochixtlán	DIF Municipal		Temporalidad: Tres días. Servicios: Hospedaje; alimentación, terapias psicológicas, apoyo para traslado.
Huajuapán de León	DIF Municipal	En 2019 y 2020, el IMM le ha derivado 37 mujeres	
Loma Bonita	IMM		Tipo de albergue: "provisional" con capacidad de atención para 4 familias Servicios: Hospedaje; alimentación, ropa, atención en salud, trabajo social, asesoría jurídica y apoyo psicológico para mujeres, sus hijas e hijos.
Miahuatlán de Porfirio Díaz	Unidad Básica de Rehabilitación		Tipo de albergue: Se acomoda el espacio si es necesario Servicios: Hospedaje, atención médica, psicológica, ropa, asesoría jurídica.
Oaxaca de Juárez	IMM	De septiembre 2019 a julio 2020 ha atendido 25 mujeres atendidas (con 43 menores)	Tipo de albergue: Casa de medio camino Servicios: Hospedaje, alimentación, atención médica, psicológica, acompañamiento jurídico Personal: Actualmente solo laboran dos personas: una abogada y otra persona administrativa y se centra en apoyos jurídicos.
San Juan Bautista Tuxtepec	DIF Municipal	De 2018 a 2021 ha atendido a 64 mujeres y 75 hijas e hijos.	Tipo de albergue: Centro Especializado de atención a víctimas de violencia "Margarita Sánchez de Ahuja" Personal y servicios: Diez personas contratadas con diversos perfiles: psicóloga, enfermera, afanadora, cocinera, secretaria.
San Pedro Pochutla	DIF Municipal	En 2020 ha atendido 3 mujeres, 2 de ellas menores	Tipo de albergue: "de paso" Servicios: Atención a mujeres y sus hijas/os.
Santa María Yucuhuiti			Tipo de albergue: "temporal" Servicios: Salvaguarda de la integridad de las mujeres Falta de equipamiento
Teotitlán de Flores Magón	DIF Municipal	De septiembre 2019 a agosto 2020 atendió a 3 mujeres	Tipo de albergue: Se prestan instalaciones cuando es necesario Servicios: Hospedaje, cobijas, ropa, alimentación. Falta de equipamiento
Villa de Zaachila	DIF Municipal IMM	31 mujeres acogidas, 12 niñas, 8 niños y 5 adolescentes – sin precisar fecha	Tipo de albergue: Espacio "temporal" de 3,5 m x 3,5m Temporalidad: 1 o 2 días Servicios: Hospedaje, alimentación, asesoría jurídica, atención psicológica y trabajo social.

Evaluación

La mayoría de albergues son espacios que se acomodan en el DIF municipal, o en otros espacios “temporales”, “provisionales” o “de paso”, que no han sido diseñados para recibir a mujeres que sufren violencia, ni cuentan con equipamiento ni capacidad para brindar atención especializada.

La información proporcionada en los informes del Estado de Oaxaca es muy limitada y contrasta con la información provista por los municipios; efectivamente, en sus informes, el gobierno del Estado solo hace referencia a albergues en cinco municipios, mientras que diez municipios reportan contar con algún espacio. El gobierno del Estado tampoco presenta información sobre los servicios, atenciones o condiciones de estos espacios, ni tampoco sobre como pueden ser fortalecidos. No da información sobre en que lugares falta abrir espacios, ni cómo fortalecer la coordinación entre municipios, albergues municipales, albergues de la sociedad civil y otras instancias.

La mayoría de espacios no cuentan con las condiciones mínimas para recibir a mujeres en situación de violencia y brindarles atención especializada

Preocupa finalmente la información encontrada respecto a la cancelación del apoyo federal para el fortalecimiento y acondicionamiento de un espacio para alojar a mujeres en situación de violencia. Al respecto, el Ayuntamiento de Teotitlán de Flores Magón informa²⁰⁷ que iba a recibir recursos de la CONAVIM a través de la SMO, el día 28 de diciembre 2019, con la condición de ser aplicados y comprobados en tres días. Como no se pudo cumplir la exigencia, se canceló el proyecto de albergue, y el Ayuntamiento sigue proporcionando resguardo temporal a mujeres en la estancia del DIF, que no es un espacio adecuado, de acuerdo al propio gobierno municipal.

Por lo anterior, es notorio que no existe una estrategia estatal que permita crear y fortalecer albergues especializados para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, en las ocho regiones de Oaxaca.

207. Informe de Teotitlán de Flores Magón 2020, p.19, disponible en: <https://drive.google.com/drive/folders/1pO0weWAIN50642yk86zATKLnDU0FiGe>

4.1.6. Identificar, a partir de estadística de incidencia delictiva, los factores de infraestructura y movilidad que requieran atención, así como elaborar un programa de intervención urbana para disminuir el riesgo en el transporte público²⁰⁸

Información proporcionada por el Gobierno del Estado y análisis

Las acciones que declara²⁰⁹ el Gobierno del Estado son pavimentación y electrificación en nueve municipios con DAVGM²¹⁰, la disposición de un “asiento preferente”, la creación de un número telefónico para reportar incidentes en el transporte público de Oaxaca de Juárez y una campaña contra el transporte ilegal.

También informa que se está trabajando en la instalación de un espacio “Mujer a Salvo” en la Secretaría de Movilidad (SEMOVI), sin que se haya encontrado información acerca de su implementación.

Otra acción reportada es un pilotaje de dos rutas seguras en el transporte público de Oaxaca de Juárez, con aplicación de horarios exclusivos para mujeres y niñas/os y con acompañamiento de la policía estatal. El Gobierno del Estado reporta esta medida como efectiva, refiriendo como indicadores de “éxito” el que no se hayan reportado “tocamientos” ni asaltos.

Sobre estas acciones, el GIM establece que las medidas tomadas “no se basaron en estadísticas de incidencia delictiva que permitieran determinar factores de infraestructura y movilidad a atender, [si bien se presentaron algunos datos de denuncias y encuestas]. Las medidas fueron resueltas sin análisis previo y, por lo tanto, no proponen “ningún programa específico o estructural que atienda” a los factores específicos de riesgo en infraestructura y movilidad.²¹¹ Agrega que “la falta de un enfoque integral en la atención de la incidencia delictiva con perspectiva de género, llevará a un acercamiento exclusivo de seguridad pública, sin miras a la erradicación de la violencia. Por intervención urbana se entiende no solo el vehículo motorizado, sino la dinámica que se genera a partir de la movilización en transporte público, en el que hay que incluir colectivos en el caso de Oaxaca de Juárez y la zona conurbana; y en mayor medida mototaxis en los municipios que así lo manejan”.²¹²

208. La identificación a partir de estadística de incidencia delictiva de los factores de infraestructura y movilidad que requieran de atención y desarrollar un programa de intervención urbana dirigido a la disminución de los espacios de riesgo en el transporte público

209. Informe 1 p.139 e informe 2 p.105

210. Asunción Nochixtlán, Juchitán de Zaragoza, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca de Juárez, San Antonio de la Cal, Santiago Jamiltepec, Santo Domingo Tehuantepec, Tlaxiaco, Zimatlán de Álvarez

211. Dictamen p.28

212. Dictamen p.88

Evaluación

La mayoría de las acciones anunciadas - salvo las rutas seguras - no están dirigidas a atender la operación de la DAVGM, ni la situación de violencia contra las mujeres.

La acción de rutas seguras se centró en Oaxaca de Juárez y no se le ha dado continuidad; los indicadores para evaluar esta actividad son muy limitados demostrando la falta de entendimiento de la complejidad de la problemática y no permiten conocer los mecanismos de respuesta frente a la ocurrencia de algún incidente ni mucho menos para su prevención. No se presentó ninguna medida implementada en el transporte urbano de algún otro municipio que no fuera Oaxaca de Juárez. Tampoco se cuenta con información sobre el seguimiento a la propuesta de instalar un espacio “Mujer a Salvo” en la SEMOVI.

Las medidas planteadas no se basan en estadísticas y diagnósticos que permitan construir programas de intervención que respondan de manera estructural a lo observado en términos de riesgos para las mujeres relacionados con la infraestructura y la movilidad.

La mayoría de las acciones no atienden la medida de la DAVGM

4.1.7. Diseño e implementación de una estrategia de detección y atención a la violencia sexual y el embarazo en menores²¹³

Información proporcionada por el Gobierno del Estado y análisis

Las acciones de cumplimiento de esta medida fueron presentadas²¹⁴ por el DIF, SSO, IEEPO, SMO, SE-SIPINNA y PRODENNAO y son esencialmente charlas, concursos, talleres, algunas capacitaciones y ferias en las que se distribuyó información acerca de la violencia sexual y salud reproductiva. El documento no presenta ningún indicador o metodología de evaluación de impacto; además, los SSO no presentan ninguna acción en el segundo informe.

213. *El diseño e implementación de una estrategia diferenciada para la detección y atención de la violencia sexual y el embarazo en menores de 18 años.*

214. *Primer informe p.146-155 y Segundo informe p.110 a 122*

El enfoque de algunas de las acciones, como la entrega de becas a jóvenes embarazadas y madres por parte del IEEPO, es asistencialista y no responde a ninguna estrategia de detección y atención a la violencia sexual y embarazo de menores.

La cobertura geográfica de las acciones se aprecia también muy limitada, centrándose en Valles Centrales²¹⁵.

Evaluación

Las actividades reseñadas de ninguna manera pueden ser consideradas como una estrategia; su alcance geográfico es limitado, las acciones son muy generales, presentadas de manera aislada con escasa coordinación interinstitucional y sin mecanismos de seguimiento y evaluación. Se centran en actividades formativas muy generales que no abonan en su conjunto a una estrategia de detección, atención integral ni de ejercicio de derechos sexuales y reproductivos para las niñas y adolescentes; además, varias de ellas tienen un enfoque meramente asistencialista.

Las acciones realizadas no abonan a una estrategia, no son específicas, son descoordinadas y con alcance geográfico limitado

4.1.8. Realizar un estudio en los municipios de la Costa y Papaloapan sobre los efectos de la delincuencia organizada en la violencia contra las mujeres y estrategias para su prevención²¹⁶

Información proporcionada por el Gobierno del Estado, análisis y evaluación

La CONAVIM otorgó en 2019 un recurso de 1,200,000.00 MXN a la SMO para la realización de dicho estudio, que hasta la fecha no ha sido presentado.

La SMO informa²¹⁷ que el estudio se encuentra “en elaboración por las instituciones integrantes del Comité de Prevención del Sistema Estatal PASEVGM” y que no es posible proporcionar información.

215. Dictamen p.91

216. Para los municipios que se encuentren en las regiones Costa y Papaloapan, la realización de un estudio que permita identificar los efectos de las dinámicas de la delincuencia organizada en la violencia contra las mujeres y estrategias para su prevención.

217. Solicitud de información registrada con el n° de folio: 00423521

Evaluación

El estudio debería de haber sido presentado desde finales del año 2019; es sumamente grave la falta de avance para el cumplimiento de esta medida urgente cuya aplicación permitiría trabajar en acciones emergentes frente a la gravedad de la violencia en estas regiones. Además, queda sin respuesta la pregunta de cómo fue utilizado el recurso otorgado.

Se desconoce como ha sido ejecutado el recurso de 1,2 millones de pesos otorgado a la SMO para realizar el estudio

4.1.9. Garantizar cobertura permanente de servicios de salud con capacidad de detección y registro de la violencia de género contra las mujeres²¹⁸

Información proporcionada por el Gobierno del Estado, análisis y evaluación

Diversas acciones de cumplimiento reportadas por la Secretaría de Salud no responden a la medida; al referirse, por ejemplo, a la distribución de antirretrovirales, la realización de algunos talleres sobre NOM-046, Interrupción Legal del Embarazo y Violencia obstétrica.

Por otro lado, se reporta la realización de algunas supervisiones y que 27 de 33 unidades hospitalarias cuentan con herramientas básicas para la atención a la violencia; también informan haber atendido y derivado casos de violencia de género al ministerio público y otras instancias; sin embargo, los materiales probatorios anexados no permiten verificar esta información, ya que se presenta solo información relacionada con distribución de antirretrovirales.²¹⁹

Evaluación

La información dada a conocer no permite saber la situación real de la cobertura, horarios, calidad y especialización de la atención, ni mucho menos capacidad de detección, registro canalización y seguimiento de casos de violencia contra las mujeres en el sector salud.

218. Garantizar la cobertura de servicios de salud con capacidad de detección y registro de los casos de la violencia de género contra las mujeres. Los servicios deben garantizar la atención en todos los horarios y días de la semana.

219. Segundo informe. p.124 a 127. Link de material probatorio referido: https://drive.google.com/drive/folders/1gt-sXm6-hn0g9lPjpNqmVvz9nw3_-oeG

4.1.10. Mapeo de delitos contra las mujeres y niñas para generar políticas públicas de prevención y erradicación²²⁰

Información proporcionada por el Gobierno del Estado, análisis y evaluación

Como acciones realizadas para cumplir con esta medida, se anuncia el desarrollo de diversas herramientas:

1 Mapeo antropológico y mapeo de la violencia contra las mujeres en Oaxaca

Se informa la elaboración de este mapeo a través del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS). El documento no se encuentra disponible,²²¹ por lo que no se puede tener certeza de su existencia.

2 Atlas de Género:

Un atlas de género es un: *“instrumento que reúne distintos indicadores sobre población, para exponer la brecha de género y las diferencias adicionales derivadas de la ubicación geográfica de los distintos municipios del estado”*²²².

Al consultar dicho instrumento, encontramos datos generales, del INEGI en su mayoría, así como algunos datos de la Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca (COPEVAL) y de los SSO y la FGEO. Los datos son desglosados por sexo e incluyen entre otros: matriculación en escuelas, afiliación a seguros de salud, defunciones por cáncer cervicouterino, población económicamente activa, población en situación de pobreza, la lista de presidentas municipales y diputadas electas.

En cuanto a información específica sobre violencia contra las mujeres, se enlistan casos de “feminicidio”, “hostigamiento sexual”, “violencia de género en todas sus modalidades (sin datos para esta categoría)” y violencia familiar”. No queda clara la temporalidad de los datos, ya que señala “hasta abril 2021”, pero no indica la fecha de inicio de registro. Se presentan datos desglosados por cada uno de los 570 municipios, aunque sin totales por región ni para el total del Estado, lo que hace muy difícil su interpretación.

220. *El mapeo de los delitos cometidos en contra de las mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidio culposo, violencia sexual y desaparición de mujeres y niñas y sus tentativas con la finalidad de generar políticas públicas de prevención focalizadas para la erradicación de la violencia contra las mujeres.*

221. *Primer informe p.164*

222. <https://atlasdegenero.oaxaca.gob.mx/#>

Algunos datos son inverosímiles al reportar por ejemplo casos de defunciones de hombres por cáncer cervicouterino.²²³

3 Mapa de geolocalización

El mapa de geolocalización²²⁴ de la SSPO es elaborado a partir de llamadas al 911 y registro de incidentes contra mujeres. Presenta información de incidentes geolocalizados, aunque *“no se especifica la fecha de actualización, no contiene una descripción de los delitos que georreferencia, ni arroja estadísticas totales por municipio”*.²²⁵

4 Mapa de calor

El mapa de calar se basa también en las llamadas al 911 con el objetivo de ubicar zonas de mayor riesgo para las mujeres. Este mapa no se encuentra disponible, ya que el enlace proporcionado no funciona.²²⁶

La SSPO también informa la realización de mesas con autoridades de distintos niveles para evaluar la implementación de estrategias de seguridad. Sin embargo, más allá de presentar en estas mesas el “mapa de calor”, no se conoce cuáles han sido las acciones desarrolladas en este marco para atender la violencia contra mujeres.²²⁷

5 Diagnóstico de municipios con mayor número de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres

A partir de la investigación realizada para elaborar el presente informe, se encontró también otra herramienta que no fue presentada en los informes anuales: el *“Diagnóstico Preliminar de los municipios con mayor número de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres en 2020”*.²²⁸ Consiste en una serie de fichas sobre 13 municipios con DAVGM²²⁹, donde se desglosan algunos datos demográficos y otros datos generales sobre zonas de consumo de drogas y de infraestructura deficiente. También contiene datos sobre servicios y redes existentes para atención a mujeres, zonas de riesgo y zonas de movilidad de las mujeres, así como sobre algunos delitos por razón de género cometidos en su contra. Si bien se muestra información específica, los datos presentados son muy incipientes y no existe ningún análisis de los mismos, ni mucho menos propuesta de política pública, además, solo se centran en 13 de los 40 municipios con DAVGM.

223. <https://atlasdegenero.oaxaca.gob.mx/indicador.html>.

224. Primer informe p.163 – link: <https://goshmx.carto.com/builder/7f98e2f3-bd69-43c7-929d-212c258ea44d/embed>

225. Dictamen p.36

226. Segundo informe p.127 <https://abrilsspo.carto.com/builder/84cc05a4-4253-40fc-a4c9-41f6f9ed4354/embed>

227. Segundo informe p.128 https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=2396973747087683&id=496454243806319

228. *Solicitud de información registrada con el n° de folio: 00433421* <https://www.oaxaca.gob.mx/smo/diagnostico-preliminar-de-los-municipios-con-mayor-numero-de-feminicidios-y-homicidios-dolosos-de-mujeres-en-el-2020/>

229. Incluye también una ficha más sobre otro municipio que no cuenta con DAVGM: Santa María Atzompa

Evaluación

La mayoría de herramientas referidas no se encuentra disponible, por lo tanto, no son verificables. De los elementos que se encuentran disponibles, como el Atlas de Género o el Mapa de Geolocalización, si bien presentan datos útiles, no todos son creíbles, como en el caso del Atlas de Género que presenta casos de cáncer cervicouterino en hombres. Tampoco es posible conocer la temporalidad precisa de los datos ni compararlos. De nueva cuenta la información es presentada de forma aislada por las instancias, sin coordinación interinstitucional. *En cuanto al Diagnóstico Preliminar sobre Municipios con mayores niveles de violencia contra mujeres, presenta información mucho más específica, pero sin análisis ni ningún tipo de propuesta. De allí que ninguna de las acciones presentadas se encamina a la generación de políticas públicas de prevención para la erradicación de la violencia contra las mujeres tal y como lo prevé la medida.*

4.2. Medidas de justicia y reparación

4.2.1. Revisión, investigación y resolución con debida diligencia, exhaustividad y sin revictimización, estereotipos y prejuicios de los casos referidos en la solicitud²³⁰

Los datos dados a conocer por las diversas instancias, FGEO, TSJO y SMO, para esta medida, son particularmente confusos, de difícil acceso, no sistematizados, a veces repetidos y contradictorios. La información que presentamos fue sistematizada a partir del análisis de datos disponibles en los informes estatales de implementación de la DAVGM, sus anexos, datos estadísticos públicos de la FGEO, así como información obtenida mediante la PNT.

Información proporcionada por el Gobierno del Estado, análisis y evaluación

► *Estatus de casos de la AVGM*

Para cumplir con la medida, la **FGEO** designó una persona especializada²³¹ - gracias al subsidio de CONAVIM otorgado en 2019²³² - e informa haber elaborado una metodología para la investigación de los casos de referencia, misma que consiste en primer lugar en revisar los casos y verificar que cuenten con perspectiva de género,

230. La revisión de los casos referidos en la solicitud para que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad eliminando cualquier conducta o práctica de revictimización y libre de estereotipos y prejuicios de conformidad con el art. 36 fracc. I de la LGAMVLV

231. Primer informe p. 169

232. Ver apartado 5.7.4.2.

para ubicar nuevos posibles actos de investigación.²³³ Sin embargo, no se logra identificar cómo comprueban que “cuenten con perspectiva de género”, ya que el material probatorio de referencia (minutas de trabajo) no está disponible.

La FGEO reporta haber identificado 24 casos²³⁴ - y posteriormente 29²³⁵ - del total de 52 casos de la AVGM, sin precisión sobre los 23 restantes. La mayoría de casos son de feminicidio, feminicidio agravado u homicidio, pero también algunos de “no localización” y secuestro agravado.

Tabla 15. Casos de la solicitud AVGM reportados por la FGEO

	Feminicidios	Feminicidios agravados	Homicidios	No localizada	Secuestro agravado	Total
Primer informe ²³⁶	14	3	6	1	0	24
Segundo informe ²³⁷	15	3	6	3	2	29

Tabla 16. Estatus de los casos de la solicitud AVGM reportados por la FGEO

	Sentencia condenatoria	Sentencia absoluta	Orden de Aprehensión	No ejercicio	Investigación inicial	En proceso	Total
Primer informe ²³⁸	7	1	4	1	10	1	24
Segundo informe ²³⁹	8	1	5 (en 1 hay sobreseimiento)	3	10	2	29

233. Segundo informe p.131

234. Primer informe pp-165-168

235. Segundo informe p.130

236. Primer informe pp-165-168

237. Anexo referido en Segundo informe p.133: <https://drive.google.com/file/d/1p7naS-MY2ynrsQ3mnGnCW6ZwF91gizhc/view>

238. Primer informe p.170

239. Segundo informe p.133

En lo referente al estatus de estos casos, para agosto de 2020, la FGEO informa que el 65 % de los casos referidos en la DAVGM están judicializados o resueltos²⁴⁰. Sin embargo, este 65 % se refiere únicamente a los casos ubicados por la FGEO, es decir 29 de los 52. De allí que, en realidad, del total de casos referidos en la solicitud, únicamente el 36 % se encuentra judicializado o resuelto. Además de estos casos “judicializados o resueltos”, únicamente **ocho** resultaron con **sentencias condenatorias**. Preocupa también que en uno de los casos la resolución haya sido en el sentido de “sentencia absolutoria” y tres de los casos en el sentido de no ejercicio; por eso la “resolución” no necesariamente significa acceso a la justicia para las mujeres.

A su vez el **TSJO** reporta²⁴¹ haber ubicado 39 de los 52 casos: 34 por feminicidio y 5 por desaparición. Sin embargo, solo informa sobre el estatus de 34 casos, de los que únicamente **cuatro dieron como resultado la** obtención de una **sentencia condenatoria**.

Tabla 17. Casos de la solicitud AVGM reportados por el TSJO

Causas penales				Carpetas de investigación	
8 feminicidios				26	
Sentencias condenatorias	Etapa judicial	Etapa de suspensión de proceso	Espera de ejecución de OdA		
41		1	2		
				Total: 34	

La **DDHPO** tampoco aporta información precisa sobre el estatus de los casos que refirió en la solicitud de AVGM, puesto que únicamente informa que 31 se encuentran en trámite y 21 han sido concluidos, sin que se precise como se “concluyeron”.²⁴²

- *Estatus de casos de feminicidio, tentativa de feminicidio y homicidio doloso de mujeres de 2017 a 2020*

Como parte de los avances alcanzados para la implementación de esta medida, la FGEO también presenta datos relacionados con apertura de carpetas, judicialización y obtención de sentencias, más allá de los casos referidos en la solicitud de AVGM. Estos datos fueron contrastados con los de la FGEO sobre la misma temática, proporcionados en otros medios: a través de la PNT y de sus estadísticas delictivas.

240. Segundo informe p.133

241. Primer informe pp.172-175

242. Segundo informe p.132 y anexo https://drive.google.com/drive/folders/1E93dN_pAy6EhZjUjBLD33ed4Er3_txn7i

Tabla 18. Carpetas abiertas por la FGEO por Muertes Violentas de Mujeres

Año	Feminicidios	Tentativa de feminicidio	Homicidio doloso
2017 ²⁴³	39	3	-
2017 ²⁴⁴	41	-	89
2018 ²⁴⁵	40	-	87
2018 ²⁴⁶	25	9	-
2018 ²⁴⁷	13	-	-
2018 ²⁴⁸	27	-	98
2019 ²⁴⁹	25	17	-
2019 ²⁵⁰	28	-	119
2019 ²⁵¹	13	-	-
2020 ²⁵²	19	8	-
2020 ²⁵³	22	-	52
2020 ²⁵⁴	9	-	-

243. Segundo informe p.138 anexo: https://drive.google.com/file/d/1QaKl_qP5r2GV5Ik6CVrBZSokIMZOeDuw/view

244. Estadísticas de incidencia delictiva – n° carpetas abiertas, 2017, informe extenso cuadro 1b delitos por mes VD disponible en <http://fge.oaxaca.gob.mx/index.php/estadisticas>

245. Primer informe p.171

246. Segundo informe p.138 anexo: https://drive.google.com/file/d/1QaKl_qP5r2GV5Ik6CVrBZSokIMZOeDuw/view

247. Respuesta a solicitud de información registrada con el n° de folio: 00800220 y 00800520

248. Estadísticas de incidencia delictiva – n° carpetas abiertas, 2018, informe extenso cuadro 2b delitos por mes VD disponible en <http://fge.oaxaca.gob.mx/index.php/estadisticas>

249. Segundo informe p.138 anexo: https://drive.google.com/file/d/1QaKl_qP5r2GV5Ik6CVrBZSokIMZOeDuw/view

250. Estadísticas de incidencia delictiva – n° carpetas abiertas, 2019, informe extenso cuadro 1b delitos por mes VD disponible en <http://fge.oaxaca.gob.mx/index.php/estadisticas>

251. Respuesta a solicitud de información registrada con el n° de folio: 00800220 y 00800520

252. Segundo informe p.138 anexo: https://drive.google.com/file/d/1QaKl_qP5r2GV5Ik6CVrBZSokIMZOeDuw/view

253. Estadísticas de incidencia delictiva – n° carpetas abiertas, 2020, informe extenso cuadro 1b delitos por mes VD disponible en <http://fge.oaxaca.gob.mx/index.php/estadisticas>

254. Respuesta a solicitud de información registrada con el n° de folio: 00800220 y 00800520

De los datos presentados aparece que la mayoría de muertes violentas de mujeres se siguen tipificando como homicidio, no como feminicidio.

Se evidencia también que no existe una información clara y certera sobre el número de carpetas abiertas, pues la FGEO proporciona datos diferentes en diferentes fuentes.

La mayoría de muertes violentas de mujeres se sigue tipificando como homicidio, no como feminicidio

Tabla 19. Estatus de las carpetas abiertas por feminicidio y tentativa de feminicidio por la FGEO

Año	Sentencia condenatoria	Sentencia absoluta	Orden de Aprehesión	No ejercicio/ sobreseimiento	Investigación inicial	En proceso	Incompetencia	Total
2017 ²⁵⁵	8	3	8	1	17	5	0	42
2018 ²⁵⁶	3	0	10	1	9	17	0	40
2018 ²⁵⁷	5	2	7	1	7	12	0	34
2018 ²⁵⁸	4	2	0	no especificado	no especificado	no especificado	no especificado	
2019 ²⁵⁹	0	0	8	3	12	17	2	42
2019 ²⁶⁰	0	0	0	no especificado	no especificado	no especificado	no especificado	
2020 ²⁶¹	0	0	4	1	6	16	0	27
2020 ²⁶²	0	0	5	no especificado	no especificado	no especificado	no especificado	

255. Segundo informe p.138 anexo: https://drive.google.com/file/d/1QaKl_qP5r2GV5Ik6CVrBZSokIMZOeDuw/view

256. Primer informe p.171

257. Segundo informe p.138 anexo: https://drive.google.com/file/d/1QaKl_qP5r2GV5Ik6CVrBZSokIMZOeDuw/view

258. Respuesta a solicitud de información registrada con el n° de folio: 043061

259. Segundo informe p.138 anexo: https://drive.google.com/file/d/1QaKl_qP5r2GV5Ik6CVrBZSokIMZOeDuw/view

260. Respuesta a solicitud de información registrada con el n° de folio: 043061

261. Segundo informe p.138 anexo: https://drive.google.com/file/d/1QaKl_qP5r2GV5Ik6CVrBZSokIMZOeDuw/view

262. Respuesta a solicitud de información registrada con el n° de folio: 043061

La misma falta de datos fidedignos se observa para judicialización y sentencias obtenidas. De nueva cuenta la FGEO proporciona datos diferentes en distintos documentos.

De la misma manera que para los casos referidos en la solicitud de AVGM, la judicialización no necesariamente significa acceso a la justicia para las mujeres, dado que la **proporción de casos que llegan a una sentencia condenatoria es mínima**: 8 de 42 casos en 2017, 5 de 34 en 2018²⁶³, y ninguna para los 42 casos de 2019 y los 27 de 2020.

Preocupan también las **cinco sentencias absolutorias** reportadas, así como los casos en los que se decretó no ejercicio, incompetencia o sobreseimiento.

La FGEO²⁶⁴ muestra también otros datos más con relación a sentencias condenatorias obtenidas de 2017 a julio 2020, datos que no coinciden con ninguno de los antes desglosados.

Tabla 20 Sentencias condenatorias obtenidas por muertes violentas de mujeres por la FGEO

	Feminicidios	Homicidios	Tentativa de feminicidio	Tentativa de homicidio y feminicidio	Parricidio	Total
Primer informe ²⁶⁵	21	27	no especificado	no especificado	3	51
Segundo informe ²⁶⁶	20	31	3	1	no especificado	55

Esta información es inverosímil, porque reporta en agosto de 2019 que ya se habían obtenido 21 sentencias por feminicidio y posteriormente en agosto de 2020 únicamente 20. Además, el incluir parricidio como parte de las sentencias condenatorias obtenidas, sigue demostrando la falta de perspectiva de género e incorrecta tipificación de las muertes violentas de mujeres.

► *Otras acciones de seguimiento a casos de violencia contra las mujeres*

Se informa la creación en 2018 - por la SMO - del **Grupo focalizado para la atención y seguimiento a casos de feminicidio en el Estado de Oaxaca**,²⁶⁷ con el fin de brindar servicios a víctimas y familias de feminicidios o

263. Con base al segundo informe, otras fuentes dan otros datos.

264. Segundo informe p.132

265. Primer informe p. 171

266. Segundo informe p.132

267. Segundo informe pp.135-136

muerres violentas por razón de género, a través del acompañamiento de cuatro abogadas/os y de una tanatóloga. Este grupo dio atención a 86 víctimas directas e indirectas de feminicidio (40), tentativa de feminicidio (38), homicidio (5) y tentativa de homicidio (3), lográndose 7 sentencias condenatorias. La SMO reporta también que impulsó el trabajo conjunto con el TSJO y la FGEO a través de la creación de mesas especializadas en las que se da seguimiento a los casos.

Estos datos nuevamente no pueden ser verificados ni coinciden con ninguno de los datos anteriormente presentados por la FGEO y TSJO.

Evaluación

No existe información clara ni certera sobre el estatus y acceso a la justicia para los 52 casos de la solicitud de AVGM, ni para los demás casos de muertes violentas de mujeres registrados. Los datos presentados por las diversas instancias, y en particular los presentados por la FGEO, son contradictorios, incompletos y confusos.

El nivel de resolución de casos y de sentencias condenatorias es bajísimo

Es sumamente preocupante el bajísimo nivel de resolución de casos y de sentencias condenatorias, lo que deja en evidencia la falta acceso a la justicia para las mujeres y para los 52 casos objetos de la solicitud de AVGM. En cuanto a reparación del daño, no se proporciona ninguna información al respecto.

Por otro lado, la limitada tipificación de las muertes violentas de mujeres como feminicidios, y el más escaso acceso a la justicia en estos casos, es otro hallazgo particularmente grave.

Si bien se considera un avance la creación del Grupo focalizado para la atención y seguimiento a casos de feminicidio en el Estado de Oaxaca, su alcance todavía es limitado. No ha logrado trascender en una real política de coordinación interinstitucional, ni tampoco ha impactado de manera significativa en el acceso real a la justicia dado el número tan limitado de sentencias condenatorias.

4.2.2. Transparentar los procesos de investigación de muertes violentas de mujeres permitiendo la valoración pública de la actuación de la Fiscalía²⁶⁸

Información proporcionada por el Gobierno del Estado, análisis y evaluación

1 Desde la FGEO

Las acciones informadas son, en sustancia, las mismas que se presentaron para la anterior medida; la FGEO refiere acciones realizadas con el Grupo Focalizado de la SMO: la publicación de estadísticas sobre incidencia delictiva, incluyendo datos de carpetas de feminicidio y homicidio doloso de mujeres.²⁶⁹

La FGEO reporta también otras acciones cuya veracidad no puede ser comprobada, o que, incluso, puede considerarse información falsa:

- ▶ Publicación de boletines sobre los avances en los casos de violencia contra las mujeres; sin embargo, el link probatorio no funciona.²⁷⁰
- ▶ Reuniones de trabajo con organizaciones de la sociedad civil. Menciona la realización de una reunión con nuestra organización, Consorcio Oaxaca, cuando nunca se ha llevado a cabo en este periodo una reunión bilateral, la foto de referencia es de una reunión con diversas organizaciones del Observatorio Nacional Ciudadano del Feminicidio (del que Consorcio Oaxaca es parte), reunión en la que no se compartió información sobre avances en casos particulares ni procesos de investigación.²⁷¹
- ▶ Procuración de asesor/a jurídica/o particular a las víctimas indirectas de feminicidio. Sin embargo, por ser “sensible” no se agrega información de verificación.²⁷²
- ▶ Atención legal y asesoría jurídica a través de la Vicefiscalía de Atención a Víctimas y del CEJUM. Sin embargo, presenta datos en el informe que no corresponden con los anexos, tal y como lo señala también el propio GIM²⁷³.

268. Las acciones que permitan transparentar los procesos de investigación para los casos de muertes violentas de mujeres en relación con las diversas determinaciones que concluyan las investigaciones, de tal suerte que sea posible valorar públicamente los criterios de actuación de la Fiscalía respecto de sus determinaciones.

269. Primer informe p.185 e informe 2 p.141 – link: <http://fge.oaxaca.gob.mx/index.php/estadisticas>

270. Segundo informe p.139 – link: <https://drive.google.com/file/d/1GLwBTdj4q1ySP7hcgDwGlpXqx54x0gDr/view?usp=sharing>

271. Primer informe p.186

272. Segundo informe p.140

273. Segundo informe p.141 – Links: <https://drive.google.com/file/d/1eeV6F6FZZhS2zL9rL06M6mEenargco0e/view> y https://drive.google.com/file/d/14_UmM-NOT8exk99D0a81K5gEdExq3r5WK/view - Dictamen p.100

- Elaboración de videos para explicar sentencias de feminicidio y traducir, junto con la SEPIA, las que se hayan dado en municipios indígenas; sin embargo, en el segundo informe ya no se hace mención de ello, ni se ha podido corroborar su difusión.²⁷⁴

2 Desde el Poder Judicial

A su vez, el Poder Judicial da a conocer su micrositio²⁷⁵ de transparencia en el que se encuentran disponibles las versiones públicas de las sentencias. Por el delito de feminicidio, desde su tipificación en 2012, únicamente se encuentran **11** sentencias que corresponden a los años 2014 (2), 2015 (2), 2016 (2), 2017, (1), 2018 (2), 2019 (1), y 2021 (1).

*El Poder Judicial
ha avanzado en la publicación
de sentencias pero no lo suficiente.*

Cabe mencionar que en respuesta a una solicitud de información el TSJO reportó cuatro sentencias condenatorias por feminicidio, de 2018 a 2020 (3 en 2018 y 1 en 2019),²⁷⁶ sin embargo, en el micrositio únicamente se encuentran disponibles tres versiones públicas para este periodo: 2018 (2) y 2019 (1).

En cuanto a las sentencias de violencia familiar publicadas, es importante señalar su disminución drástica en los últimos años, a pesar de que, con base en estadísticas oficiales, los casos de violencia familiar se han incrementado de manera exponencial durante los últimos años, sobre todo a partir de la pandemia por COVID-19. De un total de 107 sentencias emitidas desde el 2012, tan solo 6 son posteriores a la fecha de emisión de la AVGM, es decir 30 de agosto 2018;²⁷⁷ sin que esté claro si es que no han sido emitidas más o si existe un rezago en su publicación.

Evaluación

La información disponible no permite valorar los criterios de actuación de la FGEO, misma que no presenta prácticamente nada que sea verificable respecto a esta medida. En el caso del Poder Judicial se reconoce el avance en la publicación de sentencias, pero todavía no es suficiente.

274. Primer informe p.187

275. Segundo informe p.142 – link: <https://transparencia.tribunaloaxaca.gob.mx/Transparencia>

276. Respuesta a solicitud de información registrada con el n° de folio: 0432621

277. Portal de transparencia del Poder Judicial de Oaxaca disponible en: <https://transparencia.tribunaloaxaca.gob.mx/Transparencia>

4.2.3. Garantizar la idoneidad del personal de investigación, así como garantizar que al menos un agente de investigación cuente con perspectiva de género en los municipios y promover la denuncia de casos mediante la coordinación entre el 911 y ministerios públicos itinerantes²⁷⁸

Información proporcionada por el Gobierno del Estado, análisis y evaluación

1 Capacitaciones

En los dos informes estatales de implementación de la DAVGM se reportan diversas capacitaciones para personal de la FGEO, Poder Judicial, policías – *algunas de municipios con DAVGM* - y personal de la SMO. Las capacitaciones fueron de duración y contenido diverso; se impartió, por ejemplo, un diplomado de 120 horas, pero también diversos cursos y capacitaciones de corta duración relacionados en su mayoría con actuación policial, procuración de justicia y género. No todas las capacitaciones que fueron reportadas, son referidas a temas de género.²⁷⁹

Preocupa que no sea posible conocer el perfil de quienes imparten las capacitaciones ni el contenido concreto de la mayoría de ellas, porque únicamente se menciona su título general. Asimismo, en ninguna de las capacitaciones reportadas se menciona el método de evaluación utilizado, ni el sistema de verificación de los aprendizajes. Como anexos disponibles, se limitan a entregar listados testados de quienes han tomado las capacitaciones, el número total de participantes y el número de horas.²⁸⁰

2 Perfil del personal

En cuanto a los perfiles del personal de investigación y peritos de la FGEO, se informa que “*la aplicación de perfiles de puestos está próxima a implementarse y dependerá de la programación de control de confianza a integrantes del servicio de carrera*”.²⁸¹

278. La estrategia para garantizar la idoneidad del personal adscrito a las áreas especializadas de investigación de violencia contra las mujeres y niñas a través de perfiles de ingreso y evaluaciones de desempeño periódicas. Estas acciones deben contemplar el conocimiento y capacidad para la aplicación de los protocolos aplicables a cada caso. Para aquellos municipios que no cuenten con fiscalías especializadas, pero si cuentan con agencias ministeriales, garantizar que al menos un agente y de policía de investigación cuente con los conocimientos y sensibilidad para iniciar la investigación con perspectiva de género y la aplicación de los protocolos en la materia. En los casos en los que el municipio no cuente con agencia de ministerio público, o en las localidades de difícil acceso en estos, promover la denuncia de los casos de violencia contra las mujeres a través del trabajo coordinado de la línea 911 y ministerios públicos itinerantes.

279. Segundo informe p. 148 – link: <https://drive.google.com/drive/folders/1WC-23bEUfOlw-hjbut9nJSlIiZlitrkL?usp=sharing>

280. Segundo informe p. 143 – link: <https://drive.google.com/file/d/1K8BHcVWWZTsH-Vu9qdR9UYrzLorM-7f4/view?usp=sha-ring>

Segundo informe p. 146 – link: https://drive.google.com/file/d/1GN2LDDock6yA_f-Fw1f7OLdOrhFvpiPg/view?usp=sharing

281. Primer informe p. 188 y 189

No queda claro cómo quedaron integrados dichos perfiles y no es posible verificar cómo se garantizó que cuenten con conocimientos especializados para la investigación con perspectiva de género. Tampoco se precisa cómo se evalúa al personal ni qué procedimientos se siguen al identificar perfiles deficientes. En cuanto al Poder Judicial, no provee información al respecto.

3 Presencia de agentes del ministerio público con enfoque de género en municipios

En relación con garantizar presencia de al menos un agente del Ministerio Público con enfoque de género en los municipios, la FGEO informa que se fortaleció la Fiscalía Especializada para Atención a Delitos por Razón de Género y sus Unidades Operativas Regionales con la contratación de personal, remodelación y asignación de vehículos. Para agosto de 2019 se reporta un total de 126 personas distribuidas entre la Fiscalía Especializada (78 personas) y sus seis Unidades Operativas Regionales (48 personas),²⁸² apenas la mitad de lo que plantea el organigrama de esas unidades.²⁸³ Para agosto de 2020, se reportan 145 personas sin precisar su distribución; por eso no se sabe si fueron contratados para las Unidades Regionales, ni qué perfiles ostentan. No hacen mención a su capacitación en perspectiva de género.²⁸⁴ Tampoco se presenta información pormenorizada sobre la presencia de agentes del Ministerio Público en los municipios con DAVGM, más allá de las unidades regionales.

La presencia de agentes del ministerio público especializados en los municipios sigue siendo un gran pendiente

4 Coordinación con el 911 y ministerios públicos itinerantes

Sobre la coordinación con el 911 para las denuncias, la SSPO²⁸⁵ reporta que se fortaleció la coordinación con cinco municipios con DAVGM. No se incluye, sin embargo, medios de verificación, ni se informa nada con relación a coordinación con ministerios públicos itinerantes.

En cuanto a municipios que no cuentan con agencias del ministerio público (17 de 40 municipios con DAVGM), se reporta que se está trabajando en establecer “puntos de atención”²⁸⁶. Sin embargo, en el segundo informe no se da ninguna información, ni se conoce avance al respecto.

282. *la Unidad Centro (14), la Unidad de Control (5), la Unidad Costa (8), la Unidad Cuenca (4), la Unidad Istmo (13) y la Unidad Mixteca (4)*

283. *Informe 1 pp.196 - 198*

284. *Segundo informe p. 153*

285. *Primer informe p.205*

286. *Primer informe p.202*

Evaluación

Se han reportado muchas capacitaciones cuyos contenidos precisos e impacto no pueden ser verificados, además, no se establece como pueden garantizar perfiles idóneos con evaluación sistemática y mecanismos de actuación frente a perfiles deficientes.

Por otro lado, en las regiones, las Unidades Operativas siguen sin contar con personal suficiente, tampoco existe ningún tipo de perfil en al menos 17 municipios con DAVGM donde no hay presencia del Ministerio Público. Ello aunado a la falta de información sobre el establecimiento de mecanismos de coordinación con ministerios públicos itinerantes. Tampoco se proporciona información completa y verificable sobre la coordinación que pueda existir con el 911.

4.2.4. Funcionamiento del CEJUM en Juchitán y promover su integración al Sistema de Integridad en coordinación con autoridades federales²⁸⁷

Información proporcionada por el Gobierno del Estado, análisis y evaluación

Con relación a esta medida, se reporta que para agosto 2020 el CEJUM cuenta con una directora, dos psicólogas, dos abogadas y una trabajadora social; también se informa sobre el número y tipos de servicios otorgados de agosto de 2019 hasta agosto de 2020.²⁸⁸ Esta información es insuficiente para evaluar el funcionamiento del CEJUM porque, tal y como lo establece el mismo GIM²⁸⁹, falta información sobre cobertura, estructura, modelo de operación, seguimiento a casos y alianzas estratégicas; tampoco se precisa el tipo de casos atendidos.

En cuanto a la Integración al Sistema de Integridad se reporta *2un avance del 70 % quedando pendiente la actualización, visto bueno y en su caso autorización de algunos requisitos concernientes a diversas áreas y al fiscal general.*²⁹⁰ Esta información no permite evaluar que acciones se realizaron y que significa realmente lo que queda pendiente.

287. El funcionamiento del Centro de Justicia para Mujeres (CEJUM) en Juchitán y promover su integración al Sistema de Integridad en coordinación con autoridades federales

288. Segundo informe p.158 – anexo: https://drive.google.com/file/d/1xRwc-mwaKK60DunhwMc3jnsCLVeQ_The0/view?usp=sharing

289. Dictamen p.107

290. Segundo informe p.160 – anexo: <https://drive.google.com/file/d/1sj08bxDaCbvnMrz5Zq6ixl7vGW-ZpwZXW/view?usp=sharing>

Evaluación

Si bien es importante que haya empezado a operar el CEJUM de Juchitán, la información proporcionada no es suficiente para poder conocer su funcionamiento y resultados reales, ni tampoco para evaluar el avance en cuanto a su integración en el Sistema de Integridad.

4.2.5. Colaboración con la Defensoría Pública para garantizar sus servicios en materia de violencia contra mujeres y niñas²⁹¹

Información proporcionada por el Gobierno del Estado, análisis y evaluación

Para cumplir con esta medida, la Defensoría Pública reporta²⁹² una estrategia que desarrolla mediante diversas acciones:

1. Un convenio de colaboración con la FGEO y asignación de una persona al CEJUM de Oaxaca;
2. La difusión del hacer general de la Defensoría en lenguas indígenas y capacitación de 67 intérpretes;
3. Un convenio con 23 municipios con DAVGM a través del DIF e IMM para la atención a casos de violencia contra mujeres;
4. El acercamiento y talleres sobre justicia intercultural a síndicos de 30 municipios con DAVGM,
5. La asesoría a 485 mujeres indígenas que viven en las cabeceras de los 40 municipios con DAVGM, a través del programa de Defensoría Itinerante (sin anexar material probatorio relacionado²⁹³);
6. El incremento de una a dos defensoras públicas en juzgados familiares del circuito del centro y oficinas permanentes de defensoras capacitadas en 24 municipios con declaratoria de AVGM;²⁹⁴
7. La creación de una unidad de contención emocional en los juzgados familiares, mediante la contratación de 5 jóvenes del programa federal “Jóvenes Construyendo el Futuro”²⁹⁵;
8. La profesionalización de defensores públicos en detección y atención a la violencia de género en 24 sedes permanentes de municipios con DAVGM; promotores culturales en 20 de las 24 oficinas permanentes;

291. *La estrategia de colaboración con la Defensoría Pública del Estado para fortalecer y garantizar la cobertura de los servicios de defensoría de oficio en materia de violencia contra las mujeres y las niñas*

292. *Primer informe p. 209 e informe 2 pp. 161 y 162*

293. *Segundo informe p.162 – link sobre otros temas: https://drive.google.com/drive/folders/1orvPsZc4HRLlqKV2D0uHfiJarZ_sP4pU*

294. *Primer informe p. 215 y 216*

295. *Primer informe p.216 y 217*

9. La cobertura de la Defensoría en los municipios con DAVGM, mediante oficinas permanentes, convenios con el DIF y visitas de la Defensoría itinerante²⁹⁶;
10. Un programa de liberación de indígenas y personas de escasos recursos económicos en el que se da seguimiento a casos por delitos sexuales o violencia contra la mujer para garantizar la reparación del daño²⁹⁷. Cabe mencionar que no se entiende cómo esta medida de liberación de agresores abona a garantizar los derechos de las mujeres.

Se reportan también otras acciones de capacitación a defensores públicos; promotores e intérpretes y psicólogas/os sin mencionar los resultados ni contenidos específicos de las capacitaciones²⁹⁸.

Evaluación

Si bien se observan avances relevantes en el sentido de la cobertura territorial de la Defensoría Pública, no todas las acciones que reporta son específicas en materia de género. Algunas incluso parten de un enfoque que no va dirigido a garantizar los derechos de las mujeres, como por ejemplo la liberación de agresores. También falta información sobre los tipos de atenciones y tipos de casos de violencia que fueron atendidos, sobre el seguimiento y estatus de los mismos, así como sobre el contenido y alcance de las capacitaciones que se han proporcionado y sobre los mecanismos para su evaluación. Queda pendiente también la firma de un convenio de colaboración con 17 municipios con DAVGM.

Preocupa que algunas de las acciones reportadas por la Defensoría Pública no parten de un enfoque de género

296. Primer informe p.219 y 220

297. Primer informe p.224

298. Segundo informe p.164 y 165

4.2.6. Mecanismo para la investigación y sanción de autoridades omisas o neqliqentes²⁹⁹

Información proporcionada por el Gobierno del Estado, análisis y evaluación

1 En la FGEO

Para cumplir con esta medida, la FGEO informa que ha fortalecido mecanismos para poder recibir denuncias, ya que el mayor obstáculo que enfrenta es la ausencia de las mismas. De allí que la Visitaduría General apunta que incrementó, por un lado, la revisión constante de medios digitales e impresos; por otro lado, las inspecciones en áreas de la FGEO que brindan atención a víctimas de delitos por razón de género y que, finalmente, habilitó herramientas para realizar quejas en línea. Sin embargo, ninguna de las quejas recibidas en la información dada a conocer, fue mediante el procedimiento de queja en línea.

En cuanto a número de quejas y su estatus, nuevamente la información ofrecida por la FGEO es confusa, contradictoria y distinta en diversas fuentes.

Tabla 21 Quejas iniciadas contra autoridades neqliqentes u omisas en la FGEO

	En trámite	Sancionados	Sin responsabilidad	Total
Primer año de AVGM ³⁰⁰	5	2	11	18
Primer año de AVGM ³⁰¹	2	2	20	24
Primer año de AVGM ³⁰²	0	0	0	0
Segundo año de AVGM ³⁰³	19	0	1	20
Segundo año de AVGM ³⁰⁴	0	0	0	0

299. El establecimiento de un mecanismo eficiente que permita la investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o neqliqentes que llevaron a la violación de los derechos humanos de las víctimas de violencia extrema a la impunidad.

300. Primer informe p. 226

301. Segundo informe p. 166, 167, 169 y 170 – link: <https://drive.google.com/file/d/1QPjiRlrP6ZBx6aZsqbBWx57W2VQaShYI/view>

302. Respuesta a solicitud de información registrada con el n° de folio: 00421921

303. Segundo informe p. 166, 167, 169 y 170 – link: <https://drive.google.com/file/d/1QPjiRlrP6ZBx6aZsqbBWx57W2VQaShYI/view>

304. Respuesta a solicitud de información registrada con el n° de folio: 00422021

La información presentada evidencia nuevamente el nivel muy bajo de resolución y, sobre todo, de sanciones a autoridades responsables: de los 24 casos reportados durante el primer año de la AVGM, únicamente fueron sancionados dos funcionarios, mientras que, en 20 casos, fueron encontrados sin responsabilidad. En cuanto al segundo año, de los 20 casos informados no fueron emitidas sanciones en ningún caso. En los escasos casos en los que fueron emitidas, no se precisa el tipo de sanciones, ni tampoco si las víctimas obtuvieron reparación del daño.

La FGEO anuncia que también da seguimiento a las recomendaciones de la DDHPO, pero que no ha recibido ninguna durante el segundo año de DAVGM; sin embargo, omite dar información sobre el estatus de al menos dos recomendaciones emitidas el año anterior y que no han sido cumplidas a cabalidad.³⁰⁵

Finalmente, informa que ha identificado a 130 huérfanos del feminicidio y ha elaborado planes individuales de atención a los mismos; sin embargo, no menciona nada con relación a sanciones a autoridades omisas o negligentes en estos casos.³⁰⁶

2

En el Poder Judicial

En cuanto al Poder Judicial reporta expedientes de responsabilidad abiertos en la Visitaduría General y funcionarios sancionados, aunque no detalla el periodo de referencia ni cuántos de estos fueron por asuntos de género; los datos presentados cuentan con inconsistencias³⁰⁷ y los anexos de verificación dan cuenta de otros asuntos³⁰⁸.

Evaluación

Las acciones emprendidas y reportadas han sido sumamente limitadas, prácticamente no han redundado en castigo a autoridades responsables, ni mucho menos en reparación del daño, ni en la Fiscalía ni en el Poder Judicial. La información presentada muestra graves inconsistencias. Además, no se informa sobre lineamiento o mecanismo alguno para la investigación y castigo de las autoridades omisas o negligentes.

305. Segundo informe p.170 – link: https://drive.google.com/file/d/126dbwUsxdZOCbRhp1jBx34ux5GhgTii/_view?usp=sharing

306. Primer informe p.227 y 228

307. Primer informe p.228

308. Segundo informe p.168 – link: <https://drive.google.com/drive/folders/1WC23bEUfOlw-hjbut9nJSlIiZlitrkl?usp=sharing>

4.3. Medidas de prevención

4.3.1. Estrategia de detección, atención y prevención de la violencia de género en el sector educativo³⁰⁹

Información proporcionada por el Gobierno del Estado, análisis y evaluación

La mayoría de acciones reportadas para cumplir con esta medida son **charlas, reuniones y talleres** organizados por distintas instancias en escuelas y con instituciones. Estas **acciones no son específicas** y tal y como lo dictamina el GIM “*forman parte de políticas de educación en torno a la igualdad que se realizan de manera constante*”³¹⁰. Además, no se presentan acciones enfocadas exclusivamente a los municipios con DAVGM, tampoco se conocen los mecanismos para evaluar el impacto de las mismas.

No existe una estrategia real ni coordinada para la detección, atención y prevención de la violencia en el sector educativo

También se informan de algunas **acciones que no tienen relación con la medida**, como por ejemplo talleres reportados por la SSPO dirigidos a hijas e hijos de personas privadas de la libertad para el “fortalecimiento del núcleo familiar”,³¹¹ o la operación de áreas educativas del CEJUM por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO)³¹².

A su vez, el IEEPO refiere el diseño de una **estrategia**³¹³ específica de prevención, detección y atención a la violencia de género contra niñas, niños y adolescentes (NNA) incluyendo ejes, objetivos y líneas de acción; sin embargo, no se encontró ningún documento público oficial de dicha estrategia, más allá de lo referido en el primer informe estatal.³¹⁴ El IEEPO refiere también que cuenta con “una Red de 27 enlaces de género de las Delegaciones

309. La implementación de la estrategia de detección, atención y prevención de la violencia de género en el sector educativo de conformidad con los índices de violencia que muestra la Endireh 2016I

310. Dictamen p.49

311. Primer informe p. 264

312. Segundo informe p.172

313. Primer informe pp. 235-240

314. Segundo informe p.177

del IEEPO,³¹⁵ sin embargo, no existe claridad sobre su funcionamiento y alcance; la información de verificación es muy limitada³¹⁶.

En cuanto a **detección y canalización** de casos de violencia de género contra NNA, la información es muy reducida y demuestra la **falta de una estrategia real y de coordinación interinstitucional**; efectivamente, el IEEPO solo refiere la detección y canalización de 8 casos³¹⁷ durante el primer año de la DAVGM y ya no informa nada respecto al segundo año.

Tabla 22. Detección y canalización de violencia sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes por el IEEPO

	PRODENNAO	FGEO	SSPO	No tiene	Total
Primer informe 1 ³¹⁸	3	2	2	1	8

Evaluación

No existe estrategia de detección, atención y prevención de la violencia de género en el sector educativo. La estrategia esbozada por el IEEPO en el primer informe ya no es retomada como tal; por otro lado, muchas de las acciones reportadas no pueden ser evaluadas al no presentar material probatorio, otras no se relacionan con la medida y más bien con políticas generales de igualdad en la educación, las acciones tampoco están dirigidas específicamente a los municipios con DAVGM. Finalmente, la información se centra principalmente en prevención y preocupa que lo relacionado con atención y detección sea prácticamente inexistente.

315. Segundo informe p.178

316. Segundo informe p.178 – link a info general de una capacitación a los enlaces de género: https://twitter.com/FISCALIA_GobOax/sta-tus/1285733787779969025/photo/1

317. Primer informe p.282

318. Primer informe p. 282

4.3.2. Estrategia para la implementación de la NOM-046 así como fortalecer conocimientos de quienes prestan servicios y generar mecanismos para conocer y acceder a derechos e información de emergencia para las mujeres³¹⁹

Información proporcionada por el Gobierno del Estado, análisis y evaluación

1 La NOM-046

La Norma Mexicana NOM-046-SSA2-2005 (NOM-046)³²⁰ fue aprobada en el año 2005, buscando la aplicación dentro del Sector Salud de acciones para la prevención y atención a la violencia familiar y sexual. Esta norma es de observancia obligatoria para las instituciones del Sistema Nacional de Salud y establece algunas medidas como la contracepción de emergencia e interrupción de embarazo en caso de ser producto de violación sexual, así como una serie de criterios específicos para prevenir y atender la violencia familiar y sexual en términos de prevención, detección, atención, tratamientos, avisos al ministerio público y seguimiento.

2 Acciones no relacionadas con la medida

De la información presentada por el Estado aparece que el conocimiento de la misma es sumamente limitado; diversas dependencias proporcionan información no relacionada con el tema como, por ejemplo, un simposio sobre “Cuidado de la Salud Integral del Hombre”³²¹ organizado por los SSO, o círculos de paz para la reunificación familiares organizados por la PRODENNAO.³²² Se suma a lo anterior, que distintas instancias como la PRODENNAO o el DIF, notifican muchas capacitaciones que, si bien se relacionan con violencia sexual, no se ubican como específicamente enfocadas en la NOM-046 y su implementación. Lo mismo sucede con la SMO quien reporta³²³ capacitaciones a personal de salud; sin embargo, del contenido de las capacitaciones anexo³²⁴ no se advierte que hayan sido específicas de la NOM-046, aunque sí abordan temas relacionados.

319. La realización de estrategia para la efectiva aplicación de la NOM-046, en materia de derechos humanos y derechos de las usuarias con un enfoque de género, multiculturalidad e interculturalidad, la cual permita fortalecer los conocimientos de quienes prestan dichos servicios. Asimismo, generar los mecanismos necesarios que permitan conocer y acceder a las mujeres a su derecho a recibir información de emergencia indicada en la NOM-046

320. Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención <https://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-NOR19.pdf>

321. Segundo informe p. 286

322. Primer informe p.305

323. Segundo informe p.200-203

324. Segundo informe p.202 – enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1oEF7a-sMUDxBuiQoEo5yteDD6homCMV0?usp=sharing_

3 Acciones a las que no se da seguimiento

Los SSO reportan³²⁵ haber desarrollado trabajos en conjunto con el Consejo Estatal de Médicos Tradicionales Indígenas de Oaxaca para la elaboración de dípticos *de promoción de la NOM-046 en comunidades indígenas*; sin embargo, no enuncia ningún avance al respecto en el segundo informe. Finalmente, reporta *capacitaciones* sobre NOM-046 a 170 personas en 2018 y 204 en 2019; sin embargo, nuevamente, no lo hace en el segundo informe. Tampoco es posible acceder a material probatorio que permita conocer sus contenidos precisos y los alcances logrados.

4 Detección y canalización de casos de violencia sexual y familiar

En cuanto a detección y canalización, los SSO reportan, en el primer informe, que canalizaron 22 casos de violencia sexual contra mujeres y niñas a la FGEO³²⁶, no informan sobre casos de violencia familiar canalizados y ya no dan ninguna información al respecto en el segundo informe.

Tabla 23. Canalización de casos de violencia sexual contra mujeres y niñas por los SSO a la FGEO

Año	Valles Centrales	Costa	Mixteca	Sierra Sur
2018	7	1	4	1
2019	(sin precisar año)	0	8	1
				Total: 22

Allí se advierte una canalización y un acceso a la justicia sumamente deficientes; son muy pocos los casos canalizados, no se presenta ninguna información sobre seguimientos a los mismos y ningún dato sobre canalización de casos de violencia familiar.

Se advierte una canalización y un acceso a la justicia prácticamente inexistentes

325. Primer informe p. 284 y 285

326. Primer informe p.288 y 289

En cuanto a información sobre servicios y atención de emergencia proporcionados a mujeres víctimas de violencia, lo apuntado por el Estado es sumamente limitado. La única información disponible es la presentada por el Consejo Estatal de Prevención y Control del SIDA (COESIDA)³²⁷ que reporta haber atendido 69 casos de violencia sexual y proporcionado tratamiento profiláctico en 10 de ellos. Pero no se presenta información sobre contracepción de emergencia; únicamente se menciona que en tres de estos 69 casos se presentó embarazo como consecuencia de violación, sin precisar si las mujeres fueron informadas sobre su derecho a practicar una Aspiración Manual Endouterina (AMEU) y mucho menos si fueron realizadas.

Más allá del cumplimiento estricto de esta medida, es importante destacar que posterior a la DAVGM, en septiembre de 2019, fue despenalizado el aborto en Oaxaca, lo que generó la obligación para el sector salud de proporcionar este servicio, de manera mucho más amplia que lo previsto por la NOM-046. A pesar de esto, muy pocos han sido los avances en este sentido. Ilustramos esta situación a través de una llamada recibida en el año 2020 por personal de nuestra organización, hecha por una enfermera del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de Oaxaca. El propósito de la llamada era compartir información acerca de métodos anticonceptivos en su institución; al preguntarle acerca de servicios de aborto legal en la instancia, comentó “*no tenemos ninguna indicación al respecto y no se practican en el IMSS*”.

Evaluación

El Estado exhibe, esencialmente, capacitaciones, las que, en la mayoría de casos, no están relacionadas directamente con la NOM-046 y su aplicación; y cuando lo son, no es posible verificar sus contenidos precisos, ni mucho menos los métodos de evaluación de los resultados obtenidos. Preocupa también que los SSO no reporten ninguna capacitación durante el segundo año posterior a la DAVGM, ni presente acciones de seguimiento a diversos procesos esbozados en el primer informe, como por ejemplo la elaboración de materiales para difundir la NOM-046 en comunidades indígenas. Tampoco se presenta información que permita comprobar que las mujeres han recibido información de emergencia y mucho menos acceso a servicios como AMEU en casos de violación sexual.

La información presentada en relación con detección y canalización, evidencia una falta de estrategia para detectar, canalizar y dar seguimiento a casos de violencia familiar y violencia sexual desde los SSO, dejando en alta vulnerabilidad a las mujeres y su derecho al acceso a la justicia y reparación del daño.

327. Primer informe p.317

4.3.3. Asegurar los recursos financieros, humanos y materiales para el desempeño de instituciones de seguridad, salud, educación, procuración, administración de justicia y atención a mujeres³²⁸

Esta medida fue abordada de manera amplia en el análisis de presupuestos (ver apartado 3.7.)

4.3.4. Estrategia de prevención de la violencia contra mujeres indígenas y afroamericanas en sus comunidades para transformar patrones socioculturales de violencia, incluyendo el fortalecimiento y certificación de traductores³²⁹

Información proporcionada por el Gobierno del Estado, análisis y evaluación

La mayoría de acciones reportadas³³⁰ para esta medida fueron por parte de la SEPIA, que, tanto en el primer como segundo informe, se centra en informar sobre charlas y talleres que se inscriben en gran parte en el proyecto “Mujeres Abriendo Caminos”, financiado por la CONAVIM en 2019 para ser desarrollado en 30 comunidades indígenas y afroamericanas con DAVGM. Este proyecto que contó con un elevado subsidio de \$ 6,720,000.00 MXN, además de charlas y talleres, también propició asesoría psicológica y jurídica a mujeres en situación de violencia. Como seguimiento a este proyecto, la CONAVIM aprobó otros cuatro proyectos por un monto de 10,520,120.00 MXN³³¹. El total de recursos asignados a la SEPIA para el proyecto “Mujeres Abriendo Caminos” y seguimiento al mismo, se eleva a \$17,240,120.00 MXN, lo que constituye el 51.3 % del total del financiamiento otorgado por la CONAVIM para la implementación de la DAVGM en Oaxaca.

328. *Las acciones para asegurar los recursos financieros, humanos y materiales que permitan el adecuado desempeño de las instituciones de seguridad, salud, educación, procuración, administración de justicia y atención a las mujeres*

329. *Diseño de una estrategia de prevención de la violencia contra las mujeres indígenas y afroamericanas al interior de sus comunidades, que tenga por objetivo transformar los patrones socioculturales que producen y reproducen la violencia. Deberá contener el fortalecimiento y certificación de personas que traduzcan en las lenguas representativas*

330. *Primer informe, pp. 364-385 y segundo informe pp.206-224*

331. *Información obtenida mediante Respuestas de Solicitudes de acceso a la información a la CONAVIM registradas con los n° de folio 0400192920: y 0400200011521*

Resulta sumamente preocupante observar el limitado impacto de tal asignación, pues tal y como lo dictaminó el GIM, las charlas y talleres “no están impactando en la transformación de los patrones socioculturales que producen y reproducen la violencia en las comunidades indígenas y afromexicanas pues si bien las evidencias que se presentan dan cuenta de que se llevaron a cabo las actividades no se conoce realmente si estos patrones han cambiado o permanecen intactos”³³²

Por otro lado, y más preocupante aún es el mismo enfoque de la SEPIA que dista mucho de lo que se esperaría en términos de enfoque de género y acciones de atención y prevención de la violencia. Efectivamente, en el informe de “Mujeres Abriendo Caminos”, la SEPIA reporta acciones revictimizantes como testimonios con rostro visible de mujeres víctimas de violencia, entrevistas de autoridades con discursos con tinte machista, así como acciones estigmatizantes o asistencialistas, como por ejemplo pesar a las mujeres o cortarles el cabello.³³³ Otro ejemplo de la falta de enfoque de género, es la mención que realiza la SEPIA en el primer informe estatal con relación al programa de la SSPO para reeducar hombres que ejercen violencia; afirma la SEPIA que debería de ser renombrado como “Hombres construyendo igualdad”, para convencer a los hombres indígenas de participar.³³⁴

La SEPIA implementa acciones revictimizantes, con tinte machista y que no abonan a la transformación de patrones socioculturales de violencia

La SEPIA reporta también toda una serie de acciones que no tienen relación con la AVGM como por ejemplo el Programa de Agua Potable y Saneamiento en comunidades indígenas y afromexicanas, donde la única relación es que beneficia a algunos municipios con DAVGM.

La SEPIA también informa la entrega de molinos a mujeres, lo que nuevamente es una acción de carácter asistencialista y que refuerza los roles históricos de género, pero no propone un abordaje de la situación de violencia.

Finalmente, destaca que la SEPIA reporta - en el primer informe estatal - que cuenta con el “Programa para la igualdad entre mujeres y hombres con perspectiva de género e interculturalidad de la SEPIA 2019 - 2022”, que se desarrolla mediante diversos ejes, estrategias y líneas de acción, incluyendo un eje nombrado: *Acciones para la atención de la resolución de AVGM*.³³⁵ No obstante, la versión pública de este programa no ha sido encontrada, ni tampoco está referenciada en el documento. En el segundo informe ya no hace referencia a dicho programa y se centra en reportar la implementación de “Mujeres Abriendo Caminos”.

332. Dictamen p. 122

333. Segundo Informe, p.229 - Videos testimoniales de 30 municipios: https://drive.google.com/drive/folders/1TXXz56lWNhs0agZS_vP-NRTu8vmsavkX

Segundo Informe, p.229 – Informe Final Mujeres Abriendo Caminos: https://drive.google.com/file/d/1sjay5MR_FCdGXyevOX5Et2oKiabia3r-v/view

Informe Mujeres Abriendo Caminos, disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1p3RTopDk0sL7w4qrFeVrBYnE-PmKBA4/view>

334. Primer informe, p.387

335. Primer informe p.366

Evaluación

Las acciones reportadas han sido en su mayoría charlas y talleres que no permiten abordar y transformar patrones socioculturales. No se presenta una real estrategia para atender y prevenir la violencia ni mucho menos para transformar patrones socioculturales. Es además sumamente preocupante la visión asistencialista y con tinte machista de la SEPIA.

4.3.5. Estudio del acceso a una vida libre de violencia para las mujeres en municipios que se rigen por sistemas normativos internos para garantizar la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia desde el respeto de su autonomía³³⁶

Información proporcionada por el Gobierno del Estado, análisis y evaluación

Como acciones para cumplir con esta medida, en el primer informe, la SEPIA reporta que se generó un acercamiento con las autoridades comunitarias y el CIESAS para plantear la propuesta de diagnóstico. Sin embargo, ya no se menciona nada al respecto en el segundo informe; más bien se hace referencia al proyecto “Mujeres Abriendo Caminos” mismo que, según la SEPIA, permite contar con un diagnóstico sobre el acceso a una vida libre de violencia.³³⁷ Al revisar el informe de proyecto presentado por la SEPIA surge que de ninguna manera cumple con los criterios de diagnóstico; además, reitera el enfoque, en ocasiones, revictimizante y hasta machista.

Nuevamente, la SEPIA reporta una serie de programas que muy poco tienen que ver con género y menos todavía con atención y prevención de la violencia; como, por ejemplo, : “*Ver Oaxaca con amor*”, un programa destinado a la distribución de lentes; “*Semillas de talento*”, programa de estímulo al mérito académico de jóvenes indígenas y afromexicanos; “*Lenguas vivas*”, programa de formadores culturales, o “*Mujeres de maíz*”, programa que se centra en la entrega de molinos.³³⁸ Se trata, otra vez, de programas de carácter asistencialista que no contribuyen a la atención y prevención de la violencia y reproducen estereotipos de género.

No existe diagnóstico sobre el acceso a una vida libre de violencia para mujeres indígenas y afromexicanas

336. *Elaboración de un estudio para determinar la situación del derecho de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en los municipios que se rigen por sistemas normativos internos, que permita establecer un diálogo para que - desde el respeto a su autonomía - se generen o fortalezcan los mecanismos existentes para garantizar la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra ellas.*

337. *Segundo Informe p.225*

338. *Primer informe p.406-407*

Evaluación

No ha sido presentado ningún estudio o diagnóstico sobre el acceso a una vida libre de violencia para mujeres indígenas y afroamericanas. Preocupa además la falta de enfoque de género y reproducción de estereotipos de la SEPIA.



Capítulo 5

Implementación de la DAVGM
en los 40 municipios

5. Implementación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los 40 municipios

Como fue expuesto en el apartado 3.7.5 sobre recursos y acceso a la información sobre municipios, resulta sumamente complejo contar con información fidedigna, sistematizada, completa y comparable acerca de las acciones implementadas por los municipios, porque:

1. La mayoría (26) de los 40 municipios con DAVGM no se encuentran dados de alta en la PNT; tampoco contestan sistemáticamente los que sí están dados de alta;
2. No todos los municipios publican informe de acciones desarrolladas; tan solo se encuentran disponibles 30 de 40 para el 2020. Además, los datos aportados por los municipios no resultan comparables ni fácilmente entendibles, ya que la mayoría da información en formatos diversos y con base en su propio entendimiento de qué reportar y de qué acciones les corresponden;
3. En las mesas de trabajo organizadas por la Comisión Especial de Seguimiento para la AVGM en el Congreso del Estado, únicamente participaron 21 municipios con DAVGM;
4. En los informes anuales del Estado, se desglosa escasamente acciones diferenciadas en municipios con DAVGM;
5. En cuanto a los proyectos de la CONAVIM para municipios, no se ha encontrado información concentrada y sistematizada sobre su implementación y resultados, únicamente algunas referencias y reportes puntuales, y
6. Finalmente, la información disponible sobre la DAVGM en las páginas webs de los municipios, es prácticamente inexistente.

Debido a eso, a continuación, se presentarán los datos que fue posible sistematizar, a partir de la escasa información.

Se presentarán en primer lugar, los resultados de los proyectos subsidados por la CONAVIM y, por otro lado, algunos datos cuantitativos y cualitativos que han podido ser sistematizados sobre las acciones desarrolladas por los municipios en cumplimiento de la DAVGM.

5.1. Resultados de subsidios a municipios por parte de la CONAVIM

La CONAVIM financió un total de ocho proyectos para seis municipios. En el apartado 3.7.5 fueron analizados los presupuestos otorgados; nos avocaremos ahora a analizar los resultados que se alcanzaron.

5.1.1. Ixtlán de Juárez

En 2020, el municipio de Ixtlán de Juárez recibió un subsidio de \$600,000.00 MXN para la *“Integración de una red de apoyo de mujeres indígenas y autoridades para desarrollar habilidades y herramientas de acompañamiento a mujeres víctimas de violencia familiar y sexual”*.

El municipio declara³³⁹ haber alcanzado los objetivos al capacitar a 29 mujeres de las diversas comunidades de Ixtlán y a 23 concejales - *tanto electos como en funciones* - sobre diversos temas: derechos de las mujeres, violencia contra las mujeres, derechos de los pueblos originarios, órdenes de protección y NOM-046.

Como resultado de estos ejercicios comparten algunas de las reflexiones alcanzadas en los talleres, sobre, por ejemplo, *“la necesidad para las mujeres acompañantes de seguirse formando”*, así como sobre *“la falta de atención médica y negativa de emitir certificados o de remitir casos a las autoridades correspondientes”*. Comparten también que han sido difundidos diversos spots y materiales radiofónicos por parte de jóvenes y que se conformó la *“Red de autoridades y mujeres que brindan acompañamiento a otras mujeres víctimas de violencia”*.

Una de las deficiencias en el reporte del municipio es la falta de información precisa sobre metodologías, contenidos, alcances y perfiles de quien facilita las capacitaciones; sin embargo, este proyecto es alentador al sentar bases importantes para una coordinación entre autoridades y sociedad. Cabe destacar que la continuidad de dicha Red no está garantizada más allá de que las autoridades electas para 2021 hayan sido capacitadas, pero no queda claro que sucederá en el 2022.



339. Informe final de Ixtlán de Juárez disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/smo/informe-final-de-ixtlan-de-juarez-del-proyecto-conavim-avg-oax-m2-smo/>

5.1.2. Oaxaca de Juárez

1 Casa de Medio Camino (CAMEC)

En el año 2019, el municipio de Oaxaca de Juárez recibió un subsidio de \$560,000.00 MXN para el “*Fortalecimiento de la Casa de Medio Camino (CAMEC)*”. En el informe municipal de acciones de implementación de la DAVGM 2020, el municipio informa que ha atendido en la CAMEC un total de 25 mujeres con sus hijas (26) e hijos (17), sin mayor detalle.³⁴⁰

En respuesta a solicitud de información sobre albergues, el municipio de Oaxaca de Juárez informa, - *tal y como fue presentado en la tabla 14* - que este espacio provee diversos servicios a mujeres, sus hijas e hijos, tales como hospedaje, alimentación, atención médica, psicológica y jurídica. Detalla también, que el número de personas que laboran en este espacio ha disminuido, pues si bien para 2019 contaba con un equipo de 9 personas de diversos perfiles que permitían ofrecer atención integral (psicóloga, abogada, enfermera, niñera, trabajadora social, cocinera, intendentes, auxiliares administrativas y taquimecanógrafas), actualmente solo laboran dos personas: una abogada y una secretaria administrativa, y que la labor se centra en prestar apoyos jurídicos.

Es importante destacar que una CAMEC no cuenta con las mismas condiciones de seguridad que un refugio; hay que recordar que existía un refugio municipal en Oaxaca de Juárez que fue dado en comodato, en abril de 2017, a una organización dirigida por el exdiputado local Hugo Jarquín.³⁴¹ Por esta circunstancia se creó la CAMEC en 2019, como respuesta emergente a la desprotección y desatención en la que se encontraban las mujeres en situación de violencia; sin embargo, no es suficiente.



340. Informe de acciones para la implementación de la DAVGM de Oaxaca de Juárez, p.5, disponible en: <https://drive.google.com/drive/folders/1pO0weWAIIn-50642yk86zATKLnrDU0FiGe>

341. Página 3. (Mayo, 2017). ¿Negociaciones políticas? Municipio entregará refugio para mujeres violentadas al perredista Hugo Jarquín. Disponible en: <http://pagina3.mx/2017/05/negociaciones-politicas-municipio-entregara-refugio-para-mujeres-violentadas-al-perredista-hugo-jarquin/>

2 Instituto Municipal de las Mujeres

Posteriormente, en 2020, el municipio de Oaxaca de Juárez recibió un subsidio de \$2,761,796.00 MXN para al Instituto Municipal de las Mujeres. En su informe de acciones de implementación de la DAVGM,³⁴² el Ayuntamiento precisa que este proyecto busca “Diseñar una estrategia educativa transversal en materia de derechos humanos y perspectiva de género que tenga como objetivo transformar los patrones culturales y enseñe a las niñas, niños y adolescentes, mujeres y hombres, a identificar la violencia, a no generarla y denunciarla”. Esta capacitación se haría a través de diversos cursos, jornadas escolares por la igualdad de género, creación de páginas en Facebook con material audiovisual, cartillas para padres y madres de familia, elaboración de diversos materiales, creación de radio itinerante y de un centro de formación, investigación, documentación, comunicación y difusión con perspectiva de género en el municipio. No se ha podido encontrar información sobre los alcances e implementación de dicho proyecto.

3 Fortalecimiento de cuerpos policiacos especializados

Finalmente, en 2020, este municipio también recibió \$960,000.00 MXN para el “Fortalecimiento de cuerpos policiacos especializados para la atención a mujeres en situación de violencia de género”. No ha sido posible corroborar el desarrollo y resultados de ese proyecto. Si bien en el informe municipal de acciones de implementación de la DAVGM³⁴³ se reportan acciones relacionadas con el fortalecimiento de la seguridad pública, no se refiere directamente al proyecto de la CONAVIM.

En respuesta a solicitud de acceso a la información³⁴⁴, el municipio no contesta las preguntas sobre recursos recibidos para la implementación de la DAVGM y sus resultados, alegando que el IMM no cuenta con esta información, mientras que el IMM es responsable de la CAMEC y es quien recibió el subsidio mayor por un monto de \$2,761,796.00 MXN.

342. Informe de acciones para la implementación de la DAVGM de Oaxaca de Juárez, pp. 13-14, disponible en: <https://drive.google.com/drive/folders/1pO0weWaiN50642yk86zATKLnRDu0FiGe>

343. Informe de acciones para la implementación de la DAVGM de Oaxaca de Juárez, pp. 3-4, disponible en: <https://drive.google.com/drive/folders/1pO0weWaiN50642yk86zATKLnRDu0FiGe>

344. Respuesta a solicitud de información registrada con el n° de folio: 00433821

5.13. San Bartolo Coyotepec

En el 2020, el municipio de San Bartolo Coyotepec recibió un subsidio de 960,000.00 MXN para el “*Fortalecimiento de cuerpos policiacos especializados para la atención a mujeres en situación de violencia de género*”. De la misma manera que ocurrió con el municipio de Oaxaca de Juárez, no fue posible corroborar la implementación y resultados de dicho proyecto. De nueva cuenta, si bien en el informe municipal de acciones de implementación de la DAVGM,³⁴⁵ se reportan acciones relacionadas con el fortalecimiento de la seguridad pública en el municipio, no se refiere directamente al proyecto de la CONAVIM. Además, no existe información al respecto en la página web municipal, ni tampoco ha podido ser obtenida mediante solicitud de acceso a la información al no encontrarse dado de alta en la PNT. En cuanto a la SSPO, en el segundo informe estatal únicamente señala que “*coadyuva [con los municipios de Oaxaca de Juárez y San Bartolo Coyotepec] para establecer un modelo policial que permita fortalecer capacidades institucionales,*³⁴⁶” sin más información.



5.14. San Pedro Pochutla

En 2020, el municipio de San Pedro Pochutla recibió un subsidio de \$400,000.00 MXN para la “*Capacitación a autoridades y sensibilización en escuelas y población*”. Los principales resultados alcanzados, descritos por el municipio en su informe final,³⁴⁷ son capacitaciones para la atención y prevención de la violencia dirigidas a autoridades municipales, así como pláticas – *en su mayoría virtuales* - con estudiantes de diversos niveles escolares, docentes, padres y madres de familia sobre prevención de la violencia contra las mujeres y la importancia de denunciarla.

345. Informe de acciones para la implementación de la DAVGM de San Bartolo Coyotepec, disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/smo/wp-content/uploads/sites/72/2021/06/San-Bartolo-Coyotepec-Informe-AVGM-2020.pdf>

346. Segundo informe p. 89

347. Informe final de San Pedro Pochutla disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/smo/informe-final-de-san-pedro-pochutla-del-proyecto-conavim-avg-oax-m2-smo2/>

No quedan muy claros los objetivos específicos de este proyecto, ya que los que son presentados más que objetivos son actividades como las mismas pláticas. Tampoco queda claro el número, ni el sexo de las personas con las que se llevaron a cabo dichas actividades, ni tampoco su alcance.

Otro resultado presentado por el municipio, son datos sobre violencia que enfrentan las personas que participaron en las pláticas, ya que al final de las mismas se les presentó un “buzón de quejas” en el que podían denunciar el tipo de violencia que enfrentaban. Resultó³⁴⁸ que el mayor número de casos expuestos fueron de violencia psicológica, seguidos por casos de violencia física; asimismo, la mayoría de casos reportados fue por mujeres de 16 a 26 años.

La metodología y alcance de este proyecto es endeble; uno de los resultados más interesantes son algunos “datos muestra” sobre la violencia contra mujeres, sin que tampoco se pueda presumir de su fiabilidad por el método de recolección utilizado; además, no queda claro que tipo de seguimiento se da al proyecto ni el alcance de las capacitaciones y pláticas realizadas.

5.15. Teotitlán de Flores Magón

Tal y como quedó expuesto en el apartado 4.1.5 sobre albergues, fue aprobado en 2019 para el municipio de Teotitlán de Flores Magón, un recurso de \$300,000.00 MXN para el equipamiento y acondicionamiento de un espacio para alojar a mujeres en situación de violencia, así como para adquirir bienes muebles de oficina para la IMM. Sin embargo, con base en la información presentada por el municipio, no fue posible su aplicación debido a que el recurso fue liberado el 28 de diciembre de 2019 y el día 31 del mismo mes se tenía que comprobar, por lo tanto, no fue depositado el recurso por la SMO, quién lo reintegró. Es sumamente preocupante haber encontrado este tipo de práctica y mala gestión de fondos, sin que quede claro si fue CONAVIM quien entregó el recurso a destiempo o si fue la SMO.

348. Informe final de San Pedro Pochutla p.4, disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/smo/informe-final-de-san-pedro-pochutla-del-proyecto-conavim-avg-oax-m2-smo2/>

5.1.6. Villa de Tututepec de Melchor Ocampo

En 2019 se otorgó un subsidio de \$600,000.00 MXN para el proyecto “Fortalecimiento de Diagnóstico sobre tipos y modalidades de la Violencia de Género contra las Mujeres”, mismo que pareciera ser una mera simulación. A partir del análisis del acta de cierre del proyecto de fecha 3 de enero 2020³⁴⁹ y del informe de proyecto,³⁵⁰ aparece que el recurso fue recibido el 28 de diciembre de 2019 y fue ejecutado y comprobado tres días después, el día 31 de diciembre. Lo anterior es sumamente inverosímil, ya que los pagos reportados son impresión de material, renta de vehículo, pago de alimentación, pago de ponentes; además, las acciones reportadas son dos foros, ocho programas de radio, cinco talleres, 300 evaluaciones, siete mesas de trabajo, y un conversatorio.

Nuevamente, no se encuentra disponible información en la página web del municipio sobre este proyecto; en cuanto a su informe de acciones 2020, lo único que menciona al respecto es “Realizamos diagnósticos para identificar los tipos y ámbitos de la violencia de género a mujeres indígenas, realizamos el fortalecimiento de diagnóstico trabajando con mujeres afromexicanas de nuestro municipio.”³⁵¹ Más adelante precisa nuevamente: “Con el objetivo de identificar y prevenir la violencia feminicida el Ayuntamiento de la villa de Tututepec realiza mesas de trabajo, identificando los tipos y ámbitos de la violencia”³⁵² y agregan una foto sin mayor información.



No se cuenta con ninguna información tangible sobre los alcances de las acciones, ni sobre si se ha elaborado un diagnóstico y cual es su contenido.

Además, es sumamente preocupante encontrar la misma información que para Teotitlán de Flores Magón en cuanto a entrega de recursos y plazo de tres días para ejecutar y entregar comprobación, lo que abre la puerta a la simulación y mal uso de recursos.

349. Acta de cierre de proyecto de fecha 3 de enero 2020 disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/smo/wp-content/uploads/sites/72/2020/04/Acta-de-Cierre-Villa-de-Tututepec-2019.pdf>

350. Informe bimestral de Villa de Tututepec disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/smo/wp-content/uploads/sites/72/2020/04/Informe-Bimestral-Villa-de-Tututepec-2019.pdf>

351. Informe de acciones para la implementación de la DAVGM de Villa de Tututepec, p.5, disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/smo/wp-content/uploads/sites/72/2021/06/Villa-de-Tututepec-Informe-AVGM-2020.pdf>

352. Informe de acciones para la implementación de la DAVGM de Villa de Tututepec, p.6, disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/smo/wp-content/uploads/sites/72/2021/06/Villa-de-Tututepec-Informe-AVGM-2020.pdf>

Finalmente, cabe mencionar que ha sido sumamente difícil obtener datos concretos sobre estos proyectos, pues no se encuentra información específica sobre la DAVGM en las páginas web de los municipios; lo mismo ocurre en las páginas de dependencias estatales, como la SMO. Para encontrar los informes de Ixtlán de Juárez y San Pedro Pochutla, se tuvo que realizar solicitudes de acceso a la información a la SMO que proporcionó los enlaces de los informes. En el caso de Villa de Tututepec se encontraron los informes a través de una búsqueda en internet, misma que dirigió a la página de la SMO en la que se encontraron algunos enlaces. Sin embargo, al consultar directamente la página de la SMO no se encuentra información accesible de manera directa, porque ninguna de las pestañas de la página principal remite a la misma.³⁵³

5.2. Acciones en los municipios para cumplir con la Declaratoria de AVGM

5.2.1. Análisis comparativo

A partir de la información obtenida y sistematizada a través de 1) la PNT; 2) los informes municipales anuales; 3) el informe de la Comisión Especial de Seguimiento para la AVGM; 4) los dos informes anuales estatales; 5) el Dictamen del GIM; 6) el Diagnóstico Preliminar de 13 municipios con DAVGM con mayores números de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres en el 2020 de la SMO y 7) páginas web³⁵⁴, fueron construidos los siguientes indicadores para evaluar las acciones y avances de la implementación de la DAVGM en los municipios:

- IND. 1 el municipio instaló el Consejo PASE en 2018 o 2019
- IND. 2 el municipio cuenta con una IMM
- IND. 3 el municipio cuenta con un CDM
- IND. 4 el municipio cuenta con un CEPAVI
- IND. 5 el municipio cuenta con una unidad hospitalaria que recibió capacitación para atención a mujeres en situación de violencia
- IND. 6 el municipio cuenta con un Albergue para mujeres en situación de violencia
- IND. 7 el municipio cuenta con un espacio “Mujer a Salvo”
- IND. 8 el municipio cuenta con unidad(es) “Mujer Segura”
- IND. 9 el municipio ha firmado un convenio de colaboración con la Defensoría Pública
- IND. 10 hay presencia de al menos un agente del Ministerio Público en el municipio

353. Página web de la SMO: <https://www.oaxaca.gob.mx/smo/>

354. <https://www.oaxaca.gob.mx/smo/capacita-smo-a-encargadas-de-instancias-municipales-de-las-mujeres/>
<https://www.oaxaca.gob.mx/smo/mujeres-que-inspiran-de-la-costa-reciben-creditos-de-la-secretaria-de-las-mujeres-de-oaxaca/>
<https://www.facebook.com/InstitutoDelaMujerSanAntonio/>

Tabla 24. Evaluación de avances en la implementación de la DAVGM en los 40 municipios

Nº	MUNICIPIO CON DAVGM	IND 1	IND 2	IND 3	IND 4	IND 5	IND 6	IND 7	IND 8	IND 9	IND 10	Total
1	Oaxaca de Juárez	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	9/10
2	San Juan Bautista Tuxtepec	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	9/10
3	San Pedro Pochutla	✓	✓	✓		✓	✓		✓	✓	✓	8/10
4	Santa María Huatulco	✓	✓	✓		✓		✓	✓	✓	✓	8/10
5	Huajuapán de León	✓	✓		✓	✓	✓		✓	✓	✓	8/10
6	Loma Bonita	✓	✓	✓		✓	✓			✓	✓	7/10
7	Asunción Nochistlán	✓	✓	✓		✓	✓				✓	6/10
8	Huautla de Jiménez	✓	✓	✓					✓	✓	✓	6/10
9	San Bartolo Coyotepec	✓	✓	✓					✓	✓	✓	6/10
10	Miahuatlán de Porfirio Díaz	✓	✓				✓	✓	✓		✓	6/10
11	Putla de Guerrero	✓	✓	✓		✓				✓	✓	6/10
12	Salina Cruz	✓	✓			✓			✓	✓	✓	6/10
13	Teotitlán de Flores Magón	✓	✓	✓			✓			✓	✓	6/10
14	Tlacolula de Matamoros	✓	✓		✓			✓		✓	✓	6/10
15	Villa de Zaachila	✓	✓				✓	✓	✓	✓		6/10
16	Matías Romero Avendaño	✓	✓	✓						✓	✓	5/10
17	San Juan Bautista Valle Nacional	✓	✓	✓		✓				✓		5/10
18	Villa de Tututepec	✓	✓	✓				✓		✓		5/10
19	San Pedro Mixtepec	✓	✓					✓		✓	✓	5/10
20	Santa Lucía del Camino	✓	✓					✓	✓	✓		5/10
21	Santiago Pinotepa Nacional	✓	✓	✓		✓				✓	✓	5/10
22	Santo Domingo Tehuantepec	✓	✓	✓		✓					✓	5/10
23	Tlaxiaco	✓	✓	✓						✓	✓	5/10
24	Ixtlán de Juárez		✓	✓		✓					✓	4/10
25	Juchitán de Zaragoza		✓			✓				✓	✓	4/10
26	Santa María Yucuhiti	✓	✓				✓					3/10
27	Santiago Jamiltepec		✓							✓	✓	3/10
28	San Juan Mixtepec	✓	✓	✓								3/10
29	San Lorenzo Cacaotepec	✓	✓	✓								3/10
30	San Antonio de la Cal		✓	✓						✓		3/10
31	Zimatlán de Álvarez	✓	✓						✓			3/10
32	Acatlán de Pérez Figueroa	✓	✓									2/10
33	Mazatlán Villa de Flores Magón	✓	✓									2/10
34	San Agustín Loxicha	✓									✓	2/10
35	Santa María Apazco	✓	✓									2/10
36	Santa María Tonameca		✓	✓								2/10
37	Santo Domingo de Morelos		✓	✓								2/10
38	Candelaria Loxicha		✓									1/10
39	San Juan Guichicovi		✓									1/10
40	Santo Domingo Tepuxtepec											0/10

1. IND 1: Consejo PASE

A partir de los datos sistematizados, es muy claro que no fue cumplido a cabalidad el tercer resolutivo de la DAVGM con relación a instalar y dar continuidad a **Consejos municipales PASE**. Únicamente se logra ubicar evidencia de la instalación de **30** Consejos PASE en 2018 (21) y 2019 (9). En el 2020 no se presenta ninguna información de instalación o reinstalación de los Consejos³⁵⁵. La mera instalación de los Consejos PASE no es suficiente para cumplir con el resolutivo; con cada cambio de la autoridad municipal los consejos deben de ser reinstalados; además, es necesario proporcionar información que compruebe el funcionamiento de los consejos más allá de su instalación, información que tampoco ha podido ser encontrada. Con relación al tercer resolutivo de la DAVGM, que insta también a la a la emisión de **Programas Municipales PASE**, no ha sido presentada información sobre tales Programas, mismos que - como reportó el Gobierno del Estado - están “en proceso de integración”. En esos programas deben incluirse *bases de coordinación con otros municipios y con el Estado, así como estar alineados con el Programa Estatal*³⁵⁶”.

2. IND 2: IMM

De Instancias Municipales de las Mujeres (IMM), se encontró información de su presencia en **38** de los 40 municipios. A pesar de ser obligación de cada municipio contar con esa instancia, conforme a la ley respectiva,³⁵⁷ sigue sin crearse IMM en 2 de los 40 municipios. Además, la existencia de las IMM no es garantía de su funcionamiento; es necesario conocer el presupuesto, personal, actividades y resultados de las actividades que llevaron a cabo los IMM, así como los mecanismos de coordinación que ha convenido con otras dependencias de seguridad pública, procuración de justicia, prevención y atención a las mujeres, a nivel municipal y estatal.

3. IND 3: CDM

Existen **21** Centros de Desarrollo de las Mujeres (CDM) en 21 municipios con DAVGM. Sin embargo, tal y como está expuesto en el apartado 4.1.1, no ha sido encontrada información sistematizada que permita conocer y evaluar el impacto de sus acciones ni mucho menos su coordinación con otras

355. La información sobre a la instalación de dichos Consejos diverge entre el primer y segundo informe. Los datos presentados en la tabla se basan en el cruce de la información presentada en el segundo informe (p.32) ampliada con la información verificada por el GIM en su Dictamen (p.12 y 68); se complementó también con información presentada por la Comisión Especial (p.10 y 44): Fue consultado también el primer informe pp.18 y 19 sin retomar dicha información, ya que se contradice con la información presentada en el segundo informe.

356. Dictamen p.12

357. https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/decrets/DLXIV_1713.pdf

instancias. Además, su mandato no responde a lo dictado por la DAVGM en términos de espacios de protección inmediata y pertinente, al centrarse en prevención y promoción de derechos. Preocupa también la falta de información certera sobre la sostenibilidad financiera de dichos espacios.

4. IND 4: CEPAVI

Se ha presentado información sobre la existencia y entrada en función únicamente de **tres** Centros Especializados para la Prevención y Atención de la Violencia de Género (CEPAVI), dos ubicados en la región de Valles Centrales y uno en la Mixteca. Si bien se menciona que dos se encuentran en proceso de ser establecidos en la Costa y el Istmo, no se ha presentado mayor información al respecto. Estos centros son los únicos que presentan cierto nivel de especialización y deberían ser creados y fortalecidos con prioridad.

5. IND 5: Unidades Hospitalarias capacitadas para la atención a mujeres víctimas de violencia

Respecto a otras instancias que brinden atención en salud a mujeres en los 40 municipios con DAVGM, la información es sumamente limitada; los SSO informan que **14** municipios cuentan con unidades hospitalarias generales o comunitarias³⁵⁸ que han recibido capacitación para la atención a mujeres víctimas de violencia, sin que sea posible verificar su realización y alcance.

6. IND 6: Albergues

Como quedó expuesto en el apartado 4.1.5, la mayoría de los **10** “albergues” son espacios temporales que no están diseñados específicamente para recibir a mujeres que sufren violencia ni tampoco cuentan con equipamiento ni capacidad para brindar atención especializada. No ha sido presentada información sobre planeación estratégica para fundar y fortalecer albergues en los demás municipios con DAVGM.

7. IND 7: Mujer a Salvo

Como quedó señalado en el apartado 4.2.1, solo 9 municipios con DAVGM cuentan con uno o varios “espacios seguros”, la mayoría en cuatro municipios de Valles Centrales - principalmente Oaxaca de

358. Primer informe, p.27

Juárez - y los demás en tres municipios de la Costa, un municipio de la Sierra Sur y un municipio de la Cuenca de Papaloapan. Sin embargo, no queda claro cuál ha sido el alcance de dichos espacios, el perfil técnico y la diversidad disciplinaria de su personal. Tampoco se sabe si fueron utilizados, cómo se dio seguimiento a las alertas recibidas a través de la aplicación “Mujer a Salvo”, más allá de vincularlas con el 911; tampoco se conoce donde se registraron esas alertas, aunque se presume que mayoritariamente en los municipios de la región de Valles Centrales mismos que cuentan con mayor cobertura.

8. *IND 8: Mujer Segura*

Tal y como está analizado en el apartado 4.1.3 se crearon Unidades “Mujer Segura” en al menos 12 municipios con DAVGM, instalados en Valles Centrales (5), la Costa (2), la Sierra Sur (1), la Mixteca (1), el Istmo (1), la Cañada (1) y la Cuenca del Papaloapan (1). La cobertura es sumamente limitada y no se tiene certeza de la atención proporcionada por estas unidades, ni del perfil o nivel de capacitación de quienes las operan, más allá del municipio de Oaxaca de Juárez.

9. *IND 9: Defensoría pública*

Tal y como está expuesto en el apartado 4.1.5, 23 municipios con DAVGM han firmado un convenio de colaboración con la Defensoría Pública. Si bien constituye un avance la coordinación con esta instancia y la presencia de la misma mediante oficinas permanentes y personal itinerante, sigue pendiente la cobertura total y la implementación de mecanismos para evaluar el alcance de la colaboración, el tipo y calidad de las atenciones y seguimientos.

10. *IND 10: Ministerio Público*

Con respecto a la presencia de agentes del Ministerio Público, observamos una situación similar a la expuesta para el indicador anterior: existe también presencia de al menos un agente en 23 municipios con DAVGM, sin que sea posible saber si estos agentes cuentan con algún tipo de capacitación o especialización para atención a mujeres víctimas de violencia. Tampoco se han presentado acciones concretas para garantizar presencia de un agente del MP en los demás municipios, pues si bien la FGEO menciona que se está “trabajando en establecer puntos de atención”, no se ha presentado información que permita conocer avances en este sentido.

El análisis comparado de estos 10 indicadores permite determinar que la mayoría de municipios con DAVGM, principalmente los ubicados fuera del centro del Estado, siguen sin contar con estructuras institucionales mínimas para avanzar hacia la implementación de la DAVGM y hacia la erradicación de la violencia contra las mujeres. Contar con estructuras como IMM, CDM, CEPAVI, MP, etc., no es garantía de atención de calidad y efectiva, pero es un primer paso fundamental.

Sería importante poder realizar un análisis comparado sobre otras variables como por ejemplo la cobertura del 911, la implementación de órdenes de protección o el acceso a la justicia; sin embargo, debido al carácter confuso, incompleto, contradictorio, no sistemático o incluso inexistente de la información encontrada al respecto, no ha sido posible.

5.2.2. Análisis cualitativo

Más allá de los indicadores cuantitativos, es importante analizar algunos aspectos cualitativos de las respuestas y medidas que han tomado los municipios para implementar la DAVGM. Al analizar los informes municipales y las respuestas proporcionadas mediante la PNT, aparecen tendencias preocupantes en las respuestas obtenidas, mismas que denotan una grave falta de enfoque de género, desinterés, machismo y desconocimiento en materia de género y de sus obligaciones relacionadas con la AVGM. Ilustraremos estas tendencias mediante cuatro ejemplos.

Muchos municipios aluden a la pandemia por COVID-19 para justificar el no informar o no haber podido cumplir con las medidas dictadas.

1. Acciones mínimas y sin enfoque de género

Es el caso por ejemplo del municipio de **Putla de Guerrero**³⁵⁹ que como única información provee el número de mujeres atendidas por el IMM (31) y canalizadas. Preocupa también el enfoque de su respuesta que denota una total falta de enfoque de género, pues el IMM precisa que “*el Presidente Municipal siempre ha estado en la mejor disposición para ayudar a la gente [...] así como el empeño de su esposa, la Presidenta del DIF, para abrir nuevos espacios*”. Esto es lo único que informa dicho municipio.

359. Informe de acciones para la implementación de la DAVGM de Putla de Guerrero, disponible en: <https://drive.google.com/drive/folders/1pO0weWaiN-50642yk86zATKLnrDU0FiGe>.

2. Acciones que denotan estereotipos de género

Otro ejemplo es que varios municipios informan sobre diversas acciones para el cumplimiento de la DAVGM que no tienen relación directa con la violencia hacia las mujeres por razón de género. Es el caso de **Asunción Nochixtlán** que da a conocer su plan de trabajo para atender la DAVGM, incluyendo actividades como “*mochila segura*”, “*talleres a mujeres y hombres de dulces típicos*”, “*exposiciones de dulces típicos*” y “*cambios de look a dos mujeres*”. Estas acciones, además de no tener ninguna relación con el tema, denotan estereotipos de género que son parte de los que producen y reproducen la violencia contra las mujeres, como en el caso de “cambio de look”. Otro ejemplo, en el mismo sentido, es el municipio de **Villa de Zaachila** que reporta una junta informativa con las mujeres del Grupo de Alcohólicos Anónimos AA, con el tema “*El alcoholismo en la mujer, una verdad oculta*”. Y el Ayuntamiento de **San Lorenzo Cacaotepec**, que informa la realización de “Servicios de belleza gratuita” y de una “Mega clase de zumba”.

3. Falta de una mirada interinstitucional

Otra característica recurrente en la información que proporcionan los municipios, es que no presentan documentación desde una perspectiva interinstitucional, sino que la mayoría de respuestas fueron proporcionadas por las IMM. Y las IMM rinden informes solo en torno a lo que les compete, *o entienden que les compete*, pero sin una mirada integral e interinstitucional de las acciones que todo el municipio debe aplicar para atender la problemática, incluyendo por ejemplo acciones de seguridad pública, de infraestructura o presupuestales.

4. Respuestas misóginas

Otra tendencia negativa es la de menospreciar la gravedad de la situación y obligaciones del municipio desde una perspectiva machista y misógina, como en el caso del municipio de **Acatlán de Pérez Figueroa** que, en respuesta a solicitud de información sobre presupuestos y acciones realizadas para el cumplimiento de la DAVGM, remitió a su página de transparencia sin que se encontrase información sobre DAVGM en la misma. Agregó: “*lamentablemente acatlan, está rodeado de municipios liderados por el narco y realizan matanzas parejo, de hecho, asesinan y violan mas a hombres que a mujeres*”.



Capítulo 6

Transparencia

6. Transparencia

El análisis efectuado a lo largo de este informe, tanto en materia de política pública, presupuestos y acciones desarrolladas, evidenció uno de los problemas transversales en el proceso de la implementación de la DAVGM y de la política de género en Oaxaca: la total falta de transparencia.

En el caso de municipios se presentó un “semáforo” que evalúa las graves carencias que presentan la mayoría de los 40 municipios con DAVGM en esta materia. En cuanto a las entidades responsables a nivel estatal, también ha sido evidenciada, una y otra vez, la falta de información completa, fidedigna y verificable en la materia.

Con relación a transparencia es preciso recordar el marco normativo aplicable, es decir la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.³⁶⁰ Esta Ley establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de los sujetos obligados.

El bien jurídico tutelado por esta ley, es el derecho humano de acceso a la información el cual comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

La Ley reconoce como sujeto obligado a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder, a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las entidades federativas y municipal.

Toda información - reconoce esta ley - generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados debe ser pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en ella, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la ley federal, las leyes estatales y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional.

*Uno de los
problemas transversales
en el proceso de la
implementación de la DAVGM
y de la política de
género en Oaxaca es la total
falta de transparencia*

360. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf

Dicha ley sustenta el presente informe, que fue elaborado desde la sociedad civil, como un ejercicio de seguimiento, evaluación, acceso a la información y transparencia de los recursos y actividades ejecutadas en el marco de la implementación de la DAVGM y política de género en Oaxaca.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en su Capítulo IV, de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, menciona que las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas dirigidos a mujeres y atribuciones para lograr la igualdad de género entre mujeres y hombres, así como las entidades federativas y municipios que reciban recursos etiquetados incluidos en el Anexo 13 del Decreto, **deberán informar sobre los resultados de los mismos, los publicarán y difundirán para darlos a conocer a la población e informarle, en las lenguas nacionales reconocidas** por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas³⁶¹ existentes en la entidad federativa, sobre los beneficios y requisitos para acceder a ellos, en los términos de la normativa aplicable.

También el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca 2021,³⁶² establece en su *artículo 5* que: *“los ejecutores de gasto serán responsables del seguimiento y cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión comprendidos en las matrices de indicadores de los programas orientados a resultados. Los indicadores estratégicos y de gestión deberán ser publicados en las páginas electrónicas de los Ejecutores de gasto y de la Secretaría dentro de los 15 días naturales después de la publicación del presente Decreto”*.

Con base en ambos decretos, en este apartado se evalúa el nivel de transparencia, tomando en cuenta que **todos los organismos públicos deben desarrollar un sistema de archivo, documentación y difusión de la información que facilite su acceso público, para favorecer el ejercicio democrático de la participación ciudadana** con el fin de vigilar, valorar y evaluar los procesos y resultados del quehacer gubernamental.

A su vez, se retomarán los principios base para la aplicación del presupuesto destinado a la igualdad entre mujeres y hombres. Las instancias gubernamentales están obligadas a transparentar los programas y actividades llevadas a cabo durante el ejercicio presupuestal, la población objetivo y atendida, los indicadores utilizados, la programación y el avance en el ejercicio de los recursos. Los ejecutores del gasto público federal deben promover programas y acciones para cumplir con el Programa y las acciones derivadas del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres: así como el Programa y Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la LGAMVLV y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. La misma obligación aplica a nivel estatal, respecto al Programa Integral y las acciones derivadas del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres,

361. *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*, Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/257_200618.pdf

362. *Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca*, Disponible en: https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2021/pdf/Decreto%20de%20Presupuesto%20de%20Egresos%20del%20Estado%20de%20Oaxaca-Ejercicio%202021.pdf

así como respecto al Programa y acciones derivadas del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la LEAMVLV y de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública³⁶³, la Guía para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de la Función Pública³⁶⁴ y El Manual General de Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional de Acceso a la Información, Transparencia y Protección de Datos Personales (INAI)³⁶⁵, mencionan los siguientes principios rectores para el pleno derecho a la información y la transparencia:

1. Principio de Eficacia
2. Principio de Imparcialidad
3. Principio de Libre acceso
4. Principio de Máxima Publicidad
5. Principio de Sencillez y Celeridad
6. Principio de Suplencia en la deficiencia

Estos principios rectores ayudan a identificar el nivel de acceso a la información y transparencia de las diversas instancias federales, estatales y municipales encargadas de implementar la DAVGM en Oaxaca, mismas que ya se han descrito en los apartados anteriores. A continuación, se desglosa el cumplimiento de los principios rectores en el Estado de Oaxaca.

6.1.1. Principio de eficacia

El principio de eficacia se encuentra descrito en el Art. 8 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se refiere a la obligación institucional de garantizar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información, que debe ser sencilla, clara y transparente. Sin embargo, las instituciones encargadas de implementar la DAVGM en los 40 municipios, no cuentan con una página oficial de fácil acceso que cuente con los enlaces adecuados para brindar a la ciudadanía toda la información relacionada a las acciones emprendidas para cumplir con las medidas acordadas para la AVGM. Un ejemplo claro de eso, es que ninguna página de los 40 municipios cuenta con información desagregada sobre el recurso destinado a la AVGM.

363. *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 8. Principio de Eficacia, Principio de Imparcialidad, Máxima Publicidad* Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf

364. *Guía para Ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública. De la Secretaría de Función Pública, Dirección General de Transparencia: Principio de Celeridad, Principio de Máxima publicidad.* Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/428425/DDP_Gu_a_Informacion_Publica_13Dic18.pdf

365. *Manual General de Acceso a la Información Pública del INAI: Principio de Máxima Publicidad, Libre Acceso, Principio de Sencillez y Celeridad y Principio de Suplencia en la Deficiencia.* Disponible en: https://www.ssmz.gob.mx/files/t1m_psi.pdf

Debido a la falta de eficacia al transparentar las acciones derivadas de la AVGM y la forma en que se ejerció el presupuesto etiquetado para la igualdad entre hombres y mujeres, se hizo uso del recurso de solicitud de acceso a la información pública, que no cumple con el término de eficacia al ser un procedimiento burocrático que hace más difícil el acceso a la información de manera ágil, sencilla y clara.

6.1.2. Principio de imparcialidad

Este principio se encuentra descrito en el Art. 8 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se refiere a la cualidad que debe tener el INAI respecto de sus actuaciones, para que sean ajenas a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas. Este principio fue transgredido en este contexto dado que no toda la información solicitada mediante la PNT fue proporcionada, a pesar de haber sido solicitada una segunda vez cuando era necesario y a pesar también de haber sido interpuestas quejas al no ser recibida.

6.1.3. Principio de libre acceso

Este principio se describe en el Manual General de Acceso a la Información Pública del INAI, este principio reconoce que toda información pública es considerada de libre acceso, salvo la clasificada expresamente como reservada o confidencial.

No obstante, la información brindada por las autoridades en su mayoría es poco clara o se muestra de manera incompleta. Por ejemplo, el primer informe anual del Estado del que no es posible conocer los anexos, así como el segundo informe anual, que presenta diversos anexos testados, no disponibles o reservados al GIM.

En cuanto al presupuesto 2021 para la política transversal de igualdad de género, ejercida por dependencias estatales, solo se anexan los indicadores y no el Programa Operativo Anual (POA), por lo que no se da libre acceso todas y cada una de las actividades programadas vinculadas a la política de género.

Destaca también la ausencia de información de libre acceso sobre: 1) el Sistema Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, 2) el Programa Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres; 3) el tercer informe anual del Estado sobre implementación de la DAVGM y 4) informes anuales municipales de cada uno de los 40 municipios. Únicamente se encontraron 30, todos del año 2020; se desconoce si dicha información existe o si no se encuentra disponible públicamente.

Otro ejemplo claro es la falta de respuesta de la SESIPINNA al solicitarle brindar información sobre presupuesto y acciones para la atención y prevención de la violencia contra mujeres y niñas y la implementación de la DAVGM. El caso de la SESIPINNA no es el único, pues de las **80 solicitudes de acceso a la información** sobre presupuestos y acciones realizadas en junio 2021 sobre la implementación de la DAVGM, **24 quedaron sin respuesta**: las tres solicitudes realizadas a la Defensoría Pública, las cuatro realizadas al SESIPINNA, 14 solicitudes realizadas a siete municipios, dos de las 19 solicitudes realizadas a la FGEO y una de las tres solicitudes realizadas al TSJO.

Tabla 25 Solicitudes de información no contestadas

Instancia	Solicitudes de información sin respuesta
Defensoría Pública	3
SE-SIPINNA	4
FGEO	2
TSJO	1
Municipios	14
Total	24

En resumen, en su mayoría las autoridades no cuentan con información de libre acceso en sus páginas oficiales, lo cual obliga a las personas a recurrir a las solicitudes de acceso a la información pública. Este recurso es negado por algunas autoridades, las que cometen una falta grave a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6.1.4. Principio de máxima publicidad

Tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como la Guía para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de la Función Pública, mencionan que este principio se refiere a que, en caso de duda sobre la justificación de las razones de interés público que motiven la reserva temporal de la información pública, prevalecerá la interpretación que garantice la máxima publicidad de dicha información.

En general el acceso a la información referente a las acciones tomadas por las diferentes instancias a nivel estatal y municipal fue difícil. Existe poca información pública, clara y eficaz sobre el ejercicio presupuestal y la implementación de las medidas para política de género e implementación de la DAVGM en Oaxaca. Durante la revisión a las páginas web de diversas instituciones, así como de las páginas web de cada uno de los 40 municipios, se pudo identificar que no cuentan con información desagregada, clara y de fácil acceso sobre la implementación del presupuesto para igualdad de género y las acciones específicas para la aplicación de la DAVGM.

Incluso se incumple con uno de los mandatos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en su Capítulo IV, de la Igualdad entre mujeres y hombres, que dice que la instancia que tenga a su cargo programas dirigidos a mujeres y atribuciones para lograr la igualdad de género entre mujeres y hombres, así como las entidades federativas y municipios que reciban recursos etiquetados incluidos en el Anexo 13 del Decreto, deberán informar sobre los resultados de los mismos, los publicarán y difundirán para darlos a conocer a la población e informarle, en las lenguas nacionales reconocidas por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas existentes en la entidad federativa.

Es definitiva, no se cumple con una política intercultural e incluyente que minimice la brecha de acceso a la información y beneficie a la población indígena, ya que ningún informe o evaluación ha sido presentado de manera pública en lenguas originarias o de existir estas no son públicas, ya que no se pudo encontrar ninguno en sus páginas web.

6.1.5. Principio de sencillez y celeridad

En los procedimientos y trámites relativos al acceso a la información pública, así como la difusión de los mismos, se optará por lo más sencillo o expedito. Sin embargo, el acceso a la información pública que se presenta en este informe fue difícil, lenta y llena de obstáculos burocráticos, lo cual incumple con el principio de sencillez y celeridad marcado en la Guía para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de la Función Pública y el Manual General de Acceso a la Información Pública del INAI.

6.1.6. Principio de suplencia en la deficiencia

El Manual General de Acceso a la Información Pública del INAI menciona que este principio se refiere a que no puede negarse información por deficiencias formales de las solicitudes. Los sujetos obligados y el Instituto deben suplir cualquier deficiencia formal, orientar y asesorar para corregir cualquier deficiencia sustancial de las solicitudes de los particulares en materia de información pública.

Sin embargo, al realizar una solicitud de acceso a la información pública dirigida al Congreso del Estado de Oaxaca sobre el presupuesto a las AVGM, el Congreso responde que la instancia que cuenta con esta información es la SEFIN y la SEFIN contesta que la SMO “es la instancia encargada de defender los derechos de las mujeres y que, por lo tanto, la solicitud debe de dirigirse a ella”.

El actuar de las autoridades incumple el principio de suplencia de la deficiencia además de entorpecer y obstaculizar el acceso a la información y la transparencia.

En resumen, preocupa la falta de transparencia y los obstáculos para el acceso a la información pública en las instancias encargadas de ejercer el gasto asignado para la igualdad entre hombres y mujeres y la implementación de la DAVGM, al no hacer de carácter público las evaluaciones y ejercicios presupuestales, así como el desglose extenso de todas las acciones tomadas a nivel estatal y municipal.



Capítulo 7

Conclusiones

7. Conclusiones

7.1. Sobre el procedimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

La DAVGM fue decretada en 2018 para la toma de medidas emergentes a nivel estatal y específicamente en 40 municipios de Oaxaca. Con base en los datos de la “Plataforma de Violencia Feminicida”, durante los últimos tres años la violencia contra las mujeres en estos 40 municipios ha aumentado y representa alrededor del 65% de todos los casos registrados a nivel estatal.

Es evidente que las acciones que han sido tomadas para implementar la DAVGM no han redundado en contener, ni mucho menos disminuir, la violencia contra las mujeres. La violencia contra las mujeres ha recrudecido, no solo en los 40 municipios con DAVGM, sino también en otros municipios que registran datos de violencia particularmente preocupantes, como, por ejemplo, Santiago Juchitán, o Santa Cruz Xoxocotlán.

Tal y como está abordado en el capítulo 2, ambas DAVGM presentan deficiencias que obstaculizan obtener resultados más significativos. Ello, por diversos motivos, tanto del contenido de las DAVGM, como por los mecanismos de evaluación y seguimiento que existen.

En cuanto a contenido, recordemos que las declaratorias proponen medidas muy generales que no incluyen propuestas integrales de abordaje de política pública, asimismo, la ruta para destinar recursos sigue imprecisa.

En cuanto a mecanismos de evaluación y seguimiento, si bien ya fue aprobada una metodología para reportar información, es ambigua porque deja abierto el tema de definición de indicadores. Aunado a ello, el ente interinstitucional responsable del seguimiento, el GIM, ha sido sumamente cuestionado por actuar de manera parcial e ineficaz. Tampoco se ha dado seguimiento a las propuestas e indicadores del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de AVGM en Oaxaca, ni de la Comisión Especial de Seguimiento para la AVGM.

Además, el propio GIM con todas las deficiencias analizadas, no encontró como totalmente cumplida ninguna de las 21 medidas urgentes de la DAVGM.

Transcurridos más de tres años de su puesta en aplicación, no cabe duda que la DAVGM no cumplió con su objetivo de implementar medidas prontas que permitan enfrentar la grave crisis.

7.2. Sobre la política pública de género en Oaxaca

En el presente informe se realizó una evaluación integral de la política pública de género, a partir de la que se concluye que el Estado de Oaxaca no cuenta con una política pública de género real. Las herramientas existentes para la política pública de género: PED, Sistema Estatal PASEVGM, Programa Integral PASEVGM 2018-2022, Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Plan Estratégico Transversal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2016-2022 son endebles, descoordinadas, presentan errores y denotan un desconocimiento en la materia. Además, en el caso del Sistema y del Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, no se encuentra información pública disponible y no queda claro si realmente existen y se aplican. Todas las instancias carecen de diagnósticos completos y previos, que permitan orientar las acciones; también carecen de indicadores claros y medibles. En cuanto a la política pública a nivel municipal, hasta la fecha ni siquiera han sido presentados programas municipales PASEVGM.

7.3. Sobre presupuestos con perspectiva de género y transparentes

La principal limitación de la política pública de género se ubica en materia presupuestaria; hasta la fecha sigue pendiente la aplicación y transparencia de los presupuestos en esta materia tanto a nivel federal, estatal, como municipal.

► A nivel estatal

De manera específica, el Presupuesto de Egresos del Estado no incluye ni transversaliza la perspectiva de género; carece de transparencia y no es posible conocer en qué acciones se concreta la asignación de miles de millones de recursos para Igualdad de Género del Anexo 5, dado que no vienen especificadas ni en los Programas Operativos Anuales, ni en las páginas web e informaciones provistas por las instancias ejecutoras.

Contrasta de manera muy preocupante, por un lado, la falta de enfoque, la falta de recursos y de acciones reportadas por las instancias estatales; y, por otro lado, el presupuesto elevadísimo que se supone está asignado a la política transversal de igualdad de género.

En cuanto a recursos específicos para la implementación de la AVGM a nivel estatal, son prácticamente inexistentes. Lo que ha sido reportado por algunas instancias estatales, es el subsidio otorgado por la CONAVIM, mismo del que no es posible contar con información precisa y completa sobre su ejecución, comprobación, resultados y evaluación. Estos recursos son limitados, pero su aplicación también es muy cuestionable. Hemos encontrado que en diversas ocasiones son entregados a destiempo, obligando a las entidades a comprobarlos en tres días, promoviendo así una lógica de simulación. Además, se han financiado con prioridad, proyectos cuyo enfoque e impacto son discutibles, como los de la SEPIA.

► *A nivel municipal*

A nivel municipal es prácticamente imposible obtener información fidedigna y comparable en esta materia; la falta de transparencia y acceso a la información son particularmente preocupantes en este nivel. No es posible saber cómo fueron ejecutados los más de 5,000 millones asignados para igualdad de género para municipios en el Presupuesto de Egresos del Estado 2021. Tampoco es posible encontrar en la mayoría de casos información alguna sobre los montos asignados para acciones relacionadas con igualdad de género o PASEVGM y mucho menos para la implementación de la DAVGM. Ello a pesar de que la Comisión Especial del Congreso refiera solicitudes presupuestarias para acciones prioritarias relacionadas con la AVGM para cada uno de estos municipios, sin que haya sido posible saber si dichos presupuestos fueron otorgados y ejecutados.

7.4. Sobre la implementación de las medidas de la Declaratoria de AVGM

► *A nivel estatal*

Con relación a la implementación de las 21 medidas de la DAVGM por el Gobierno del Estado, el análisis de los dos informes presentados demuestra que la mayoría de acciones reportadas no fueron específicas para atender la AVGM, la mayoría ya existían y algunas se redirigieron con prioridad a los 40 municipios con DAVGM.

Las acciones realizadas fueron presentadas de manera repetida y sin coordinación interinstitucional, aún cuando algunas medidas fueron ejecutadas por dos o más instancias. No queda claro el papel del Sistema Estatal PASEVGM, que si bien se menciona que es quien coordina el proceso de la implementación de la

DAVGM, parece ser que únicamente recibe reportes y los agrega al listado, sin una mirada sistemática, interinstitucional y crítica; además todavía no cuenta con un plan de trabajo ni con indicadores aprobados.

Una de las carencias más evidentes en la información analizada, son los datos y estadísticas relacionados tanto con el fenómeno de la violencia de género, como con las acciones de PASEVGM. Estos datos se contradicen a veces en una misma fuente, no son coherentes, son inverosímiles – como en el caso del Atlas de Género que menciona casos de cáncer cervicouterino de hombres - y no permiten conocer con certeza las diversas manifestaciones del fenómeno de la violencia contra las mujeres y de los alcances de las acciones realizadas para atenderlo. En el caso de la FGEO, es particularmente preocupante la falta de seriedad en la producción de datos, mismos que dejan entrever el mínimo acceso de las mujeres a la justicia y el aún menor acceso a la reparación del daño, incluso para los casos de la solicitud de AVGM.

Otro aspecto preocupante es la falta de perspectiva de género de las instancias ejecutoras, las cuales llegan a reconocer el machismo que impera adentro de las mismas, como en el caso de los SSO, o que presentan acciones que claramente denotan este machismo, como en el caso de la SEPIA.

Donde menos avances se han encontrado, es en lo referente a la elaboración e implementación de mecanismos de coordinación y estrategias de abordaje planteados en los resolutivos. Por ejemplo, en el caso de un mecanismo de emisión y seguimiento de las órdenes de protección o en el caso de una estrategia para la implementación de la NOM-046.

Los avances más tangibles en la implementación de la DAVGM se ubican en términos de creación de institucionalidad e infraestructura con la creación por ejemplo del CEJUM de Juchitán, de diversos CDM, de espacios “Mujer a Salvo”, de Unidades “Mujer Segura” o de Unidades de género en algunas instancias. Sin embargo, la efectividad y modelos de operación de estos espacios, su sostenibilidad, especialización y coordinación con demás instancias no son garantizados. Además, la mayoría de puntos de atención no cumplen con las características de la DAVGM al no ser multidisciplinarios y no centrarse en garantizar protección inmediata y pertinente. Se dispersan los esfuerzos mismos que deberían de centrarse en establecer y fortalecer centros especializados como los CEPAVI, mismos que hasta la fecha solo se han implementado en tres municipios.

Cabe señalar que la mayoría de acciones reportadas son capacitaciones diversas. Dos deficiencias constantes de estas capacitaciones son su falta de especificidad y la ausencia de mecanismos claros para su evaluación y seguimiento, así como la dificultad para determinar su impacto real en la solución del problema que se aborda.

► *A nivel municipal*

En cuanto a la implementación de los resolutivos a nivel municipal, observamos una situación particularmente preocupante. La información sistematizada disponible es escasa, no todos los municipios presentan informes anuales y rara vez contestan a solicitudes de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. La información proporcionada además es muy limitada y difícilmente verificable. De manera general, el avance más tangible se ubica en la construcción de cierta institucionalidad a través de la creación, por ejemplo, de Consejos PASE, IMM o albergues. Nuevamente, la creación de estas instancias no es garantía, ya que en la mayoría de los casos permanecen como un cascarón hueco, que además no cuentan con respaldo del Cabildo Municipal. En el caso de albergues es particularmente claro cuando la mayoría de municipios que cuentan con ellos, reportan que no cuentan con condiciones materiales idóneas ni personal suficiente calificado para llevar a cabo las labores que requiere este tipo de espacio.

Finalmente, el estatus de implementación de las medidas varía de manera abismal entre municipios; si bien en algunos hay presencia de diversas instancias y se cuenta con cierta información sobre la implementación de las medidas de la DAVGM, en otros no se observa ningún avance, como por ejemplo en el caso de Santo Domingo Tepuxtepec. Los municipios que se encuentran fuera del centro del Estado, en las zonas más aisladas son los que menores avances presentan y para los que la información disponible es particularmente escasa. Diversos municipios demuestran también abiertamente un desinterés en la materia, así como posturas machistas como en el caso de Acatlán de Pérez Figueroa.

La coordinación entre las diversas instancias responsables para la PASEVGM, en el municipio y a nivel estatal, sigue siendo uno de los retos mayúsculos.

Estos hallazgos evidencian la profundización y prolongación de la brecha, vulnerabilidad y desigualdad histórica de las mujeres que se encuentran en zonas marginadas, con nulo acceso a servicios y con índices de violencia e impunidad particularmente elevados.



Capítulo 8

Recomendaciones

8. Recomendaciones

Conforme a los hallazgos de este informe, a los profundos retos encontrados y a la falta de avances sustantivos, tanto para cumplir con la DAVGM como para avanzar hacia una política pública de género transparente, integral, coordinada y con presupuestos específicos y transparentes, presentamos recomendaciones prioritarias dirigidas a los gobiernos federal, estatal y municipales.

Asimismo, frente a los retos y rezagos específicos para la implementación de las 21 medidas del resolutive cuarto de la DAVGM, presentamos recomendaciones encaminadas a garantizar el cabal cumplimiento de dichas medidas.

8.1 Al Gobierno Federal:

8.1.1. A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- ▶ Desglosar en el Anexo 13, los presupuestos específicos destinados para entidades federativas y municipios.
- ▶ Incrementar los recursos destinados a la CONAVIM para “Acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de AVGM contra Mujeres en Estados y Municipios”

8.1.2. A la CONAVIM

- ▶ Emitir resoluciones de AVGM que aborden de manera integral la política pública de género y sus presupuestos.
- ▶ Garantizar la aplicación de indicadores de proceso, resultado e impacto específicos, medibles y verificables para la evaluación de la implementación de las AVGM.

- ▶ Aprobar para el Estado de Oaxaca indicadores específicos, medibles y verificables que permitan evaluar tanto cualitativa como cuantitativamente la implementación de las medidas de la DAVGM y del Dictamen del Grupo de Trabajo, a nivel estatal y municipal. Estos indicadores deberán retomar y ampliar las propuestas de indicadores planteadas por el Grupo de Trabajo y por la Comisión Especial de Seguimiento a la AVGM del Congreso de Oaxaca.
- ▶ Publicar en su página web los informes de los proyectos subsidiados por las Acciones de coadyuvancia para DAVGM, incluyendo para cada proyecto información sobre la ejecución de recursos, comprobación de recursos, resultados, impactos, seguimiento y sostenibilidad de cada uno.
- ▶ Garantizar la entrega de los recursos de Acciones de coadyuvancia para DAVGM en tiempo y forma, al menos cinco meses antes del plazo de terminación de los proyectos. En el caso de que la instancia receptora sea un municipio, garantizar que la instancia estatal responsable también entregue el recurso al municipio, por lo menos cinco meses antes del plazo de terminación de los proyectos.
- ▶ Realizar evaluaciones externas anuales de la implementación de la DAVGM que sean publicadas en la página web de la CONAVIM y de cada instancia estatal y municipal responsable, con el fin de ejercitar la participación ciudadana en el seguimiento.
- ▶ Establecer un mecanismo de evaluación externo del desempeño, actuación e imparcialidad de integrantes del GIM garantizando una distribución equitativa entre representantes de instituciones y expertos independientes, así como la sanción a cualquier integrante que incurra en omisión o violencia institucional.
- ▶ Adoptar un mecanismo de sanción y exclusión de funcionarios de las dependencias estatales y ayuntamientos que no cumplieran satisfactoriamente con las obligaciones derivadas de la DAVGM.
- ▶ Traducir y difundir en coordinación con el Gobierno del Estado y municipios con DAVGM, los informes anuales y municipales, y la documentación pública sobre la DAVGM en las lenguas nacionales reconocidas por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas existentes en Oaxaca.
- ▶ Compartir con el GIM de Oaxaca el presente informe para que sus hallazgos y recomendaciones sean retomados en su próxima evaluación de implementación de la DAVGM en Oaxaca.
- ▶ Hacer público el cumplimiento o incumplimiento en el ejercicio y la comprobación de los recursos que entregó a las distintas dependencias y municipios, y, en su caso, dar vista a la Secretaría de la Contraloría.

8.2. Al Gobierno del Estado de Oaxaca

8.2.1. Al Sistema Estatal PASEVGM

- ▶ Publicar y difundir ampliamente el tercer informe anual de implementación de la DAVGM y sus anexos.³⁶⁶
- ▶ Retomar e implementar acciones encaminadas al cumplimiento de cada una de las recomendaciones realizadas en el presente documento y presentar los resultados de su implementación en el cuarto informe anual.
- ▶ Elaborar un diagnóstico estatal sobre la situación de violencia contra las mujeres en el Estado, desglosado por región y municipio, retomando los tres criterios establecidos en el Dictamen del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de AVGM para el Estado de Oaxaca: I) mapeo de la violencia desde el punto de vista antropológico y de la población; II) mapeo y registro de su atención por las instituciones, y III) los recursos con los que cuenta el estado para atender el fenómeno.
- ▶ Diseñar una metodología única y especializada para la sistematización de datos relacionados con PASEVGM por parte de cada una de las instancias que conforman el Sistema Estatal PASEVGM, con el fin de nutrir al Banco Estatal de Datos y el BANAVIM con datos confiables actualizados y de fácil acceso.
- ▶ Publicar los datos sistematizados sobre PASEVGM en las páginas webs de cada una de las instancias del Sistema Estatal PASEVGM.
- ▶ Capacitar a personal de todas las instancias del Sistema Estatal PASEVGM, incluyendo personal de sus unidades de transparencia, en la metodología especializada de sistematización de datos relacionados con PASEVGM.
- ▶ A partir del diagnóstico estatal, presentar un plan de trabajo coordinado y actualización de los Programas Operativos Anuales de todas las instituciones responsables de PASEVGM, incluyendo indicadores de proceso, resultados e impactos que sean específicos, verificables y medibles, tanto cualitativa como cuantitativamente. Se deberá incluir información desglosada sobre el presupuesto para su ejecución.
- ▶ Proceder a la publicación del Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Oaxaca, incluyendo información completa y desglosada sobre recursos y presupuestos para implementarlo.
- ▶ Publicar el Plan de Trabajo, presupuesto, actividades, resultados e impactos de trabajo del Sistema Estatal PASEVGM.

³⁶⁶. Hasta la fecha de cierre de este informe, el 30 de noviembre 2021, no se ha encontrado versión pública de dicho informe ni tampoco fue proporcionado a pesar de haber sido solicitado a través de la PNT.

- ▶ Proceder a la publicación del Plan de Trabajo del Sistema Estatal PASEVGM y de cada uno de sus integrantes para la implementación de las medidas de la DAVGM y de las propuestas del Grupo de Trabajo. Se deberá incluir también información accesible, completa y desglosada sobre recursos y presupuestos para implementarlo.
- ▶ Traducir y difundir a nivel estatal y en todos los municipios con DAVGM, los informes anuales y documentación pública sobre la DAVGM en las lenguas nacionales reconocidas por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas existentes en Oaxaca.
- ▶ De manera accesible y trimestral, publicar en las páginas webs de todas las instancias del Sistema Estatal PASEVGM, el reporte de los resultados e impactos de las acciones implementadas para PASEVGM y para la AVGM, incluyendo indicadores de proceso, resultados e impactos que sean específicos, verificables y medibles. Se deberá incluir también, información accesible, completa y desglosada sobre recursos y presupuestos.
- ▶ En conjunto con los gobiernos municipales, establecer mecanismos de coordinación claros y específicos entre todas las instancias municipales y estatales responsables para la PASEVGM.
- ▶ En conjunto con los gobiernos municipales, elaborar, aprobar y difundir los programas municipales integrales para la PASEVGM.
- ▶ Adoptar un mecanismo de sanción y exclusión para todo integrante del Sistema Estatal PASEVGM que incurriera en algún acto de omisión, discriminación o violencia contra las mujeres y el ejercicio de sus derechos.
- ▶ Crear un mecanismo de sanción y exclusión para todo integrante del Sistema Estatal PASEVGM que no cumpla satisfactoriamente con las obligaciones derivadas de la DAVGM.
- ▶ Publicar información accesible sobre los perfiles de quienes imparten las capacitaciones en materia de PASEVGM, así como sobre sus contenidos y mecanismos para su evaluación.
- ▶ Armar y difundir ampliamente una página web que funja como repositorio del marco normativo, programas, planes, acciones y resultados de todas las acciones implementadas por cada una de las instancias estatales responsables de implementar la política pública de género. En esta página web deberá de incluirse una pestaña específica sobre AVGM y también información accesible, completa y desglosada sobre recursos y presupuestos. Dicha página deberá de ser ampliamente difundida y de fácil acceso.
- ▶ Garantizar la participación incluyente y transparente de la sociedad civil en todos los trabajos del Sistema Estatal PASEVGM, mediante la instalación de un Observatorio Ciudadano permanente de la política pública de género.

8.1.2. A la Secretaría de Finanzas

- ▶ Elaborar y publicar un Programa Anual que retome cada una de las acciones que deriven del Anexo 5 Política Transversal de igualdad de Género, desglosado por instancia e incluyendo indicadores de proceso, resultados e impactos que sean específicos, verificables y medibles.

8.3 Al Congreso del Estado de Oaxaca

- ▶ Definir y aprobar el presupuesto del año 2022, con recursos específicos y etiquetados para la implementación de la DAVGM.
- ▶ Definir y aprobar el presupuesto del 2022, con recursos específicos y etiquetados para la PASEVGM.
- ▶ Elaborar mecanismos claros para vigilar y evaluar la correcta aplicación de los recursos del Anexo 5 y recursos para la implementación de la DAVGM, garantizando el apego de las y los servidores públicos y ejecutores de los mismos.
- ▶ Reformar la LEAMVLV con el fin de clarificar funciones e integrantes del Sistema Estatal PASEVGM, así como establecer los mecanismos de rendición de cuentas y evaluación de su hacer.
- ▶ Desde su mandato exigir la rendición de cuentas al poder ejecutivo estatal, a la FGEO, al TSJO y a los Municipios que tienen decretada la AVGM.

8.4. A los municipios, con prioridad a los 40 municipios con DAVGM

- ▶ Darse de alta en la Plataforma Nacional de Transparencia y contestar en tiempo y forma las solicitudes de información.
- ▶ Elaborar un diagnóstico municipal de la violencia contra las mujeres, retomando los tres criterios establecidos en el Dictamen del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de la AVGM para el Estado de Oaxaca: I) mapeo de la violencia desde el punto de vista antropológico y de la población; II) mapeo y registro de su atención por las instituciones, y III) los recursos con los que cuenta el municipio para atender el fenómeno.
- ▶ Instalar en todos los municipios una Instancia Municipal de la Mujer, dotándola de presupuesto suficiente y de personal especializado con respaldo del Cabildo Municipal.
- ▶ Instalar y reinstalar con cada cambio de autoridad, los Consejos PASE garantizando la capacitación de sus integrantes.

- ▶ De manera conjunta con el Gobierno del Estado, garantizar la creación y funcionamiento de puntos de atención que brinden asistencia directa o canalizada, de carácter multidisciplinaria - jurídica, psicológica y de salud – con el fin de garantizar la protección inmediata y pertinente de mujeres en situación de violencia, más allá de la prevención y promoción de sus derechos.
- ▶ En conjunto con el Gobierno del Estado, elaborar, aprobar e implementar los programas municipales PASE.
- ▶ Conjuntamente con el Gobierno del Estado, establecer mecanismos de coordinación claros y específicos entre todas las instancias municipales y estatales vinculadas con PASEVGM.
- ▶ Presentar en tiempo y forma y publicar de manera accesible en su página web, informes anuales de implementación de la DAVGM conforme a la metodología propuesta por la CONAVIM y supervisada por la SMO; incluyendo indicadores de proceso, resultados e impactos que sean específicos, verificables y medibles.
- ▶ Realizar capacitaciones anuales obligatorias para todos los integrantes del Cabildo Municipal sobre enfoque de género, sistematización de datos, violencia contra las mujeres y DAVGM.
- ▶ Adoptar un mecanismo de sanción y exclusión para todo integrante del Cabildo Municipal que incurriera en algún acto de omisión, discriminación o violencia contra las mujeres y el ejercicio de sus derechos.
- ▶ Establecer un mecanismo de coordinación entre todos los miembros del cabildo para implementar la política pública de género.
- ▶ Destinar presupuesto específico y suficiente para cumplir con cada una de las acciones de la DAVGM y las propuestas del Grupo de Trabajo.
- ▶ Publicar de manera accesible en su página web, información sobre presupuestos, resultados e impactos de acciones para la PASEVGM e implementación de la DAVGM.

8.5 Para el cumplimiento de las medidas del Resolutivo cuarto de la DAVGM

A continuación, se presentan recomendaciones sobre 20 de las 21 medidas del cuarto resolutivo. La vigésima primera (tercera medida de prevención) fue abordada en el apartado 8.1 y 8.2 sobre presupuesto.

8.5.1 Puntos de atención

- ▶ Al Sistema Estatal PASEVGM en conjunto con los municipios: garantizar que cada uno de los puntos de atención brinde asistencia directa o canalizada, de carácter multidisciplinaria - jurídica, psicológica

y de salud – con el fin de garantizar la protección inmediata y pertinente de mujeres en situación de violencia, más allá de la prevención y promoción de sus derechos.

- ▶ Al Sistema Estatal PASEVGM en conjunto con los municipios: priorizar la creación, en cada uno de los 40 municipios con DAVGM, de Centros Especializados para la Prevención y Atención de la Violencia de Género (CEPAVI), en lugar de crear cantidad de puntos de atención descoordinados y que no cumplan con el carácter especializado y multidisciplinario de la DAVGM.
- ▶ Al Sistema Estatal PASEVGM en conjunto con los municipios: garantizar que los CEPAAVI sean funcionales y cuenten con personal especializado y suficiente.
- ▶ Al Sistema Estatal PASEVGM: garantizar la sostenibilidad de cada uno de los puntos de atención para mujeres en situación de violencia.
- ▶ Al Sistema Estatal PASEVGM: establecer un mecanismo de coordinación institucional entre todos los puntos de atención para garantizar la atención, canalización y seguimiento a mujeres en situación de violencia.
- ▶ Al Sistema Estatal PASEVGM: garantizar mecanismos de coordinación de todos los puntos de atención para mujeres en situación de violencia con el 911 u otros mecanismos.
- ▶ Al Sistema Estatal PASEVGM: proporcionar los organigramas, perfiles de integrantes, protocolos de actuación, contenidos y mecanismos de evaluación de las capacitaciones recibidas por el personal de cada uno de los puntos de atención para mujeres en situación de violencia, con especial énfasis en el personal de los SSO y de FGEO.
- ▶ A la SSPO: Garantizar la funcionalidad de los “espacios seguros” del Programa Mujer a Salvo, y mecanismos de seguimiento a los casos atendidos.

8.5.2. Difusión del 911, reporte de llamadas y seguimiento

- ▶ A la SSPO en coordinación con los municipios: garantizar la eficiencia y coordinación con el 911 en los 40 municipios con DAVGM y cada una de sus agencias.
- ▶ A la SSPO en coordinación con los municipios: garantizar la eficiencia y coordinación con los mecanismos alternos al 911 en los municipios y agencias en proceso de garantizar la cobertura del 911.
- ▶ A la SSPO en coordinación con los municipios: garantizar la canalización y seguimiento de las llamadas recibidas al 911 en cada uno de los 40 municipios con DAVGM.
- ▶ A la SSPO en coordinación con los municipios: difundir información fidedigna, verificable y pormenorizada por municipio y por tipo de incidente sobre las llamadas recibidas al 911, la canalización y seguimiento realizado.

- ▶ A la SSPO: capacitar al personal responsable de difundir información y ejecutar campañas para garantizar que no repliquen estereotipos de género.
- ▶ Al Sistema Estatal PASEVGM en coordinación con los municipios: presentar una estrategia de difusión con enfoque de género y coordinada del 911 con alcance en todos los municipios con DAVGM.
- ▶ Al Sistema Estatal PASEVGM en coordinación con los municipios: presentar una evaluación trimestral de la efectividad en reacción y protección por medio del 911.

8.5.3. Creación, fortalecimiento, capacitación y mecanismo de coordinación de agrupaciones policiales

- ▶ A la SSPO en coordinación con los municipios: garantizar la presencia de personal suficiente y especializado en atención a violencia contra las mujeres en cada uno de los 40 municipios con DAVGM.
- ▶ A la SSPO en coordinación con los municipios: implementar Unidades “Mujer Segura” en cada uno de los municipios con DAVGM y proveer información sobre el perfil, la atención y seguimiento proporcionada por policías de estas unidades.
- ▶ A la SSPO en coordinación con el Sistema Estatal PASEVGM: crear e implementar un mecanismo de coordinación entre cuerpos policiales especializados para la atención a mujeres víctimas de violencia a nivel municipal y estatal y otras instancias responsables para la PASEVGM (FGEO, SMO y SSO).
- ▶ A la SSPO: garantizar la contratación de personal suficiente y especializado, así como el eficiente funcionamiento de la Unidad de Femicidios en la Policía Estatal.
- ▶ A la SMO: publicar y difundir la Guía para la aplicación del Protocolo Alba para el Estado de Oaxaca.

8.5.4. Mecanismo de emisión y seguimiento de órdenes de protección

- ▶ A la SSPO: revisar y adecuar su “Procedimiento Sistemático de Operación: Seguimiento y cumplimiento a las órdenes de protección y/o medidas de protección”, para que cumpla con los requisitos de formalidad, legalidad y el principio de máxima protección.
- ▶ A la FGEO: actualizar su “Protocolo de Actuación de la Procuraduría General de Justicia en Materia de Órdenes de Protección para Mujeres que viven Violencia en el Estado de Oaxaca” para garantizar que las órdenes de protección que se implementen sean las idóneas y garanticen la vida de las mujeres.
- ▶ Al Poder Judicial: establecer y presentar un protocolo para emitir, dar seguimiento y levantar órdenes de protección

- ▶ SSPO, FGEO y TSJO: diseñar y presentar un mecanismo de coordinación para la emisión, seguimiento e implementación a órdenes de protección.
- ▶ A la SSPO, FGEO y TSJO: dictar e implementar de manera inmediata, eficiente y coordinada, las órdenes de protección que garanticen máxima protección de la vida de las mujeres, niñas y niños, más allá del simple otorgamiento de un número telefónico.
- ▶ A la SSPO, FGEO y TSJO: sistematizar información fidedigna y completa sobre las órdenes de protección incluyendo los tipos y medidas específicas emitidas, así como el seguimiento proporcionado a las mismas; esta información deberá ser subida al BANAVID y al Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

8.5.5. Creación y fortalecimiento de albergues para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos.

- ▶ A la SMO: realizar un diagnóstico de los albergues existentes en el Estado, sus condiciones y necesidades. El diagnóstico incluirá lineamientos para la coordinación entre estos espacios con otros albergues y espacios seguros en el Estado, y con las demás instancias municipales y estatales responsables de la PASEVGM.
- ▶ A la SMO: elaborar lineamientos para el establecimiento de albergues municipales, incluyendo perfiles de personal responsable, y las condiciones físicas de seguridad y dignidad para las mujeres, sus hijas e hijos.
- ▶ A la SMO: solicitar y destinar recursos para la creación y fortalecimiento de albergues en las ocho regiones del Estado.
- ▶ A los municipios: asignar un espacio y recurso para la implementación de un albergue en su municipio que cuente con condiciones dignas, seguras y personal capacitado.

8.5.6. Factores de infraestructura y movilidad y Programa de intervención urbana

- ▶ A la SMO en coordinación con FGEO, SEMOVI y SSPO: realizar y presentar un diagnóstico sobre los factores de infraestructura y movilidad que aumentan el riesgo para las mujeres, en cada uno de los 40 municipios.
- ▶ Al Sistema Estatal PASEVGM en coordinación con los municipios: con base en el diagnóstico de la SMO, desarrollar y coordinar un programa específico de fortalecimiento de la infraestructura que permita atender los factores de riesgo en cada uno de los municipios. Se deberán de especificar

mecanismos de coordinación con todos los puntos de atención mencionados en las recomendaciones 8.4.1. e incluir indicadores de proceso, resultados e impactos que sean específicos, verificables y medibles.

- ▶ Al Sistema Estatal PASEVGM en coordinación con la SEMOVI, SSPO y los municipios: con base en el diagnóstico de la SMO, desarrollar y coordinar un programa de movilidad específico que incluya acciones de capacitación para choferes del transporte público sobre actuación en casos de violencia de género; los programas de capacitación deberán de ser diferenciados con base en los contextos de cada uno de los 40 municipios con DAVGM. Deberá de incluir también “rutas seguras” permanentes en los tramos más peligrosos del transporte público. El programa incluirá indicadores de proceso, resultados e impactos que sean específicos, verificables y medibles
- ▶ A la SEMOVI: garantizar la implementación y funcionamiento de un espacio “Mujer a Salvo” en sus instalaciones.

8.5.7. Estrategia de detección y atención a la violencia sexual y embarazo en menores

- ▶ Al Sistema Estatal PASEVGM: elaborar, presentar e implementar una estrategia con acciones precisas e indicadores de proceso, resultados e impactos que sean específicos, verificables y medibles no solo para prevenir, sino para detectar y atender de manera coordinada la violencia sexual y embarazo en menores, garantizando cobertura de dichas acciones en los 40 municipios con DAVGM.
- ▶ Al Sistema Estatal PASEVGM: establecer la coordinación entre las instancias del Sistema - con prioridad en los SSO y el IEEPO – para garantizar la detección y atención coordinada de la violencia sexual y embarazo en menores, garantizando cobertura de las acciones en los 40 municipios con DAVGM.
- ▶ Al Sistema Estatal PASEVGM: presentar datos conjuntos entre las instancias del Sistema - con prioridad en los SSO y el IEEPO – sobre casos de violencia sexual y embarazos de menores detectados y atendidos. Los datos deben de ser actualizados, fidedignos, pormenorizados por cada uno de los 40 municipios, por región, por año e incluir información sobre canalizaciones y seguimiento a estos casos.
- ▶ Al IEEPO: implementar acciones con enfoque de derechos, no meramente asistencialistas.

8.5.8. Estrategia de detección, atención y prevención de la violencia de género en el sector educativo

- ▶ Al IEEPO en coordinación con todas las instancias que conforman el Sistema Estatal PASEVGM: elaborar, presentar e implementar una estrategia con acciones precisas e indicadores de proceso, resultados e impactos que sean específicos, verificables y medibles; no solo para prevenir, sino para detectar, atender, canalizar y dar seguimiento de manera coordinada a casos de violencia de género en el sector educativo, garantizando cobertura de dichas acciones en los 40 municipios con DAVGM. Para ello, retomar y actualizar la “Estrategia Integral de Prevención, Detección y Atención a la Violencia de Género cometida contra niñas, niños y adolescentes en el ámbito escolar”, presentada en el primer informe anual
- ▶ Al IEEPO: garantizar el funcionamiento e impacto de las acciones emprendidas por la Red de Enlaces de Género en las delegaciones del IEEPO.
- ▶ Al IEEPO: garantizar el perfil idóneo de su personal para detección, seguimiento y canalización de casos de violencia de género en el sector educativo.
- ▶ Al IEEPO: proporcionar información desglosada por año y centro o instancia educativa, sobre el número de casos de violencia de género detectados y canalizados a la FGEO y otras instancias, incluyendo información sobre el tipo de violencia detectada.

8.5.9. Estrategia para la implementación de NOM-046, capacitación y mecanismos para acceder a derechos e información de emergencia para las mujeres

- ▶ Al Sistema Estatal PASEVGM: elaborar, presentar e implementar una estrategia con acciones precisas e indicadores de proceso, resultados e impactos que sean específicos, verificables, medibles y coordinados para la capacitación e implementación de la NOM-046, incluyendo acciones dirigidas a su aplicación en los 40 municipios con DAVGM.
- ▶ A los SSO: publicar y difundir en los 40 municipios con DAVGM, los dípticos mencionados en el primer informe anual: “Promoción de la NOM-046 en comunidades indígenas”.
- ▶ A los SSO: capacitar sobre la NOM-046, de manera sistemática, a todo el personal del sector salud que brinde atención a mujeres.
- ▶ A los SSO: detectar y canalizar de forma sistemática a la FGEO y otras instancias, casos de violencia sexual y familiar.
- ▶ A los SSO: informar a todas las mujeres víctimas de violencia sobre servicios de emergencia (AMEU,

tratamiento profiláctico, etc.) y brindarlos cuando así los deseen.

- ▶ A los SSO: informar a todas las mujeres a las que se brinda atención sobre su derecho a interrumpir un embarazo y brindar el servicio cuando así lo deseen.
- ▶ A los SSO: garantizar que todas las unidades hospitalarias y centros de salud cuenten con condiciones de seguridad y dignidad para practicar interrupciones de embarazos.

8.5.10. Estrategia de prevención de la violencia contra las mujeres indígenas y afroamericanas en sus comunidades

- ▶ A la SEPIA: elaborar, presentar e implementar una estrategia con acciones precisas, verificables, medibles y coordinadas con las demás instancias del Sistema Estatal PASEVGM, para la prevención de la violencia contra mujeres indígenas y afroamericanas. Para ello actualizar y presentar el “Programa para la igualdad entre mujeres y hombres con perspectiva de género e interculturalidad de la SEPIA 2019 – 2022”, mencionado en el primer informe anual.
- ▶ A la SEPIA: detectar y canalizar de forma sistemática a la FGEO y otras instancias, casos de violencia de género.
- ▶ A la SEPIA: mediante evaluación externa, evaluar, diseñar e implementar un programa para la transversalización de la perspectiva de género en todas las áreas y acciones de la SEPIA, eliminando cualquier acción que reproduzca estereotipos de género, machismo o violencia de género y sancionar a funcionarios responsables de dichas acciones.

8.5.11. Estudio del acceso a una vida libre de violencia para las mujeres en municipios que se rigen por sistemas normativos internos, para garantizar la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia desde el respeto a su autonomía

- ▶ A la SEPIA: presentar estudio sobre “el acceso a una vida libre de violencia para mujeres en municipios que se rigen por sistemas normativos internos, para garantizar atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia desde el respeto a su autonomía”. Este estudio deberá incluir información sobre los tipos de violencia registrados, las atenciones proporcionadas y sus resultados, así como recursos disponibles para esas atenciones. El estudio deberá de ser presentado de manera pública y directamente al Sistema Estatal PASEVGM para su inclusión en el diagnóstico estatal sobre la situación de violencia contra las mujeres en el Estado, previsto en el apartado 8.2.1.

8.5.12. Estudio en los municipios de la Costa y Papaloapan de los efectos de la delincuencia organizada en la violencia contra las mujeres

- ▶ A la SMO: presentar de manera inmediata el “estudio en municipios de la Costa y Papaloapan de efectos de la delincuencia organizada en la violencia contra las mujeres y estrategias para su prevención”, incluyendo información sobre la ejecución del recurso recibido por la CONAVIM en 2019 y acciones implementadas en seguimiento a los hallazgos de ese estudio.

8.5.13. Cobertura permanente de servicios de salud con capacidad de detección de casos de violencia de género

- ▶ A los SSO: garantizar el perfil idóneo de su personal para detección, seguimiento y canalización de casos de violencia de género en cada una de las unidades hospitalarias y centros de salud del Estado.
- ▶ A los SSO: garantizar personal suficiente y capacitado en cada una de las unidades hospitalarias y centros de salud del Estado, en particular en los 40 municipios con DAVGM, para brindar atención a mujeres víctimas de violencia las 24 horas.

8.5.14. Mapeo de delitos contra las mujeres y niñas para generar políticas públicas

- ▶ A la SMO: publicar el “Mapeo antropológico y mapeo de la violencia contra las mujeres en el Estado de Oaxaca”, mencionado en el primer informe anual.
- ▶ A la SMO: actualizar el “Atlas de Género” precisando la temporalidad de los datos, agregando datos faltantes y corrigiendo datos inverosímiles, como en el caso de defunciones de hombres por cáncer cervicouterino.
- ▶ A la SMO: ampliar y actualizar el “Diagnóstico preliminar de los municipios con mayor número de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres en 2020”, incluyendo información sobre los 40 municipios con DAVGM y propuestas de política pública específicas para atender cada uno de los hallazgos y necesidades encontrados.
- ▶ A la SSPO: actualizar el “Mapa de geolocalización” presentado en el primer informe anual, con datos actuales, precisando la temporalidad e integrando datos estadísticos por municipio y por tipo de incidencia reportada.
- ▶ A la SSPO: publicar el “Mapa de Calor” basado en las llamadas del 911, mencionado en el segundo informe anual.

- ▶ A la FGEO: a partir de sus estadísticas delictivas, elaborar y presentar un mapeo de delitos contra mujeres y niñas, pormenorizado por municipio, delito, edad, mes y año, incluyendo información sobre el tipo de agresor, estatus procesal y acceso a la reparación del daño para estos casos.
- ▶ Al Sistema Estatal PASEVGM: conjuntar la información de los mapas y mapeos de SMO, SSPO y FGEO, e incluirla en el diagnóstico estatal sobre la situación de violencia contra las mujeres en el Estado, previsto en el apartado 8.2.1.

8.5.15. Revisión, investigación y resolución con debida diligencia de los casos referidos en la solicitud de AVGM

- ▶ A la FGEO: investigar toda muerte violenta de mujer como feminicidio.
- ▶ A la FGEO: garantizar el acceso a la justicia y a la reparación integral del daño en cada uno de los 52 casos de la solicitud de AVGM y demás muertes violentas de mujeres en Oaxaca.
- ▶ A la FGEO: presentar y difundir la metodología elaborada y mencionada en el primer informe anual, para garantizar que las investigaciones cuenten con perspectiva de género.
- ▶ A la FGEO: elaborar y publicar datos fidedignos y actualizados sobre incidencia de delitos por razón de género cometidos contra las mujeres, pormenorizados por año, edad, delito, municipio, estatus de los casos y acceso a la reparación del daño, para ser incluidos en el mapeo recomendado en el punto 8.4.14. y nutrir el Banco Estatal de Datos y el BANAVIM.
- ▶ A la FGEO: garantizar la coordinación e implementación de la metodología única y especializada para la sistematización de datos prevista en el apartado 8.2.1 en todas las vicefiscalías y unidades responsables de sistematizar datos sobre delitos por razón de género en la FGEO.
- ▶ A la DDHPO: proporcionar información fidedigna y completa sobre el estatus actual de las quejas y cuadernos de antecedentes abiertos en esta instancia por cada uno de los 52 casos presentados en la solicitud de AVGM.

8.5.16. Transparentar los procesos de investigación de las muertes violentas de mujeres, permitiendo la valoración pública de la actuación de la fiscalía

- ▶ A la FGEO: presentar y difundir información pública, accesible, fidedigna y actualizada sobre los casos de muertes violentas de mujeres desglosados por año, región y municipios, en particular los 40 municipios con DAVGM; incluyendo información sobre el estado procesal, detenciones realizadas,

órdenes de aprehensión pendientes, sentencias obtenidas y estatus del acceso a la reparación del daño en cada uno de estos casos.

- ▶ A la FGEO: establecer mesas de trabajo con una periodicidad al menos trimestral, con víctimas y representantes legales para cada una de las carpetas abiertas ante esta instancia por muerte violenta de una mujer. En estas mesas, la FGEO presentará los avances en la investigación y recibirá retroalimentación que tomará en cuenta en su plan de investigación.
- ▶ A la FGEO en coordinación con la SEPIA: elaborar y publicar en las lenguas nacionales reconocidas por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas existentes en Oaxaca, videos explicativos de todas las sentencias obtenidas por la FGEO.
- ▶ Al TSJO: actualizar su micrositio de transparencia con la publicación de todas las sentencias emitidas en casos de muertes violentas de mujeres. Garantizar también la actualización y la publicación de todas las sentencias emitidas por delitos cometidos contra las mujeres por razón de género, traduciéndolas a las lenguas nacionales reconocidas por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas existentes en Oaxaca.

8.5.17. Garantizar la idoneidad del personal de investigación y agentes del ministerio público con perspectiva de género en los municipios, así como la promoción de las denuncias

- ▶ A la FGEO: mediante evaluación externa, evaluar, diseñar e implementar un programa para la transversalización de la perspectiva de género en todas las áreas y acciones de la FGEO, incluyendo un mecanismo para sancionar a funcionarios que reproduzcan estereotipos de género, machismo o violencia de género.
- ▶ A la FGEO: adoptar mecanismos para la sanción del personal de la FGEO que no realice investigaciones con perspectiva de género.
- ▶ A la FGEO: publicar información accesible sobre los perfiles de quienes imparten capacitaciones relacionadas con perspectiva de género e investigaciones con perspectiva de género en la FGEO, incluyendo información sobre los contenidos y mecanismos para la evaluación de estas capacitaciones.
- ▶ A la FGEO: publicar y difundir los perfiles y criterios para la selección de agentes del ministerio público y personal de la FGEO, responsables de la atención e investigación de delitos cometidos por razón de género.
- ▶ A la FGEO: instalar agencias del ministerio público en 17 de los 40 municipios con DAVGM que todavía no cuentan con presencia de dichas agencias.
- ▶ A la FGEO: garantizar que cada agencia del ministerio público cuente con personal que haya recibido

y concluido satisfactoriamente capacitaciones sobre perspectiva de género e investigaciones con perspectiva de género.

- ▶ A la FGEO: garantizar la apertura de carpetas de investigación por delitos cometidos por razón de género, mediante la coordinación entre el 911, las agencias del ministerio público y síndicos de los 40 municipios con DAVGM.

8.5.18. Funcionamiento del CEJUM de Juchitán

- ▶ A la FGEO: garantizar el acceso a la justicia y reparación del daño a mujeres víctimas de violencia que acudan al CEJUM de Juchitán.
- ▶ A la FGEO: garantizar que el CEJUM de Juchitán cuente con personal suficiente, especializado y multidisciplinario para la atención y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia.
- ▶ A la FGEO: garantizar que el CEJUM de Juchitán se coordine con otras instancias y puntos de atención para el acompañamiento integral a mujeres víctimas de violencia.
- ▶ A la FGEO: garantizar la integración del CEJUM de Juchitán al Sistema de Integridad.

8.5.19. Colaboración con la Defensoría Pública para casos de violencia contra mujeres y niñas

- ▶ A la Defensoría Pública: garantizar la presencia de oficinas permanentes para la atención y seguimiento a mujeres víctimas de violencia, en los 40 municipios con DAVGM.
- ▶ A la Defensoría Pública: garantizar el acceso a la justicia y reparación del daño a mujeres víctimas de violencia que acudan a la Defensoría Pública en los 40 municipios con DAVGM.
- ▶ A la Defensoría Pública: garantizar que cuente con personal suficiente, especializado y multidisciplinario para la atención y seguimiento a mujeres víctimas de violencia en los 40 municipios con DAVGM.
- ▶ A la Defensoría Pública: coordinarse con otras instancias y puntos de atención para la atención y seguimiento a mujeres víctimas de violencia en los 40 municipios con DAVGM.
- ▶ A la Defensoría Pública: firmar un convenio de colaboración con 17 de los 40 municipios con DAVGM con los que todavía no se ha formalizado este convenio para la atención a casos de violencia de género.
- ▶ A la Defensoría Pública: mediante evaluación externa, evaluar, diseñar e implementar un programa para la transversalización de la perspectiva de género en todas las áreas y acciones de la Defensoría Pública, eliminando cualquier acción que reproduzca estereotipos de género, machismo o violencia de género y sancionar a funcionarios responsables de dichas acciones.

8.5.20. Mecanismo para la investigación y sanción de autoridades omisas o neqligentes

- ▶ A la FGEO: cumplir con las recomendaciones de la DDHPO emitidas en los años 2018, 2019, 2020 y 2021 sobre casos de violaciones a derechos de las mujeres en los que están involucradas autoridades, garantizando sanciones ejemplares a funcionarios involucrados.
- ▶ A la FGEO y al Poder Judicial: dar seguimiento y castigar de manera inmediata y ejemplar a funcionarios responsables en las quejas y expedientes abiertos en los años 2018, 2019, 2020 y 2021 en la Visitaduría General de la FGEO y del Poder Judicial, en contra de autoridades negligentes u omisas en casos de violencia por razón de género.
- ▶ A la FGEO y al Poder Judicial: realizar investigaciones con el fin de abrir nuevas quejas y expedientes en contra de funcionarios posiblemente responsables de negligencia u omisiones en casos de violencia por razón de género en los años 2018, 2019, 2020 y 2021.
- ▶ A la FGEO y al Poder Judicial: reabrir y transparentar la investigación de cada una de las quejas y expedientes abiertos en los años 2018, 2019, 2020 y 2021, que hayan llegado a la conclusión de “no responsabilidad” de autoridades investigadas por negligencia u omisión en casos de violencia por razón de género.
- ▶ A la FGEO y al Poder Judicial: elaborar, presentar e implementar un mecanismo coordinado entre ambas instancias para la investigación y sanción ejemplar de autoridades omisas o negligentes, en casos que permitieron la impunidad o el incremento de la violencia para víctimas de delitos cometidos por razón de género.
- ▶ A la Contraloría y al Órgano Superior de Fiscalización: iniciar los procedimientos contra las y los funcionarios que hayan actuado con falsa diligencia o incumpliendo las recomendaciones materia del presente informe.

Referencias bibliográficas

Fuentes bibliográficas adicionales a las citadas en el informe:

CNDH. (2021). Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH). Cuarta Visitaduría General. Reporte de análisis de los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM). Tercer trimestre 2021.

Damián Bernal, A. L. y Flores, J. A. (2018). Femicidios y políticas públicas: declaratorias de alertas de violencia de género en México, 2015-2017. *Perspectiva Geográfica*, 23 (2). 10.19053/01233769.7287

INMujeres y CONAVIM, México. Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Informe de evaluación del funcionamiento del mecanismo. Junio de 2018

Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio. (2018). Alertas de violencia de género en México: Buenas prácticas y recomendaciones.

Lista de Tablas Ilustrativas

Tabla 1	13
Casos de Violencia Femicida registrados durante 3 años a partir de la DAVGM	
Tabla 2	14
Delitos contra mujeres registrados durante 3 años a partir de la DAVGM en el estado de Oaxaca	
Tabla 3	15
Delitos contra mujeres registrados durante 3 años a partir de la DAVGM en los 40 municipios con DAVGM	
Tabla 4	34
Análisis del Programa integral	
Tabla 5	42
Análisis de recursos de la CONAVIM por año e instancia	
Tabla 6	45
Presupuesto Estatal para Igualdad de Género por año	
Tabla 7	48
Presupuesto para Igualdad de Género por instancia	
Tabla 8	48
Fondos de Aportaciones Federales al Presupuesto Estatal	
Tabla 9	51
Presupuesto de los CEJUM	
Tabla 10	57
Presupuesto de los SSO para prevención y atención a la violencia familiar, sexual y de género	
Tabla 11	58
Presupuesto de los SSO para la aplicación de la NOM-046	
Tabla 12	62
Presupuesto otorgado por la CONAVIM para implementar la DAVGM en los municipios	

Tabla 13	67
Semáforo municipal de la transparencia	
Tabla 14	82
Albergues en municipios con Declaratoria de AVGM	
Tabla 15	91
Casos de la solicitud AVGM reportados por la FGEO	
Tabla 16	91
Estatus de los casos de la solicitud AVGM reportados por la FGEO	
Tabla 17	92
Casos de la solicitud AVGM reportados por el TSJO	
Tabla 18	93
Carpetas abiertas por la FGEO por Muertes Violentas de Mujeres	
Tabla 19	94
Estatus de las carpetas abiertas por feminicidio y tentativa de feminicidio por la FGEO	
Tabla 20	95
Sentencias condenatorias obtenidas por muertes violentas de mujeres por la FGEO	
Tabla 21	104
Quejas iniciadas contra autoridades negligentes u omisas en la FGEO	
Tabla 22	107
Detección y canalización de violencia sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes por el IEEPO	
Tabla 23	109
Canalización de casos de violencia sexual contra mujeres y niñas por los SSO a la FGEO	
Tabla 24	124
Evaluación de avances en la implementación de la DAVGM en los 40 municipios	
Tabla 25	135
Solicitudes de información no contestadas	

